GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 21 de agosto de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PARA EL PERIODO MENSTRUAL DE LAS ALUMNAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

RELACIÓN DE PLANTELES DE NUEVA INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS Y PLANTELES QUE CAUSARON BAJA, EN EL CICLO ESCOLAR 2023-2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JULIO DE 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS EN LOS LOTES B Y C DE LA MANZANA 1; D, E Y F DE LA MANZANA 2, AUTORIZADOS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS ABRAHIM ZAKI SAADIA MUSSALI, ABY SAADIA HASSOUNI, DANIEL LIBERMAN SOURASKY Y SHIRLEY SAADIA HASSOUNI, PARA DESARROLLAR CINCO CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

TOMO
CCXVI
Número
31
300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DENOMINAN LOS ESPACIOS CULTURALES; "MUSEO ISIDRO FABELA", "SALA RAFAEL HUERTA", "GALERÍA LEOPOLDO FLORES", "AUDITORIO LEOPOLDO FLORES", "SALA EVA ZEPEDA" Y "BIBLIOTECA PÚBLICA MARCELA GONZÁLEZ SALAS".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 148-A1, 673, 674, 681, 709, 719, 720, 727, 731, 731-BIS, 843, 845, 846, 848, 849, 850, 857, 858, 859, 864, 867, 868, 872, 873, 33-B1, 305-A1, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 958, 959, 960, 963, 964, 968, 969, 40-B1, 41-B1, 339-A1, 340-A1, 341-A1 y 342-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 754, 839, 851, 870, 34-B1, 35-B1, 36-B1, 308-A1, 947, 688, 689, 702, 244-A1, 245-A1, 713, 714, 255-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 261-A1, 946, 961, 962, 966, 967, 344-A1, 345-A1, 346-A1, 347-A1, 262-A1, 265-A1, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 270-A1, 271-A1, 272-A1, 273-A1, 852, 303-A1, 304-A1, 306-A1, 945, 965, 338-A1, 343-A1 y 957.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SALUD, Secretaría de Salud, y un logotipo que dice: INSABI, Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA, COORDINADOR DE SALUD Y EL MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de **"EL INSABI"**.

III. **"EL PROGRAMA"** se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. **"EL PROGRAMA"** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de **"EL INSABI"**, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de **"EL INSABI",** respectivamente.

I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.5 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

El Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracciones V y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento

II.2 La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud.

El Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

El Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado De México, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México, 6 fracciones II, VII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, 7 fracción II y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constinucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza.

II.3 El Mtro. Baruch Delgado Peña, Coordinador de Salud y el Mtro. César Alberto Quintero Romo, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, participan en asistencia del Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III y IV y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que **"EL INSABI"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **"REGLAS".**

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito

bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud del Estado de México, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3**, **7** y **7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de

los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"EL INSABI"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **"EL PROGRAMA"**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3** y **7** para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **“EL PROGRAMA”** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4** y **10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo **(Anexo 1 A)**, asignará a **“LA ENTIDAD”**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **“EL PROGRAMA”** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **“REGLAS”.**

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de **“EL PROGRAMA”** (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **“REGLAS”**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS".**

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el **"EL INSABI"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD".**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"EL INSABI"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1** y **2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI",** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de **“LA ENTIDAD”**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de **“EL INSABI”** o de **“LA ENTIDAD”**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **“LA ENTIDAD”** deberá enviar a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **“LA ENTIDAD”** deberá remitir trimestralmente, a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la **“LA ENTIDAD”**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a **“EL INSABI”,** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4** y **9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **“EL INSABI”,** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;

c. Capacitación a integrantes de Comités. **"LA ENTIDAD"**.

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"LA ENTIDAD"**.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"EL INSABI"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”.**

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **“EL INSABI”**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR “EL INSABI”.- EL DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- RÚBRICA.- LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA.- DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR.- RÚBRICA.- EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL.- MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.- RÚBRICA.- LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- C.P. IRMA NAVARRO HERRERA.- RÚBRICA.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- RÚBRICA.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$8,356,502.00
TOTAL	$8,356,502.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$9,542,082.57
1000 “Servicios Personales” Contratación de personal operativo y gerencial	$19,107,812.32
TOTAL	$28,649,894.89

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO
	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 18 UMM		TOTAL 2023
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	$207,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	$49,502.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	$2,100,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	$3,200,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$ 0.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$1,800,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	$ 0.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$420,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$580,000.00
TOTAL		$8,356,502.00

*** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.**
En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.
**** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.**

***** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.**
"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) **Monto por concepto de gasto** (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) **Nombre del Concepto de Gasto** (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO	(16)	0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/0 DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(17)	(19)	(20)
(18)	Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO
Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)
4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
12 Número del contrato o pedido
13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
15 Observaciones Generales
16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.
LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 006	**Boshi Chiquito**	415	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes – Viernes 8 h			MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 027	**La Huerta**	460					MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 071	**Buenavista**	660					MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 080	**Botí (Botí Agostadero)**	303					MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 094	**Las Pomas Ejido de Dateje**	189					MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 103	**San Agustín La Loma**	92					MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	Caravana Acambay	UMM-2, 2007	001	Acambay	150010 052	**La Teresa (Santa Teresa)**	339					MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	**Caravana Acambay**	**UMM-2, 2007**		**1**		**7**	**2,458**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	**Naucalpan de Juárez (Manchas 3Ra. Sección)**	156					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	**Naucalpan de Juárez (Minas Coyote)**	274					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	**Ampliación El Tejocote**	145	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes – Viernes 8 h			MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 307	Minas El Capulín	23					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 250	El Puerto	88					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	**Naucalpan de Juárez (Minas Tecolote)**	108					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 001	**Naucalpan de Juárez (Olimpica Radio)**	730					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	Caravana Naucalpan 1	UMM-2, 2007	057	Naucalpan de Juárez	150570 315	San José Poza Honda	476					MCSSA004074	Hospital General Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	**Caravana Naucalpan 1**	**UMM-2, 2007**		**1**		**8**	**2,000**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	023	Coyotepec	150230 001	**La Planada**	138	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA001636	Hospital General José Vicente Villada
MCSSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	095	Tepotzotlán	150950 036	**Lanzarote**	10					MCSSA001636	Hospital General José Vicente Villada
MCSSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	091	Teoloyucan	150910 012	**San Sebastián**	2079					MCSSA001636	Hospital General José Vicente Villada
MCSSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	095	Tepotzotlán	150950 057	**Lechuguillas**	72					MCSSA001636	Hospital General José Vicente Villada
MCSSA017053	Caravana Tultepec	UMM-2, 2007	095	Tepotzotlán	150950 038	**La Pedrera (La Mina)**	258					MCSSA001636	Hospital General José Vicente Villada

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017053	**Caravana Tultepec**	**UMM-2, 2007**		**3**		**5**	**2,557**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 065	**San Cayetano Morelos**	334	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA007 673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 094	**Sebastián Lerdo de Tejada**	1,694					MCSSA007 673	
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 211	**Galaxias Toluca**	283					MCSSA007 673	
MCSSA017036	Caravana Toluca Norte	UMM-2, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 184	**San José Buenavista**	1,074					MCSSA007 673	
MCSSA017036	**Caravana Toluca Norte**	**UMM-2, 2007**		**1**		**4**	**3,385**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 134	**San Diego de Los Padres Otzacatipan**	143	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 072	San José Guadalupe Otzacatipan	380					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 088	Santa Cruz Otzacatipan	413					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 233	**San Mateo Otzacatipan**	462					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 051	**La Constitución Totoltepec**	184					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 049	Arroyo Vista Hermosa	343					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 153	San Blas Totoltepec	241					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	Caravana Toluca Embarcadero	UMM-1, 2007	106	Toluca de Lerdo	151060 050	El Cerrillo Vista Hermosa	275					MCSSA007 661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	**Caravana Toluca Embarcadero**	**UMM-1, 2007**		**1**		**8**	**2,441**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 25	**San Salvador de La Laguna**	618	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA008 163	CEAPS Mariano Matamoros Villa del Carbón
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 24	**San Martin Cachihuapan**	2,493					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 02	**San Luis Anáhuac (Toriles)**	1,832					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 04	**Los Barbechos (San Jose de)**	666					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 21	**San Isidro del Bosque**	772					MCSSA008 163	
MCSSA017736	Caravana Mathaxhi	UMM-1, 2009	112	Villa del Carbón	1511200 16	**Las Moras**	972					MCSSA008 163	
MCSSA017736	**Caravana Mathaxhi**	**UMM-1, 2009**		**1**		**6**	**7,353**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 018	**Presa Tepozan**	283	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 066	**La Cofradía Grande**	125					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 007	**El Bonxhi**	867					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 017	**Ñado Buenavista**	1,186					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco
MCSSA017070	Caravana Bonxhi	UMM-2, 2007	003	Aculco	150030 084	**Los Gavilanes**	382					MCSSA0101 23	H.G. Atlacomulco

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017070	**Caravana Bonxhi**	**UMM-2, 2007**		**1**		**5**	**2,843**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 055	**Cuadrilla de Lopez**	276	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 192	**Llano Grande (Llano Grande de San Lucas)**	551			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 115	**Paso de Vigas**	92			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 047	**El Cirián de La Laguna (El Cirián)**	455			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 205	**Suquitila**	598			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 484	**Cerro Alto (Milpa Vieja)**	58			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 291	**Jumiltepec**	294			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 216	**Las Juntas**	214			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	Caravana Cuadrilla de López	UMM-0, 2009	082	Tejupilco	150820 126	Plaza de Gallos	89			MCSSA00576 6	R01- Acamuchitlan	MCSSA005 730	H.G. Tejupilco
MCSSA017782	**Caravana Cuadrilla de López**	**UMM-0, 2009**		**1**		**9**	**2,627**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 084	**Hormigueros**	45			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 66	Puerto de los Duraznos	1	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 80	Rincón de Arrayanes	19			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 65	El Puerto de la Sosa	24			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 92	**El Rodeo**	24			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 01	Limón	19			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 008	Las Anonas	2			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 43	**Los Pericones (Ranchería Los Pericones)**	28			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 040	Carrizal	9			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 15	**Mesa de Nietos**	49			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 220	La Toma	66			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 070	Cuahuilote	3			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 56	El Plátano	1			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 47	**Piedra Colorada**	108			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
					Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 213	El Tanque	31	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 25	El Naranjo	15			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	151230 085	El Huizache	5			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 52	**Los Pinzanes**	105			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 45	El Pie de la Loma	67			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017741	Caravana Hormigueros	UMM-0, 2009	123	Luvianos	1512301 41	**Paso del Agua (Cristo Rey)**	179			MCSSA00947 6	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009 510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA017782	**Caravana Cuadrilla de López**	**UMM-0, 2009**		**1**		**20**	**800**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 69	**Ancon de La Presa**	362	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 71	Charco del Lagarto	61			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 094	**El Zopilote**	138			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 056	**Peña del Organo**	278			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 033	**El Limon**	242			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
					Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 036	El Mango	103	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 282	Cuadrilla de Gutierrez	75			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 72	**Cerro del Morado**	130			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 090	Rio Topilar	69			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 08	**Corral de Piedra Dos (Corral de Piedra)**	178			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 17	**La Guacamaya**	120			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 95	**Juntas de Santa Ana Zicatecoyan**	94			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	Caravana Ancón de La Presa	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 277	Los Hornos	28			MCSSA00748 0	R01- Moctezuma	MCSSA007 586	
MCSSA017770	**Caravana Ancón de La Presa**	**UMM-0, 2009**		**1**		**13**	**1,878**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 029	**Huixtitla**	32	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA00762 0	R01- Tlacocuspan	MCSSA007 586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 023	**Las Esmeraldas**	378			MCSSA00762 0	R01- Tlacocuspan	MCSSA007 586	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	1510501 38	**El Sauz**	197			MCSSA00762 0	R01- Tlacocuspan	MCSSA007 586	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050 050	**El Panal**	75			MCSSA00762 0	R01- Tlacocuspan	MCSSA007 586	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050026	**El Guayabo**	69	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA007620	R01-Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050048	**Palma Torcida**	232			MCSSA007620	R01-Tlacocuspan	MCSSA007673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050032	**La Lagunilla**	214			MCSSA007620	R01-Tlacocuspan	MCSSA007673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050147	**Peña Blanca**	48			MCSSA007620	R01-Tlacocuspan	MCSSA007673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050217	El Cascalote	46			MCSSA007620	R01-Tlacocuspan	MCSSA007673	
MCSSA017753	Caravana Huixtitla	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050034	El Llano	28			MCSSA007620	R01-Tlacocuspan	MCSSA007673	
MCSSA017770	**Caravana Ancón de La Presa**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**1,319**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050017	**Corral de Piedra**	266			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050025	**El Gavilán**	328			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050058	**Pie del Cerro**	194			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050073	**Salitrillo**	155			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050006	**Amacuatitla**	54			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050121	**Limon Terrero**	247			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050153	**Juntas de Azúchil**	107			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050165	**Plan de Alambique**	190			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050004	El Alambique	65			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050085	**Tejupilquito**	299			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	
MCSSA017765	Caravana Tejupilquito	UMM-0, 2009	105	Tlatlaya	151050103	**Cerro de Aguacatepec**	59			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	
MCSSA017765	**Caravana Tejupilquito**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**1,964**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230032	**El Campanario**	551	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	Hospital Municipal Luvianos
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230057	**Cirian de Hermiltepec**	145			MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230182	**Rincon de Ciprianes**	164			MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230025	Buenavista	13			MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230018	Avellaneda	33			MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230092	Jocoleche	2			MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	
MCSSA018576	Caravana El Campanario	UMM-0, 2011	123	Luvianos	151230072	**Cuahuilotes (Cuajilotes)**	12			MCSSA009493	R01-Hermiltepec	MCSSA009510	
MCSSA018576	**Caravana El Campanario**	**UMM-0, 2011**		**1**		**7**	**920**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	043	Xalatlaco	150430003	**Cuixapa (Coexapa)**	549	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA007084	CEAPS Santiago Tianguistenco
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguistenco	151010022	**Metztitla**	657					MCSSA007084	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	063	Ocuilan	150630064	**La Lagunilla**	959					MCSSA007084	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
					Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguistenco	151010058	**Guadalupe Victoria**	1,021					MCSSA007084	CEAPS Santiago Tianguistenco
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguistenco	151010053	**Chiquixpac Sección I**	518					MCSSA007084	
MCSSA017806	Caravana Santiago Tianguistenco	UMM-2, 2009	101	Tianguistenco	151010019	**Santa Cruz de Bravo**	1,175					MCSSA007084	
MCSSA017806	**Caravana Santiago Tianguistenco**	**UMM-2, 2009**		**3**		**6**	**4,879**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240066	**Loma del Rancho**	554	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240058	**El Huizache**	584					MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240100	**San Jeronimo de Los Dolores**	1,877					MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240087	**Rincon de Lijadero**	946					MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	Caravana de Salud Guadalupe Chico	UMM-2, 2009	124	San José del Rincón	151240010	**Barrio El Quelite Pueblo Nuevo**	747					MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	**Caravana de Salud Guadalupe Chico**	**UMM-2, 2009**		**3**		**5**	**4,708**	**4**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
					Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio				Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210032	**El Telar**	603	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA001484	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210041	**Monte de Las Vueltas**	241					MCSSA001484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210040	**La Galera**	176					MCSSA001484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210064	**Las Jaras**	60					MCSSA001484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210054	**Teocotitla**	961					MCSSA001484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210022	**Potrero Redondo**	570					MCSSA001484	
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210043	**El Picacho**	252					MCSSA001484	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCSSA017724	Caravana Las Jaras	UMM-1, 2009	021	Coatepec Harinas	150210031	**Tecolotepec**	1,077					MCSSA001484	
MCSSA017724	**Caravana Las Jaras**	**UMM-1, 2009**		**3**		**8**	**3,940**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170010	**El Cortijo**	143	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170005	**Ayotuxco**	514			MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170015	**Las Huertas**	187			MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170091	**Cerro Cuates**	72			MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170049	**Yolotepec**	173			MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170048	**El Verdecillo**	72			MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170034	**La Trinidad**	60			MCSSA008583	R01-Huitzoltepec	MCSSA010263	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 4 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 021	**Los Planes de Vista Hermosa**	178			MCSSA00858 3	R01-Huitzoltepec	MCSSA010 263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	Caravana El Cortijo	UMM-0, 2011	117	Zacualpan	151170 084	Rancho Santa Lucia	26			MCSSA00858 3	R01-Huitzoltepec	MCSSA010 263	
MCSSA018581	**Caravana El Cortijo**	**UMM-0, 2011**		**3**		**9**	**1,425**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**1**	**1**	**1**	**1**
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0029	**El Rincón de Dios Yerbas Buenas**	213	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			MCSSA010 251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0022	**Yerba buenas**	588					MCSSA010 251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0016	**San José del Arenal (El Arenal)**	942					MCSSA010 251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0025	**Arenal de las Ollas**	260					MCSSA010 251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0033	**Colonia la Joya 3 de Mayo Lindavista**	1,131					MCSSA010 251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0019	**Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)**	1,745					MCSSA010 251	
MCSSA017024	Tecomatepec	UMM-1, 2007	040	Ixtapan de la Sal	15040 0007	**Malinaltenango (Manila)**	923					MCSSA010 251	
MCSSA017024	**Tecomatepec**	**UMM-1, 2007**		**3**		**7**	**5,802**	**3**	**Lunes - Viernes 8 h**	**0**	**0**	**1**	**1**
18	**18**	**18**		**18**		**148**	**53,299**	**61**	**Lunes - Viernes 8 h**	**7**	**7**	**18**	**18**

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

13 de 13

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 5

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

	I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

2 de 5

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

3 de 5

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

4 de 5

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

5 de 5

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR “EL INSABI” (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	ENLACE ADMINISTRATIVO	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL
1	2	1	4

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	7	7	7	7		21
1	4	4	4	4		12
2	5	5	5	5	5	20
3	2	2	2	2	2	8
TOTAL	18	18	18	18	7	61

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	$ -	$ -	$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MEX-15/2023

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $8,356,502.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

POR "EL INSABI".- EL DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- RÚBRICA.- LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA.- DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR.- RÚBRICA.- EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL.- MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.- RÚBRICA.- LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- C.P. IRMA NAVARRO HERRERA.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA.- RÚBRICA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I, II, IV, XI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXX Y XXXI, 17 FRACCIÓN XIX, 27 FRACCIONES IX, XLIII, XLVII, Y LIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.8 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 41 FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 Y 34 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y…

CONSIDERANDO

Que entre las atribuciones correspondientes al Ejecutivo Estatal establecidas en el artículo 25 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se encuentra la de incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en armonía con el artículo 27 de ese texto que asigna atribuciones en el mismo sentido al Poder Legislativo quien deberá expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que establece esta Ley, así como institucionalizar la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias.

Que el artículo 34 de la legislación en cita dispone que para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, las autoridades estatales y municipales deberán, entre otras, integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en los programas y políticas educativas, eliminando los estereotipos que produzcan desigualdad, asimismo establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos.

Que el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de México en armonía con la legislación federal de la materia, establece entre otros aspectos que la educación que el Estado imparta será equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo. Además, se ofrecerá en igualdad de condiciones y circunstancias a las mujeres y a los hombres sin discriminación alguna de raza, edad, religión, estado civil, orientación sexual, ideología, grupo social, lengua, discapacidad, forma de vida y cualquier otra forma de discriminación.

Que, contrario a ello, las niñas y adolescentes pueden sufrir consecuencias negativas para la salud cuando carecen de suministros seguros, eficaces y aceptables para manejar su salud e higiene menstruales, lo cual afecta su disfrute del máximo nivel de salud y bienestar, e incluso, pudiere incidir en ausentismo escolar y deficientes resultados educativos.*

Que las fracciones I, II y IX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México dispone que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma. Por lo cual deberán, entre otras, proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, en consecuencia, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales. Además, deberán adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación y establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

Que el Poder Legislativo local a través del decreto 121 relativo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, destinó recursos identificados bajo una perspectiva de género, entendiéndose ésta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación

* https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes

de las causas de opresión de género, como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promoviendo la igualdad entre éstos a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar integral de las mujeres, procurando su incorporación plena y activa en el ámbito económico, cultural, social, político y recreativo, lo que contribuye a construir una sociedad en la que mujeres y hombres tienen el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades.

Que el artículo 5 del decreto en mención dispone que para garantizar que en la planeación presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023 se incorpore la perspectiva de género, se destinan recursos para el cumplimiento de programas y acciones derivados de la implementación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, los cuales se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática.

Que en ese contexto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y de “Finanzas Públicas”, en el artículo vigésimo tercero transitorio del decreto consideraron una previsión de $20,000,000 en la Secretaría de Educación, con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior. Con ese objetivo se etiquetó la cantidad que deberá canalizarse a las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior de la Secretaría de Educación.

Que, para el ejercicio del presupuesto asignado, la Secretaría Educación cuenta con atribuciones específicas de promover, coordinar y fomentar los programas de educación para la salud, sexual y de respeto a la mujer, de acuerdo a los artículos 3.8 fracción XVI del Código Administrativo del Estado de México y 30 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Aunado a ello, cuenta con la atribución de atender escuelas en condiciones económicas y sociales de desventaja, además de desarrollar programas encaminados a mejorar el aprovechamiento escolar de los educandos y la cultura de la salud, promoviendo los hábitos de higiene y de educación sexual, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VI y 17 fracción XIX de la Ley de Educación Local.

Que en mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PARA EL PERIODO MENSTRUAL DE LAS ALUMNAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto regular el mecanismo de adquisición, distribución, operación, administración y transparencia del recurso asignado para productos de higiene en el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior, así como la temporalidad en su otorgamiento, montos, garantía de canalización a la población objetivo, información y evaluación del beneficio económico y social de su asignación y aplicación, mecanismos de seguimiento y supervisión que permitan ajustar las modalidades de su ejercicio y decidir sobre su terminación.

Sujetos

Artículo 2. Son sujetos de las presentes reglas en calidad de beneficiarias o población objetivo las niñas y adolescentes, que cursen como alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior dependientes de la Secretaría de Educación.

Artículo 3. Además, son sujetos de estas disposiciones los servidores públicos que intervengan en la adquisición, distribución, operación, administración, seguimiento, supervisión, evaluación y transparencia del recurso asignado.

Derechos y obligaciones

Artículo 4. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

I. Recibir productos de higiene para la gestión de su periodo menstrual;

II. Recibir un trato digno y respetuoso durante el procedimiento de asignación del beneficio;

III. No ser discriminada por razones de raza, de grupos, de sexo, de religión, de características individuales o por cualquier otro motivo; y

IV. Contar con la reserva y privacidad de su información personal y confidencial.

Artículo 5. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

I. Estar inscrita en algún plantel público de educación básica o media superior;

II. Evitar la transferencia a terceras personas del apoyo recibido; y

III. Destinar los productos que se le otorguen únicamente para la higiene de su periodo menstrual, evitando el uso indebido de los mismos, así como su dispendio.

Universo de distribución del recurso

Artículo 6. El universo de población se compone de las alumnas de educación básica y media superior.

Artículo 7. La población potencial está integrada por las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior del Estado de México.

Artículo 8. La población objetivo está constituida por las niñas y adolescentes que cursen como alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior dependientes de la Secretaría de Educación.

Cobertura

Artículo 9. El recurso asignado será distribuido en los planteles públicos de educación básica y media superior de la Secretaría de Educación en los 125 municipios del Estado de México.

Tipo de apoyo

Artículo 10. Se otorgarán productos de higiene para la gestión del periodo menstrual.

Estimación del apoyo

Artículo 11. Insumos integrados por copas menstruales y/o toallas sanitarias y/o tampones y/o compresas.

Artículo 12. En la dotación de los insumos se dará prioridad a materiales reutilizables, reciclables, sustentables o ecológicos.

Temporalidad

Artículo 13. El apoyo se entregará a las beneficiarias durante el ejercicio 2023, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

Mecanismos de selección

Artículo 14. Para efectos de selección, se consideran beneficiarias las niñas y adolescentes que cursen como alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior dependientes de la Secretaría de Educación, con el requisito de estar inscritas.

Permanencia

Artículo 15. El apoyo permanecerá activo desde el momento en que se inicie con la dispersión de los insumos para la higiene menstrual y hasta agotar la cobertura de la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

Las personas beneficiarias del apoyo permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Criterios y requisitos de selección

Artículo 16. Para ser beneficiaria del apoyo deberá ser alumna con inscripción vigente en alguna escuela de los tipos educativos básico o medio superior.

Criterios de priorización

Artículo 17. La dispersión de los apoyos a que se refieren estas reglas de operación atenderá el principio de igualdad, por lo que se otorgará productos para la higiene menstrual a las alumnas de las escuelas de educación básica y media superior sin distinción alguna, hasta agotar la cobertura de la suficiencia presupuestal asignada por la Legislatura para el ejercicio 2023.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 18. Con el propósito de transparentar el ejercicio del recurso, se integrará un padrón de beneficiarias que deberá contener la cantidad de insumos para la higiene menstrual que hayan recibido.

Artículo 19. En la integración del padrón se observarán las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la inteligencia de salvaguardar en todo momento los datos personales de las beneficiarias.

Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Artículo 20. Las escuelas públicas de educación básica y media superior de la Secretaría de Educación destinarán personal femenino (facilitadora), que realizará la entrega de los productos para la higiene menstrual a las niñas y adolescentes.

Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo anterior, las escuelas públicas de educación básica y media superior de la Secretaría de Educación tendrán a su cargo las responsabilidades siguientes:

I. Encargarse de la difusión del beneficio a que se refieren estas reglas de operación;

II. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes, de acuerdo con lo establecido en este documento;

III. Realizar el proceso de registro e integración de su documentación;

IV. Hacer entrega oportuna del material del apoyo para la higiene menstrual a las alumnas y

V. Acreditar vía la documentación respectiva la entrega de los productos de higiene menstrual a las alumnas.

Unidades Administrativas Ejecutoras

Artículo 22. La Subsecretaría de Administración y Finanzas y, en su caso, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Finanzas serán las autoridades encargadas de la aplicación y determinación de los recursos financieros para la adquisición de productos de gestión menstrual.

La Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior serán las encargadas de operar la administración, difusión y distribución de productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior. Podrán apoyarse de sus Unidades dependientes para la consecución del objetivo.

Mecanismos de operación

Artículo 23. Las Unidades Administrativas Ejecutoras de los Productos de Higiene sesionarán para determinar lo siguiente:

I. Determinarán los mecanismos de operación y distribución de los insumos para la higiene menstrual y estarán sujetas al presupuesto de veinte millones de pesos destinado por el Poder Legislativo del Estado de México para tal efecto;

II. Definirán las escuelas de educación básica y media superior que participarán del beneficio de acuerdo con el techo presupuestal.

III. Entregarán los insumos a la figura que se destine para tal fin quien será responsable para su almacenamiento y manejo; y

IV. Vigilarán que la distribución sea igualitaria y equitativa, sin que medie discriminación por motivos de condiciones individuales como preferencias o estatus de las beneficiarias.

Se levantará un Acta en la que se asienten detalladamente el desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados, para la debida constancia legal.

Artículo 24. Las alumnas se presentarán para recibir los insumos para la higiene menstrual que correspondan sin mayor trámite.

Artículo 25. Los trámites que se realicen con apego a estas reglas de operación, así como los apoyos que se entreguen, serán totalmente gratuitos y ajenos a cualquier partido o asociación política.

Proceso

Artículo 26. El proceso de administración, difusión y distribución de productos de higiene para el periodo menstrual se desarrollará en las etapas siguientes:

a) Reunión de las Unidades Administrativas Ejecutoras de los Productos de Higiene encargadas de operar la distribución del apoyo para determinar conjuntamente las escuelas de educación básica y media superior que participen del beneficio de acuerdo al techo presupuestal.

b) Integración de paquetes de apoyo;

c) Difusión del beneficio para las escuelas participantes;

d) Entrega de los paquetes de apoyo para la higiene menstrual;

e) Selección de personal femenino para la operación del registro y entrega de los insumos, por parte de la Dirección Escolar;

f) Registro de alumnas, así como entrega de material de apoyo para la higiene menstrual.

g) Integración y concentración de registro de beneficiarias.

h) Remisión de evidencias de entrega de los apoyos a las Unidades Administrativas Ejecutoras de los Productos de Higiene; y

i) Evaluación de Resultados.

Instancia Normativa

Artículo 27. El Poder Legislativo es el facultado para la asignación presupuestal y la Secretaría de Educación la responsable de su ejercicio oportuno y transparente.

Difusión

Artículo 28. La difusión del beneficio mencionado en estas reglas de operación será determinada por las Unidades Administrativas Ejecutoras de los Productos de Higiene, a través de los mecanismos oficiales de cada plantel educativo, privilegiando el uso de medios electrónicos dirigidos a las alumnas.

Transparencia

Artículo 29. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tendrá resguardada la información de los apoyos brindados, así como los datos de las beneficiarias, en observación de las disposiciones establecidas al efecto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Seguimiento

Artículo 30. Las Unidades Administrativas Ejecutoras de los Productos de Higiene en coordinación con las escuelas de educación básica y media superior, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

Evaluación

Artículo 31. Las Unidades Administrativas Ejecutoras de los Productos de Higiene serán las encargadas de presentar el informe de resultados de la entrega de apoyos para la higiene menstrual y emitirán una reflexión a la Secretaría de Educación sobre el impacto en la sociedad estudiantil, las experiencias recabadas, así como las mejoras sustanciales y la viabilidad pragmática.

Auditoría, control y vigilancia

Artículo 32. La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, estableciendo los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al ejercicio presupuestal de apoyos para la higiene menstrual asignado por el Poder Legislativo, podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. Acceso por calle Juan Aldama, No. 100, números telefónicos (722) 2 13 31 17 y 2 14 80 41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por las Unidades Administrativas Ejecutoras que deberán reunirse para la resolución correspondiente.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, el 7 de marzo de 2023.

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PREESCOLAR

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN5047P	COLEGIO PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
2	15PJN6805P	JARDÍN DE NIÑOS MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PJN6940U	PREESCOLAR OCULMA	ACOLMAN
4	15PJN6944Q	COLEGIO RUFINO TAMAYO	ACOLMAN
5	15PJN0072G	LA CASA DE TITA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
6	15PJN0117M	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
7	15PJN5230N	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
8	15PJN0629M	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
9	15PJN1060I	FEDERICO GARCÍA CUELLAR	APAXCO
10	15PJN6589Q	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	APAXCO
11	15PJN5745K	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	ATENCO
12	15PJN6098C	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ATENCO
13	15PJN6887P	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
14	15PJN0077B	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PJN0093T	TINYPLANETPRESCHOOL, SEDE EN ZONA ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PJN0123X	COLEGIO RODOLFO NERI VELA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PJN5109L	JARDÍN DE NIÑOS GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PJN5115W	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PJN5139F	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PJN5152Z	JARDÍN DE NIÑOS WILHELM LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PJN5407K	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA LECOMTE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PJN5562C	JARDÍN DE NIÑOS TAGORE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PJN5583P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PJN5646K	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PJN5681Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PJN5682P	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL VICENTE GUERRERO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PJN5683O	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PJN5835C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PJN5862Z	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PJN5968T	JARDÍN DE NIÑOS DIGNA OCHOA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PJN6050J	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PJN6058B	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PJN6073U	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PJN6150I	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PJN6190J	JARDÍN DE NIÑOS JUAN MARTÍN MOYE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PJN6221M	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PJN6283Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
38	15PJN6480Z	CENTRO EDUCATIVO PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
39	15PJN6493D	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LINCOLN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
40	15PJN6620J	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
41	15PJN6723F	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
42	15PJN6787Q	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
43	15PJN6922E	JARDÍN DE NIÑOS "ADOLFO RUIZ CORTINES"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
44	15PJN6954X	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
45	15PJN5941M	COLEGIO PLANCARTE, A. C.	ATLACOMULCO
46	15PJN6360N	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ATLACOMULCO

47	15PJN6436M	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO GAUDÍ I CORNET	ATLACOMULCO
48	15PJN6701U	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
49	15PJN0165W	COLEGIO MONTESSORI	AXAPUSCO
50	15PJN6905O	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
51	15PJN6975J	CENTRO EDUCATIVO AYAPANGO	AYAPANGO
52	15PJN0056P	INSTITUTO CLEMENCIA BORJA TABOADA	CALIMAYA
53	15PJN0063Z	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
54	15PJN0080P	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
55	15PJN6700V	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
56	15PJN0087I	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
57	15PJN0122Y	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
58	15PJN0135B	JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI"	CHALCO
59	15PJN0874X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHALCO
60	15PJN0981F	COLEGIO F. HERBART, S. C.	CHALCO
61	15PJN1108L	JARDÍN DE NIÑOS A. MAKARENKO	CHALCO
62	15PJN5228Z	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
63	15PJN5232L	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHALCO
64	15PJN5549I	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	CHALCO
65	15PJN5990V	JARDÍN DE NIÑOS PEDRO DE GANTE	CHALCO
66	15PJN6129F	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	CHALCO
67	15PJN6198B	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	CHALCO
68	15PJN6529B	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
69	15PJN6640X	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
70	15PJN6735K	LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
71	15PJN0075D	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
72	15PJN1105O	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
73	15PJN6203X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHIAUTLA
74	15PJN6867B	JARDÍN DE NIÑOS CARBA	CHIAUTLA
75	15PJN6885R	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
76	15PJN6910Z	COLEGIO ESPAÑOL	CHIAUTLA
77	15PJN0964P	MUNDO MÁGICO	CHICOLOAPAN
78	15PJN1079G	JARDÍN DE NIÑOS ISAAC NEWTON	CHICOLOAPAN
79	15PJN5438D	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
80	15PJN5801M	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	CHICOLOAPAN
81	15PJN6697Y	COLEGIO MONTES AZULES	CHICOLOAPAN
82	15PJN6895Y	JARDÍN DE NIÑOS CRECIENDO JUNTOS	CHICOLOAPAN
83	15PJN6941T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHICOLOAPAN
84	15PJN0795K	COLEGIO PETERSON	CHICONCUAC
85	15PJN6016C	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
86	15PJN0058N	COLEGIO CHIMALLI	CHIMALHUACÁN
87	15PJN0064Y	COLEGIO PAIDEIA L. D. E.	CHIMALHUACÁN
88	15PJN0958E	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
89	15PJN0982E	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACÁN
90	15PJN1052Z	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
91	15PJN1054Y	NACIONES UNIDAS	CHIMALHUACÁN
92	15PJN1055X	GASPAREMARRÍOTTI	CHIMALHUACÁN
93	15PJN1061H	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	CHIMALHUACÁN
94	15PJN1082U	COLEGIO BENEMÉRITO CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN
95	15PJN5240U	JARDÍN DE NIÑOS HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
96	15PJN5265C	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
97	15PJN5269Z	COLEGIO JUAN ESCUTIA	CHIMALHUACÁN
98	15PJN5270O	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
99	15PJN5283S	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
100	15PJN5306M	JARDÍN DE NIÑOS NARCISO BASSOLS	CHIMALHUACÁN

101	15PJN5313W	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
102	15PJN5333J	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
103	15PJN5471L	JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO	CHIMALHUACÁN
104	15PJN5475H	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
105	15PJN5478E	JARDÍN DE NIÑOS ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
106	15PJN5479D	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
107	15PJN5539B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
108	15PJN5541Q	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ	CHIMALHUACÁN
109	15PJN5544N	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	CHIMALHUACÁN
110	15PJN5784M	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	CHIMALHUACÁN
111	15PJN5785L	JARDÍN DE NIÑOS VILLA DURANGO	CHIMALHUACÁN
112	15PJN5926U	JARDÍN DE NIÑOS LUTHER KING	CHIMALHUACÁN
113	15PJN6101Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO FLEMING	CHIMALHUACÁN
114	15PJN6300Z	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
115	15PJN6552C	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
116	15PJN6634M	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
117	15PJN6698X	LICEO MEXIQUENSE	CHIMALHUACÁN
118	15PJN6740W	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	CHIMALHUACÁN
119	15PJN6809L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	CHIMALHUACÁN
120	15PJN0073F	KÍNDER ALBERT EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZABAL
121	15PJN0173E	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
122	15PJN0299L	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
123	15PJN0726O	COLEGIO MORELOS COACALCO S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
124	15PJN0727N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ CASTELLÓN VELASCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
125	15PJN0812K	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
126	15PJN5204P	COLEGIO PIAVE	COACALCO DE BERRIOZABAL
127	15PJN5205O	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
128	15PJN5216U	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
129	15PJN5217T	COLEGIO OVIDIO DECROLY	COACALCO DE BERRIOZABAL
130	15PJN5218S	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
131	15PJN5555T	JARDÍN DE NIÑOS JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
132	15PJN5674G	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	COACALCO DE BERRIOZABAL
133	15PJN5724Y	JARDÍN DE NIÑOS BERRIOZÁBAL	COACALCO DE BERRIOZABAL
134	15PJN6544U	JARDÍN DE NIÑOS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
135	15PJN6609N	COLEGIO DON BOSCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
136	15PJN6699W	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
137	15PJN6868A	JARDÍN DE NIÑOS FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZABAL
138	15PJN5692W	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
139	15PJN0074E	CENTRO EDUCATIVO CIRYL	CUAUTITLÁN
140	15PJN0656J	COLEGIO LIBERTAD	CUAUTITLÁN
141	15PJN0662U	JARDÍN DE NIÑOS IXCHEL	CUAUTITLÁN
142	15PJN5190C	COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX	CUAUTITLÁN
143	15PJN5191B	JARDÍN DE NIÑOS ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
144	15PJN6545T	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
145	15PJN6807N	JARDÍN DE NIÑOS CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN
146	15PJN6808M	JARDÍN DE NIÑOS LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
147	15PJN6879G	JARDÍN DE NIÑOS 21 DE SEPTIEMBRE	CUAUTITLÁN
148	15PJN0045J	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
149	15PJN0067V	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
150	15PJN0592P	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
151	15PJN0597K	JEAN BAPTISTE A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
152	15PJN0657I	INSTITUTO INFANTIL JEAN PIAGET S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
153	15PJN0764R	OVIDE DECROLY A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
154	15PJN0765Q	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI

155	15PJN0787B	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
156	15PJN0870A	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	CUAUTITLÁN IZCALLI
157	15PJN0990N	RAMÓN LÓPEZ VELARDE	CUAUTITLÁN IZCALLI
158	15PJN1051A	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	CUAUTITLÁN IZCALLI
159	15PJN1064E	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CUAUTITLÁN IZCALLI
160	15PJN5192A	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
161	15PJN5193Z	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
162	15PJN5206N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLÁN IZCALLI
163	15PJN5210Z	COLEGIO REAL DEL LAGO	CUAUTITLÁN IZCALLI
164	15PJN5497T	JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO OWEN	CUAUTITLÁN IZCALLI
165	15PJN5588K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	CUAUTITLÁN IZCALLI
166	15PJN5598R	JARDÍN DE NIÑOS TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
167	15PJN5610W	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
168	15PJN5651W	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
169	15PJN5836B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CUAUTITLÁN IZCALLI
170	15PJN6009T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
171	15PJN6041B	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	CUAUTITLÁN IZCALLI
172	15PJN6079O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	CUAUTITLÁN IZCALLI
173	15PJN6168H	JARDÍN DE NIÑOS BAYARD	CUAUTITLÁN IZCALLI
174	15PJN6246V	COLEGIO AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
175	15PJN6361M	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI
176	15PJN6445U	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	CUAUTITLÁN IZCALLI
177	15PJN6475O	OCTAVIO PAZ	CUAUTITLÁN IZCALLI
178	15PJN6542W	JARDÍN DE NIÑOS BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
179	15PJN6546S	JARDÍN DE NIÑOS EL ROSARIO	CUAUTITLÁN IZCALLI
180	15PJN6611B	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	CUAUTITLÁN IZCALLI
181	15PJN6656Y	INSTITUTO GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
182	15PJN6660K	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
183	15PJN6661J	COLEGIO LATINO MONTESSORI	CUAUTITLÁN IZCALLI
184	15PJN6663H	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
185	15PJN6715X	INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN	CUAUTITLÁN IZCALLI
186	15PJN6793A	JARDÍN DE NIÑOS FREINET CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
187	15PJN6813Y	JARDÍN DE NIÑOS TLACATECPAN	CUAUTITLÁN IZCALLI
188	15PJN6872N	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VONGLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
189	15PJN6943R	COLEGIO WELLINGTON	CUAUTITLÁN IZCALLI
190	15PJN0005I	JARDÍN DE NIÑOS NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PJN0030H	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PJN0052T	CENTRO PEDAGÓGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PJN0109D	CARLOS FUENTES	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PJN0111S	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PJN0112R	FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PJN0113Q	DRA. MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PJN0116N	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PJN0142L	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PJN0174D	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR ECATEPEC - AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PJN0540J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PJN0626P	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PJN0665R	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PJN0666Q	COLEGIO BALMORE	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PJN0739S	PETIT GRAIN	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PJN0758G	PROFRA. SILVIA MÉNDEZ LEÓN	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PJN0759F	COLEGIO MODERNO INFANTIL	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PJN0791O	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS

208	15PJN0931Y	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PJN0975V	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PJN0984C	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PJN1006O	NUEVO MILENIO	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PJN1046P	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PJN1047O	HUITZILIHUITL	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PJN1096X	COLEGIO IGNACIO ALLENDE	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PJN1097W	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PJN5002T	COLEGIO COPAN	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PJN5004R	INSTITUTO MARÍA TERESA	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PJN5005Q	JARDÍN DE NIÑOS OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PJN5007O	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJN5008N	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJN5011A	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJN5018U	JARDÍN DE NIÑOS ARISTÓTELES	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJN5019T	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJN5021H	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA GENERACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJN5026C	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJN5027B	JARDÍN DE NIÑOS OLMECAS	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJN5028A	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJN5031O	JARDÍN DE NIÑOS MAYA	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJN5032N	JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJN5034L	JARDÍN DE NIÑOS ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJN5035K	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJN5036J	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJN5038H	JARDÍN DE NIÑOS PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJN5039G	JARDÍN DE NIÑOS MONTE ALBÁN	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJN5042U	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJN5043T	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJN5045R	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJN5046Q	JARDÍN DE NIÑOS IVANPAVLOV	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJN5049N	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJN5050C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJN5051B	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJN5052A	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PJN5054Z	JARDÍN DE NIÑOS TONALÁ	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJN5056X	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PJN5058V	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJN5353X	COLEGIO ATENAS	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PJN5355V	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJN5357T	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJN5362E	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJN5363D	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJN5378F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJN5393Y	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJN5395W	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTOI	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJN5487M	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJN5491Z	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL LÓPEZ COTILLA	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJN5545M	JARDÍN DE NIÑOS SUAVE PATRIA	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJN5592X	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJN5594V	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJN5609G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJN5614S	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PJN5625Y	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS

262	15PJN5656R	JARDÍN DE NIÑOS TOHUI	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJN5676E	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJN5691X	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE RÉBSAMEN	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJN5696S	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJN5756Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNÓ	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJN5837A	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTINO ROSAS	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJN5860B	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJN5885K	JARDÍN DE NIÑOS DON BOSCO	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJN5895R	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS BRAILLE	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJN5896Q	JARDÍN DE NIÑOS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJN5920Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJN5949E	JARDÍN DE NIÑOS FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJN5984K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJN5985J	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJN6068I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	ECATEPEC DE MORELOS
277	15PJN6074T	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
278	15PJN6097D	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
279	15PJN6115C	JARDÍN DE NIÑOS TEPOCHCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
280	15PJN6136P	COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
281	15PJN6137O	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
282	15PJN6169G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
283	15PJN6173T	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
284	15PJN6335O	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE FUENTES QUINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
285	15PJN6340Z	JARDÍN DE NIÑOS MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
286	15PJN6375P	JARDÍN DE NIÑOS ELENA GARRO	ECATEPEC DE MORELOS
287	15PJN6380A	JARDÍN DE NIÑOS JOSEPH HAYDN	ECATEPEC DE MORELOS
288	15PJN6396B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
289	15PJN6400Y	JARDÍN DE NIÑOS JORGE WASHINGTON	ECATEPEC DE MORELOS
290	15PJN6401X	JARDÍN DE NIÑOS TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
291	15PJN6422J	JARDÍN DE NIÑOS HUITZILIHUIT	ECATEPEC DE MORELOS
292	15PJN6465H	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO, A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
293	15PJN6536L	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
294	15PJN6537K	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL	ECATEPEC DE MORELOS
295	15PJN6593C	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTI	ECATEPEC DE MORELOS
296	15PJN6606Q	CORONEL. SCHOOLKIDS	ECATEPEC DE MORELOS
297	15PJN6651C	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
298	15PJN6653A	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
299	15PJN6655Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
300	15PJN6711A	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
301	15PJN6712Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
302	15PJN6951Z	GRUPO ESCOLAR "EDUCA-SIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
303	15PJN0695L	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S.C.	HUEHUETOCA
304	15PJN0934V	JARDÍN DE NIÑOS MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
305	15PJN6433P	JARDÍN DE NIÑOS LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
306	15PJN6596Z	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
307	15PJN0153R	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
308	15PJN0669N	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
309	15PJN0820T	LA CASA DEL NIÑO	HUIXQUILUCAN
310	15PJN5096Y	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
311	15PJN5104Q	JARDÍN DE NIÑOS KÍNDER GROVE	HUIXQUILUCAN
312	15PJN5112Z	CUMBRES BOSQUES PRESCHOOL	HUIXQUILUCAN
313	15PJN5137H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
314	15PJN5345O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
315	15PJN6060Q	JARDÍN DE NIÑOS YAVNE	HUIXQUILUCAN

316	15PJN6286W	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ	HUIXQUILUCAN
317	15PJN6496A	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
318	15PJN6497Z	COLEGIO ORHAJAYIM JACOBO Y YOSICOJAB	HUIXQUILUCAN
319	15PJN6626D	COLEGIO HIDALGO	HUIXQUILUCAN
320	15PJN0156O	COLEGIO PEDAGÓGICO CULTURAL MONTESSORI	ISIDRO FABELA
321	15PJN0049F	LICEO MEXIQUENSE CELESTIN FREINET	IXTAPALUCA
322	15PJN0167U	COLEGIO CAROLINA AGAZZI	IXTAPALUCA
323	15PJN0624R	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
324	15PJN0625Q	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
325	15PJN0712L	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
326	15PJN0803C	COLEGIO BERTHA VONGLUMER	IXTAPALUCA
327	15PJN0873Y	COLEGIO ABRAHAM L. MAGIN	IXTAPALUCA
328	15PJN0896I	QUETZAL	IXTAPALUCA
329	15PJN0956G	BENITO JUÁREZ	IXTAPALUCA
330	15PJN0967M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTAPALUCA
331	15PJN0968L	JEAN PIAGET	IXTAPALUCA
332	15PJN0969K	VÍCTOR E. FRANKL	IXTAPALUCA
333	15PJN5244Q	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
334	15PJN5247N	JARDÍN DE NIÑOS LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
335	15PJN5249L	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
336	15PJN5260H	COLEGIO PEDAGÓGICO EMMA GODOY	IXTAPALUCA
337	15PJN5272M	JARDÍN DE NIÑOS DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
338	15PJN5601O	CENTRO EDUCATIVO ORLANDO	IXTAPALUCA
339	15PJN5744L	JARDÍN DE NIÑOS HANS CRISTIAN ANDERSEN	IXTAPALUCA
340	15PJN5909D	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
341	15PJN6411D	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	IXTAPALUCA
342	15PJN6687R	COLEGIO OXFORD KIDDYGYM, S.C.	IXTAPALUCA
343	15PJN6693B	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	IXTAPALUCA
344	15PJN6695Z	COLEGIO LEONA VICARIO	IXTAPALUCA
345	15PJN0882F	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
346	15PJN6059A	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
347	15PJN6427E	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
348	15PJN6737I	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
349	15PJN0062Z	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
350	15PJN0744D	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
351	15PJN5065E	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
352	15PJN5873F	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	JALTENCO
353	15PJN6590F	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	JALTENCO
354	15PJN1040V	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
355	15PJN5066D	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO	JILOTEPEC
356	15PJN5993S	JARDÍN DE NIÑOS ROBERT FULTON	JILOTEPEC
357	15PJN0028T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
358	15PJN6794Z	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
359	15PJN6965C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
360	15PJN0916F	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	LA PAZ
361	15PJN5243R	JARDÍN DE NIÑOS ORGULLO MESTIZO	LA PAZ
362	15PJN5255W	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
363	15PJN5327Z	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
364	15PJN5776D	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO	LA PAZ
365	15PJN5783N	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	LA PAZ
366	15PJN5788I	JARDÍN DE NIÑOS RABIN DRANATH TAGORE	LA PAZ
367	15PJN5814Q	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	LA PAZ
368	15PJN0586E	JARDÍN DE NIÑOS MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
369	15PJN6683V	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA

370	15PJN6921F	CENTRO DE ESTUDIOS BÁSICOS ROCKEFELLER ESTADO DE MÉXICO S. C.	LERMA
371	15PJN0140N	FRIDA KAHLO	MELCHOR OCAMPO
372	15PJN0688B	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
373	15PJN0766P	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
374	15PJN5187P	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	MELCHOR OCAMPO
375	15PJN5553V	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
376	15PJN6478L	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
377	15PJN0038Z	COLEGIO ARGOS	METEPEC
378	15PJN0047H	BABYBOOMERS PLANTEL METEPEC	METEPEC
379	15PJN0069T	MOMS AND TOTS	METEPEC
380	15PJN0076C	COLEGIO FORGER	METEPEC
381	15PJN0157N	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
382	15PJN0168T	GLOBAL FRIENDS SCHOOL	METEPEC
383	15PJN0170H	ROERICH	METEPEC
384	15PJN0565S	INSTITUTO CENCA	METEPEC
385	15PJN0621U	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	METEPEC
386	15PJN0635X	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
387	15PJN0685E	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT	METEPEC
388	15PJN0770B	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO	METEPEC
389	15PJN0771A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	METEPEC
390	15PJN0778U	JARDÍN DE NIÑOS LA CAMPIÑA	METEPEC
391	15PJN0809X	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS	METEPEC
392	15PJN0858F	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DE METEPEC	METEPEC
393	15PJN0876V	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE	METEPEC
394	15PJN0899F	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
395	15PJN0912J	JARDÍN DE NIÑOS LA CASITA DEL SABER	METEPEC
396	15PJN0913I	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
397	15PJN0997G	KINDERGYM	METEPEC
398	15PJN1107M	COLEGIO BUENA TIERRA	METEPEC
399	15PJN5157V	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
400	15PJN5160I	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
401	15PJN5172N	INSTITUTO TORRES QUINTERO	METEPEC
402	15PJN5176J	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
403	15PJN5178H	INSTITUTO AMERICANO METEPEC	METEPEC
404	15PJN5179G	INTEGRA FUTURE KIDS	METEPEC
405	15PJN5180W	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS	METEPEC
406	15PJN5366A	COLEGIO MONTESSORI	METEPEC
407	15PJN6266I	JARDÍN DE NIÑOS VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
408	15PJN6502V	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
409	15PJN6558X	VONGLUMERSCHOOL	METEPEC
410	15PJN6628B	LEARNING PROJECT INSTITUTE	METEPEC
411	15PJN6629A	INSTITUTO MILENIUM	METEPEC
412	15PJN6685T	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC, S.C.	METEPEC
413	15PJN6731O	COLEGIO CASA BLANCA	METEPEC
414	15PJN6883T	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HOLANDÉS	METEPEC
415	15PJN6898V	JARDÍN DE NIÑOS KAROL	METEPEC
416	15PJN6920G	JARDÍN DE NIÑOS GLENN DOMAN	METEPEC
417	15PJN6957U	AMERICAN ELMSCHOOL	METEPEC
418	15PJN6969Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
419	15PJN6958T	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO
420	15PJN0055Q	JARDÍN DE NIÑOS MI PEQUEÑO MUNDO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
421	15PJN0060B	GUARDERÍA Y PRE-KINDER PINGOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
422	15PJN0061A	VIDYA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ

423	15PJN0066W	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
424	15PJN0137Z	CENTRO EDUCATIVO NAPANEE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
425	15PJN0163Y	PREESCOLAR COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
426	15PJN0171G	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
427	15PJN0196P	NIASCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
428	15PJN0401I	EL NIÑO ARTILLERO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
429	15PJN0461X	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
430	15PJN5084T	JARDÍN DE NIÑOS AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
431	15PJN5087Q	CENTRO ESCOLAR MANUEL ACOSTA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
432	15PJN5091C	JARDÍN DE NIÑOS HOWARD GARDNER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
433	15PJN5094Z	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
434	15PJN5097X	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
435	15PJN5099V	JARDÍN DE NIÑOS ALLEGRO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
436	15PJN5103R	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
437	15PJN5105P	KÍNDER GYM	NAUCALPAN DE JUÁREZ
438	15PJN5113Y	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
439	15PJN5114X	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH	NAUCALPAN DE JUÁREZ
440	15PJN5120H	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
441	15PJN5121G	COLEGIO XINAXTLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
442	15PJN5129Z	COLEGIO MODERNO FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
443	15PJN5130O	JARDÍN DE NIÑOS MARIANNE FROSTIG	NAUCALPAN DE JUÁREZ
444	15PJN5141U	ESCUELA INFANTIL XIPAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
445	15PJN5142T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
446	15PJN5146P	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
447	15PJN5147O	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS HANK GONZÁLEZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
448	15PJN5408J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
449	15PJN5557R	JARDÍN DE NIÑOS ANTHON MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
450	15PJN5561D	JARDÍN DE NIÑOS LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
451	15PJN5567Y	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
452	15PJN5574H	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
453	15PJN5640Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME CASTIELLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
454	15PJN5735D	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
455	15PJN5824X	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
456	15PJN5844K	JARDÍN DE NIÑOS YOLTZIN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
457	15PJN5845J	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
458	15PJN5953R	JARDÍN DE NIÑOS NETZAHUALPILLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
459	15PJN5992T	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO DE HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
460	15PJN6024L	JARDÍN DE NIÑOS KAREN HORNEY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
461	15PJN6033T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
462	15PJN6037P	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
463	15PJN6039N	JARDÍN DE NIÑOS MAHATMA GANDHI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
464	15PJN6053G	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
465	15PJN6130V	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	NAUCALPAN DE JUÁREZ
466	15PJN6175R	JARDÍN DE NIÑOS BAMBINI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
467	15PJN6225I	JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
468	15PJN6233R	JARDÍN DE NIÑOS JUAN LUIS VIVES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
469	15PJN6288U	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
470	15PJN6432Q	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
471	15PJN6490G	CARL ROGERS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
472	15PJN6572Q	COLEGIO LEANDRO VALLE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
473	15PJN6574O	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
474	15PJN6595A	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUÁREZ

475	15PJN6617W	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
476	15PJN6722G	COLEGIO CALMÉCAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
477	15PJN6802S	JARDÍN DE NIÑOS ADELA TUACHI DE SABA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
478	15PJN6913X	JARDÍN DE NIÑOS "ESCOLÁSTICA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
479	15PJN6939E	IMPULSO PEDAGÓGICO MEXICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
480	15PJN6702T	COLEGIO CELESTIN FREINET	NEXTLALPAN
481	15PJN6963E	CENTRO ESCOLAR TZOMPANCO TEPEYAC, NEXTLALPAN	NEXTLALPAN
482	15PJN0181N	COLEGIO FREDERIC SKINNER	NEZAHUALCÓYOTL
483	15PJN0623S	COLEGIO JUAN GUTENBERG S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
484	15PJN0644E	LICEO FRATERNO MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
485	15PJN0670C	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
486	15PJN0671B	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
487	15PJN0793M	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
488	15PJN0862S	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL	NEZAHUALCÓYOTL
489	15PJN0906Z	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
490	15PJN0907Y	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
491	15PJN0943C	COLEGIO DIDACTA	NEZAHUALCÓYOTL
492	15PJN0947Z	COLEGIO INFANTIL LONDRES	NEZAHUALCÓYOTL
493	15PJN0951L	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	NEZAHUALCÓYOTL
494	15PJN0955H	JARDÍN DE NIÑOS ANTON S. MAKARENKO	NEZAHUALCÓYOTL
495	15PJN0961S	JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL	NEZAHUALCÓYOTL
496	15PJN0976U	HELEN KELLER	NEZAHUALCÓYOTL
497	15PJN0977T	COLEGIO LEÓN VALLE	NEZAHUALCÓYOTL
498	15PJN0978S	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	NEZAHUALCÓYOTL
499	15PJN0987Z	EL NIÑO ARTILLERO	NEZAHUALCÓYOTL
500	15PJN0999E	CENTRO CULTURAL Y PEDAGÓGICO "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
501	15PJN1035J	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
502	15PJN1092A	CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL ABEDUL	NEZAHUALCÓYOTL
503	15PJN1093Z	JARDÍN DE NIÑOS ARTURO ROSENBLUETH	NEZAHUALCÓYOTL
504	15PJN5246O	JARDÍN DE NIÑOS DE LOS INSURGENTES	NEZAHUALCÓYOTL
505	15PJN5248M	INSTITUTO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
506	15PJN5250A	ABRAHAM HAROL MASLOW	NEZAHUALCÓYOTL
507	15PJN5254X	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
508	15PJN5262F	CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
509	15PJN5264D	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	NEZAHUALCÓYOTL
510	15PJN5267A	JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
511	15PJN5275J	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN	NEZAHUALCÓYOTL
512	15PJN5276I	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	NEZAHUALCÓYOTL
513	15PJN5277H	PROFR. ALFREDO HERRERA NAVA	NEZAHUALCÓYOTL
514	15PJN5282T	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO	NEZAHUALCÓYOTL
515	15PJN5287O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NEZAHUALCÓYOTL
516	15PJN5291A	KINDERGYM	NEZAHUALCÓYOTL
517	15PJN5294Y	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	NEZAHUALCÓYOTL
518	15PJN5295X	JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM LINCOLN	NEZAHUALCÓYOTL
519	15PJN5297V	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
520	15PJN5298U	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
521	15PJN5299T	CENTRO PEDAGÓGICO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
522	15PJN5301R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NEZAHUALCÓYOTL
523	15PJN5302Q	JARDÍN DE NIÑOS GALILEO GALILEI	NEZAHUALCÓYOTL
524	15PJN5304O	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA UNIDA	NEZAHUALCÓYOTL
525	15PJN5305N	JARDÍN DE NIÑOS PAINALLI	NEZAHUALCÓYOTL
526	15PJN5307L	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI	NEZAHUALCÓYOTL
527	15PJN5323C	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA BRIMMERMODLEY	NEZAHUALCÓYOTL

528	15PJN5332K	JARDÍN DE NIÑOS ESPAÑA	NEZAHUALCÓYOTL
529	15PJN5334I	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
530	15PJN5335H	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
531	15PJN5389L	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
532	15PJN5427Y	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
533	15PJN5430L	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	NEZAHUALCÓYOTL
534	15PJN5433I	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
535	15PJN5439C	JARDÍN DE NIÑOS BERTA VONGLUMER	NEZAHUALCÓYOTL
536	15PJN5441R	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL ZARAGOZA	NEZAHUALCÓYOTL
537	15PJN5467Z	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
538	15PJN5468Y	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	NEZAHUALCÓYOTL
539	15PJN5529V	JARDÍN DE NIÑOS CHRISTOPHER WREN	NEZAHUALCÓYOTL
540	15PJN5551X	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
541	15PJN5559P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
542	15PJN5560E	JARDÍN DE NIÑOS LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
543	15PJN5565Z	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
544	15PJN5566Z	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, GARDNER	NEZAHUALCÓYOTL
545	15PJN5613T	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
546	15PJN5721A	JARDÍN DE NIÑOS JOSHUA REYNOLDS	NEZAHUALCÓYOTL
547	15PJN5722Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ALLENDE	NEZAHUALCÓYOTL
548	15PJN5733F	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	NEZAHUALCÓYOTL
549	15PJN5738A	JARDÍN DE NIÑOS ROSALBA CARREIRA	NEZAHUALCÓYOTL
550	15PJN5740P	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	NEZAHUALCÓYOTL
551	15PJN5746J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ESTHER ZUNO	NEZAHUALCÓYOTL
552	15PJN5747I	JARDÍN DE NIÑOS ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
553	15PJN5751V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	NEZAHUALCÓYOTL
554	15PJN5761B	JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA MEXICANA	NEZAHUALCÓYOTL
555	15PJN5768V	JARDÍN DE NIÑOS HENRRY WALLON	NEZAHUALCÓYOTL
556	15PJN5773G	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	NEZAHUALCÓYOTL
557	15PJN5794T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
558	15PJN5798P	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
559	15PJN5816O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA	NEZAHUALCÓYOTL
560	15PJN5876C	JARDÍN DE NIÑOS ALFRED NOBEL	NEZAHUALCÓYOTL
561	15PJN5878A	JARDÍN DE NIÑOS CONSTITUCIÓN DE 1857	NEZAHUALCÓYOTL
562	15PJN5910T	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
563	15PJN5925V	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	NEZAHUALCÓYOTL
564	15PJN5928S	JARDÍN DE NIÑOS EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
565	15PJN5945I	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
566	15PJN5956O	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
567	15PJN6103Y	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCÓYOTL
568	15PJN6306T	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
569	15PJN6394D	JARDÍN DE NIÑOS FRANZ JOSEF HAYDN	NEZAHUALCÓYOTL
570	15PJN6406S	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DALÍ	NEZAHUALCÓYOTL
571	15PJN6413B	JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO	NEZAHUALCÓYOTL
572	15PJN6414A	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	NEZAHUALCÓYOTL
573	15PJN6428D	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
574	15PJN6523H	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
575	15PJN6525F	JARDÍN DE NIÑOS "RENÉ DESCARTES"	NEZAHUALCÓYOTL
576	15PJN6526E	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
577	15PJN6551D	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
578	15PJN6598Y	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA MOTOLINÍA	NEZAHUALCÓYOTL
579	15PJN6635L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA	NEZAHUALCÓYOTL
580	15PJN6636K	CENTRO EDUCATIVO GRAL. VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
581	15PJN6692C	COLEGIO MAYA	NEZAHUALCÓYOTL

582	15PJN6948M	JARDÍN DE NIÑOS ALHER, VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
583	15PJN6950A	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
584	15PJN6955W	COLEGIO LÚDICO	NEZAHUALCÓYOTL
585	15PJN6972M	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA	NEZAHUALCÓYOTL
586	15PJN0031G	CENTRO PEDAGÓGICO DE DESARROLLO INTEGRAL	NICOLÁS ROMERO
587	15PJN0083M	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	NICOLÁS ROMERO
588	15PJN0127T	MARIA MONTESSORI	NICOLÁS ROMERO
589	15PJN0176B	LEV SEMIONOVHVIGOTSKY	NICOLÁS ROMERO
590	15PJN0645D	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
591	15PJN0799G	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
592	15PJN1019S	ROSAURA ZAPATA CANO	NICOLÁS ROMERO
593	15PJN1023E	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD L. GESELL	NICOLÁS ROMERO
594	15PJN1109K	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA	NICOLÁS ROMERO
595	15PJN5089O	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	NICOLÁS ROMERO
596	15PJN5102S	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
597	15PJN5106O	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
598	15PJN5116V	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NICOLÁS ROMERO
599	15PJN5128Z	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
600	15PJN5131N	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
601	15PJN5150B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	NICOLÁS ROMERO
602	15PJN5406L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN BOSCO	NICOLÁS ROMERO
603	15PJN5554U	INSTITUTO PEDAGÓGICO LOS GIRASOLES	NICOLÁS ROMERO
604	15PJN5655S	PIERRE FAURE	NICOLÁS ROMERO
605	15PJN5663A	JARDÍN DE NIÑOS ANA FRANK	NICOLÁS ROMERO
606	15PJN5819L	JARDÍN DE NIÑOS 12 DE OCTUBRE	NICOLÁS ROMERO
607	15PJN5827U	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	NICOLÁS ROMERO
608	15PJN5846I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
609	15PJN6006W	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NICOLÁS ROMERO
610	15PJN6014E	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
611	15PJN6090K	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO ARISTA	NICOLÁS ROMERO
612	15PJN6138N	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	NICOLÁS ROMERO
613	15PJN6161O	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
614	15PJN6162N	JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR ELIZABETH GARRET	NICOLÁS ROMERO
615	15PJN6185Y	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
616	15PJN6213D	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	NICOLÁS ROMERO
617	15PJN6220N	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NICOLÁS ROMERO
618	15PJN6228F	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO MÁRQUEZ	NICOLÁS ROMERO
619	15PJN6282Z	JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS	NICOLÁS ROMERO
620	15PJN6358Z	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	NICOLÁS ROMERO
621	15PJN6495B	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLÁS ROMERO
622	15PJN6566F	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	NICOLÁS ROMERO
623	15PJN6570S	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
624	15PJN6573P	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
625	15PJN6618V	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
626	15PJN6667D	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
627	15PJN6670R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
628	15PJN6812Z	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
629	15PJN6901S	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
630	15PJN6947N	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
631	15PJN0090W	SOL MONTESSORI	OCOYOACAC
632	15PJN0169S	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	OCOYOACAC
633	15PJN0194R	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
634	15PJN6028H	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
635	15PJN6503U	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC

636	15PJN5717O	COLEGIO LAS AMÉRICAS	OTUMBA
637	15PJN0995I	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
638	15PJN5162G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
639	15PJN6623G	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
640	15PJN6627C	KGAMANTINI	OTZOLOTEPEC
641	15PJN0027U	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
642	15PJN6048V	COLEGIO PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
643	15PJN0180O	FORMARE LEARNINGCOMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
644	15PJN0808Y	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
645	15PJN0865P	COLEGIO TENTLI	SAN MATEO ATENCO
646	15PJN5156W	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
647	15PJN6212E	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
648	15PJN6505S	COLEGIO CULTURAL TERRANOVA	SAN MATEO ATENCO
649	15PJN6730P	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
650	15PJN6877I	JARDÍN DE NIÑOS SAES	SAN MATEO ATENCO
651	15PJN0042M	SALVADOR DALÍ	TECÁMAC
652	15PJN0046I	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
653	15PJN0088H	INSTITUTO KUMI	TECÁMAC
654	15PJN0089G	COLEGIO GRAN FLORENCIA	TECÁMAC
655	15PJN0125V	JARDÍN DE NIÑOS MOZART	TECÁMAC
656	15PJN0128S	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC, FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
657	15PJN0136A	JARDÍN DE NIÑOS LAURA MÉNDEZ DE CUENCA	TECÁMAC
658	15PJN0530C	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ACOZAC	TECÁMAC
659	15PJN0608Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TECÁMAC
660	15PJN0659G	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
661	15PJN5015X	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS DE AMÉRICA"	TECÁMAC
662	15PJN5037I	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
663	15PJN5040W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	TECÁMAC
664	15PJN5057W	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	TECÁMAC
665	15PJN5349K	JARDÍN DE NIÑOS FARADAY	TECÁMAC
666	15PJN5351Z	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TECÁMAC
667	15PJN5390A	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
668	15PJN5402P	JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTES DE OCA	TECÁMAC
669	15PJN5493X	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	TECÁMAC
670	15PJN5597S	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TECÁMAC
671	15PJN5624Z	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	TECÁMAC
672	15PJN5637C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECÁMAC
673	15PJN5657Q	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	TECÁMAC
674	15PJN5859M	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER FLEMING	TECÁMAC
675	15PJN6065L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	TECÁMAC
676	15PJN6093H	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
677	15PJN6197C	JARDÍN DE NIÑOS LAURENCOFHILO	TECÁMAC
678	15PJN6272T	JARDÍN DE NIÑOS ANNIE MANSFIELD SULLIVAN MACY	TECÁMAC
679	15PJN6334P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TECÁMAC
680	15PJN6418X	JARDÍN DE NIÑOS JOSUÉ MIRLO	TECÁMAC
681	15PJN6435N	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
682	15PJN6454B	ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
683	15PJN6456Z	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
684	15PJN6459X	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
685	15PJN6460M	COLEGIO ELISE FREINET	TECÁMAC
686	15PJN6585U	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
687	15PJN6704R	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
688	15PJN6707O	COLEGIO INDIRA	TECÁMAC

689	15PJN6709M	INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
690	15PJN6710B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	TECÁMAC
691	15PJN6881V	JARDÍN DE NIÑOS INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
692	15PJN6892A	JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE	TECÁMAC
693	15PJN6938F	NOBEL DE LA PAZ	TECÁMAC
694	15PJN6962F	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
695	15PJN0032F	JARDÍN DE NIÑOS "INSTITUTO MONTESSORI"	TEJUPILCO
696	15PJN0059M	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
697	15PJN0035C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
698	15PJN6113E	COLEGIO BOSTON	TEMASCALAPA
699	15PJN5690Y	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
700	15PJN5370N	JARDÍN DE NIÑOS ANA SULLIVAN	TEMOAYA
701	15PJN0092U	PREESCOLAR EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
702	15PJN0152S	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
703	15PJN0175C	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
704	15PJN5872G	JARDÍN DE NIÑOS TEOTLA	TENANCINGO
705	15PJN6239L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
706	15PJN6262M	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	TENANCINGO
707	15PJN6886Q	JARDÍN DE NIÑOS SAN FRANCISCO DE ASÍS	TENANCINGO
708	15PJN0068U	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	TENANGO DEL VALLE
709	15PJN0121Z	KINDER VILLA HEROICA	TENANGO DEL VALLE
710	15PJN0939Q	ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE S.C.	TENANGO DEL VALLE
711	15PJN0881G	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
712	15PJN5219R	JARDÍN DE NIÑOS ELLEN KEY	TEOLOYUCAN
713	15PJN5388M	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO	TEOLOYUCAN
714	15PJN6192H	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
715	15PJN6612A	GADFI, S.C.	TEOLOYUCAN
716	15PJN5012Z	FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
717	15PJN5044S	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
718	15PJN6455A	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
719	15PJN6647Q	COLEGIO NUEVA ARBOLEDA	TEOTIHUACÁN
720	15PJN6825C	JARDÍN DE NIÑOS HISPANO DE TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
721	15PJN6908L	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
722	15PJN0036B	KINDER "LIPMAN"	TEPETLAOXTOC
723	15PJN5074M	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	TEPETLAOXTOC
724	15PJN0040O	CENTRO EDUCATIVO CELESTINE FREINET	TEPOTZOTLÁN
725	15PJN0139Y	ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
726	15PJN0693N	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
727	15PJN0694M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
728	15PJN0811L	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
729	15PJN5186Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PETERSEN	TEPOTZOTLÁN
730	15PJN5189N	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
731	15PJN5207M	COLEGIO INFANTIL TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN
732	15PJN5861A	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	TEPOTZOTLÁN
733	15PJN5886J	JARDÍN DE NIÑOS RITA DE CASSIA	TEPOTZOTLÁN
734	15PJN6086Y	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TEPOTZOTLÁN
735	15PJN6276P	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
736	15PJN6479K	BENITO JUÁREZ	TEPOTZOTLÁN
737	15PJN6662I	INSTITUTO JOSEPH LANCASTER	TEPOTZOTLÁN
738	15PJN5482R	JARDÍN DE NIÑOS LA PAZ DE TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
739	15PJN6267H	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
740	15PJN0178Z	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
741	15PJN0523T	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
742	15PJN0589B	IPANTI S. C.	TEXCOCO

743	15PJN0724Q	COLEGIO MÉXICO AMERICANO	TEXCOCO
744	15PJN0752M	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
745	15PJN0789Z	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
746	15PJN1116U	JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
747	15PJN5068B	COLEGIO LOMAS DE CRISTO MÉXICO	TEXCOCO
748	15PJN5070Q	JARDÍN DE NIÑOS INGLATERRA	TEXCOCO
749	15PJN5071P	JARDÍN DE NIÑOS PILCALLI	TEXCOCO
750	15PJN5078I	JARDÍN DE NIÑOS ACOLHUACAN	TEXCOCO
751	15PJN5079H	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
752	15PJN5419P	COLEGIO PANAMERICANO	TEXCOCO
753	15PJN5470M	JARDÍN DE NIÑOS INDOAMÉRICA	TEXCOCO
754	15PJN5516R	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	TEXCOCO
755	15PJN5563B	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT BANDURA	TEXCOCO
756	15PJN5933D	JARDÍN DE NIÑOS TEXCOCO	TEXCOCO
757	15PJN6047W	JARDÍN DE NIÑOS DOMINGO DE GUZMÁN	TEXCOCO
758	15PJN6463J	JULIO VERNE	TEXCOCO
759	15PJN6464I	ÁRBOL DE LA VIDA	TEXCOCO
760	15PJN6472R	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
761	15PJN6533O	COLEGIO EURO DE TEXCOCO	TEXCOCO
762	15PJN6538J	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
763	15PJN6741V	COLEGIO PAPAKI	TEXCOCO
764	15PJN6869Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DEL VALLE	TEXCOCO
765	15PJN6902R	JARDÍN DE NIÑOS MANTUA	TEXCOCO
766	15PJN5337F	COLEGIO ATENEO	TEZOYUCA
767	15PJN5607I	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEZOYUCA
768	15PJN6534N	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEZOYUCA
769	15PJN6535M	INSTITUTO HISPANOAMERICANO	TEZOYUCA
770	15PJN6875K	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET LOS PILARES	TEZOYUCA
771	15PJN0525R	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE	TIANGUISTENCO
772	15PJN0877U	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO CEMANQUI	TIANGUISTENCO
773	15PJN0889Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
774	15PJN0043L	TINYPLANETPRESCHOOL	TLALNEPANTLA DE BAZ
775	15PJN0050V	EMLIDERKIDS	TLALNEPANTLA DE BAZ
776	15PJN0053S	INSTITUTO EDUCAR PARA LA PAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
777	15PJN0166V	COLEGIO VALENTINA TERESHKOVA	TLALNEPANTLA DE BAZ
778	15PJN0179Z	KINDERPETITE	TLALNEPANTLA DE BAZ
779	15PJN0561W	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL DAISY	TLALNEPANTLA DE BAZ
780	15PJN0598J	JARDÍN DE NIÑOS PINPINELA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
781	15PJN0622T	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
782	15PJN0674Z	EL CARRUSEL DE LAS AMÉRICAS S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
783	15PJN0887A	COLEGIO DESPERTAR S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
784	15PJN0929J	JARDÍN DE NIÑOS PIMPINELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
785	15PJN0942D	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
786	15PJN0983D	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
787	15PJN1015W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
788	15PJN1066C	MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
789	15PJN1072N	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
790	15PJN1076J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
791	15PJN1087P	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TLALNEPANTLA DE BAZ
792	15PJN5081W	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI, S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
793	15PJN5083U	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
794	15PJN5088P	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
795	15PJN5092B	IDENAP	TLALNEPANTLA DE BAZ
796	15PJN5100U	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA	TLALNEPANTLA DE BAZ

797	15PJN5123E	INSTITUTO CULTURAL AMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
798	15PJN5126B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
799	15PJN5134K	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
800	15PJN5136I	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
801	15PJN5140V	REGGIO EMILIA SCUOLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
802	15PJN5151A	COLEGIO PASTEUR	TLALNEPANTLA DE BAZ
803	15PJN5154Y	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	TLALNEPANTLA DE BAZ
804	15PJN5344P	JARDÍN DE NIÑOS DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
805	15PJN5380U	JARDÍN DE NIÑOS LOS PIRULES	TLALNEPANTLA DE BAZ
806	15PJN5511W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELASCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
807	15PJN5550Y	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
808	15PJN5578D	INSTITUTO NOBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
809	15PJN5581R	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM SHAKESPEARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
810	15PJN5652V	JARDÍN DE NIÑOS HENRI WALLON	TLALNEPANTLA DE BAZ
811	15PJN5661C	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	TLALNEPANTLA DE BAZ
812	15PJN5662B	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	TLALNEPANTLA DE BAZ
813	15PJN5820A	JARDÍN DE NIÑOS PABLO PICASSO	TLALNEPANTLA DE BAZ
814	15PJN6128G	JARDÍN DE NIÑOS THOMAS ALVA EDISON	TLALNEPANTLA DE BAZ
815	15PJN6249S	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
816	15PJN6289T	JARDÍN DE NIÑOS ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
817	15PJN6291H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
818	15PJN6356A	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	TLALNEPANTLA DE BAZ
819	15PJN6450F	JARDÍN DE NIÑOS JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
820	15PJN6489R	JARDÍN DE NIÑOS "SABINA SPIELREIN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
821	15PJN6563I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
822	15PJN6569C	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE JINETES	TLALNEPANTLA DE BAZ
823	15PJN6599X	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	TLALNEPANTLA DE BAZ
824	15PJN6668C	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VONGLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
825	15PJN6911Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
826	15PJN6937G	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
827	15PJN0034D	KARMONTSCHOOL S. C.	TOLUCA
828	15PJN0085K	COLEGIO DECROLY AEROPUERTO	TOLUCA
829	15PJN0114P	JARDÍN DE NIÑOS IRENE SÁNCHEZ LÓPEZ VELARDE	TOLUCA
830	15PJN0115O	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA	TOLUCA
831	15PJN0118L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
832	15PJN0126U	TEC. MEXIQUENSE KIDS	TOLUCA
833	15PJN0129R	PUERIMARGARET´S ACTIVE SCHOOL	TOLUCA
834	15PJN0141M	COLEGIO MAMA SMILE, S.C.	TOLUCA
835	15PJN0172F	INSTITUTO SUMMERHILL PREESCOLAR	TOLUCA
836	15PJN0177A	JARDÍN DE NIÑOS PEQUES INN	TOLUCA
837	15PJN0195Q	CREATIVE KIDS	TOLUCA
838	15PJN0532A	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	TOLUCA
839	15PJN0576Y	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA	TOLUCA
840	15PJN0603E	LICEO PEDRO DE GANTE	TOLUCA
841	15PJN0606B	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
842	15PJN0634Y	JARDÍN DE NIÑOS ALMA MATER	TOLUCA
843	15PJN0681I	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE CARNIADO PERALTA	TOLUCA
844	15PJN0684F	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
845	15PJN0776W	JARDÍN DE NIÑOS HIGHLANDERS	TOLUCA
846	15PJN0810M	INSTITUTO EDUCATIVO LA CASITA DEL SABER	TOLUCA
847	15PJN0856H	COLEGIO ALSFELD	TOLUCA
848	15PJN0861T	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS	TOLUCA
849	15PJN0880H	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
850	15PJN0888Z	EL NIÑO Y SU MUNDO	TOLUCA

851	15PJN0891N	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
852	15PJN0900E	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	TOLUCA
853	15PJN0902C	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
854	15PJN0904A	COLEGIO STANFORD	TOLUCA
855	15PJN0926M	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
856	15PJN1012Z	JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
857	15PJN1102R	JARDÍN DE NIÑOS VILLA FLOR	TOLUCA
858	15PJN5163F	COLEGIO OLYMPIA	TOLUCA
859	15PJN5166C	KINDERLANDSPI	TOLUCA
860	15PJN5167B	INSTITUTO PEDAGÓGICO BILINGUE "MOMENTOS FELICES"	TOLUCA
861	15PJN5169Z	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	TOLUCA
862	15PJN5364C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
863	15PJN5368Z	CARLOS MERCADO TOVAR	TOLUCA
864	15PJN5417R	JARDÍN DE NIÑOS DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
865	15PJN5755R	JARDÍN DE NIÑOS PUERI-DOMUS	TOLUCA
866	15PJN5871H	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
867	15PJN5932E	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
868	15PJN6000B	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA	TOLUCA
869	15PJN6243Y	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL	TOLUCA
870	15PJN6248T	COLEGIO JUNIOR SPRINGS	TOLUCA
871	15PJN6446T	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	TOLUCA
872	15PJN6507Q	MANITAS LIBRES	TOLUCA
873	15PJN6508P	COLEGIO CIBELES	TOLUCA
874	15PJN6510D	JARDÍN DE NIÑOS TOLOTZIN	TOLUCA
875	15PJN6578K	INSTITUTO GREENHILL	TOLUCA
876	15PJN6580Z	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
877	15PJN6643U	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
878	15PJN6674N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER, S.C.	TOLUCA
879	15PJN6676L	COLEGIO AGRA MONTESSORI	TOLUCA
880	15PJN6677K	COLEGIO VONGLUMER	TOLUCA
881	15PJN6679I	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
882	15PJN6682W	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
883	15PJN6728A	BABY BOOMERSPRESCHOOL TOLUCA	TOLUCA
884	15PJN6888O	JARDÍN DE NIÑOS LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
885	15PJN6899U	JARDÍN DE NIÑOS LOS CEDROS	TOLUCA
886	15PJN6932L	INSTITUTO GRINFFIN	TOLUCA
887	15PJN6966B	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
888	15PJN6971N	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
889	15PJN0119K	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
890	15PJN0819D	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICHMAKARENKO	TULTEPEC
891	15PJN0871Z	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
892	15PJN0921R	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
893	15PJN5184S	JARDÍN DE NIÑOS XILONEM	TULTEPEC
894	15PJN5200T	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
895	15PJN5596T	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
896	15PJN5706I	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TULTEPEC
897	15PJN5777C	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTEPEC
898	15PJN5948F	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	TULTEPEC
899	15PJN6280B	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	TULTEPEC
900	15PJN6718U	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
901	15PJN0161Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
902	15PJN0162Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
903	15PJN0762T	COLEGIO JEAN PIAGET	TULTITLÁN

904	15PJN5209K	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	TULTITLÁN
905	15PJN5348L	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTITLÁN
906	15PJN5501P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TULTITLÁN
907	15PJN5503N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
908	15PJN5603M	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
909	15PJN5678C	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
910	15PJN5709F	JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	TULTITLÁN
911	15PJN5913Q	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	TULTITLÁN
912	15PJN6160P	JARDÍN DE NIÑOS "PROFR RICARDO SÁNCHEZ LEZAMA"	TULTITLÁN
913	15PJN6407R	JARDÍN DE NIÑOS KAROL WOJTYLA	TULTITLÁN
914	15PJN6541X	COLEGIO ANTÓN MAKARENKO	TULTITLÁN
915	15PJN6657X	COLEGIO GABILONDO SOLER	TULTITLÁN
916	15PJN6658W	COLEGIO BALYEGO	TULTITLÁN
917	15PJN6717V	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO MAYA	TULTITLÁN
918	15PJN6799V	JARDÍN DE NIÑOS AUSBEL	TULTITLÁN
919	15PJN6906N	JARDÍN DE NIÑOS EL TREN DEL SABER	TULTITLÁN
920	15PJN5062H	ESCUELA VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
921	15PJN5832F	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
922	15PJN6296C	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	VALLE DE BRAVO
923	15PJN0041N	COLEGIO "DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO"	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
924	15PJN5220G	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
925	15PJN5222E	MANO AMIGA DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
926	15PJN5225B	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
927	15PJN5233K	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
928	15PJN5234J	JARDÍN DE NIÑOS TOPILHUA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
929	15PJN5237G	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
930	15PJN5384Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
931	15PJN5955P	COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
932	15PJN6371T	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
933	15PJN6399Z	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
934	15PJN6408Q	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
935	15PJN6884S	JARDÍN DE NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
936	15PJN6909K	JARDÍN DE NIÑOS YAOCALLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
937	15PJN6952Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO HOWARD GARDNER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
938	15PJN6977H	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
939	15PJN0919C	COLEGIO DEL BOSQUE	VILLA DEL CARBÓN
940	15PJN0920S	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO	VILLA GUERRERO
941	15PJN5061I	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
942	15PJN0144J	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA	XONACATLÁN
943	15PJN6403V	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	XONACATLÁN
944	15PJN6953Y	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
945	15PJN0071H	KINDERGYM ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
946	15PJN0631A	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC	ZINACANTEPEC
947	15PJN6260O	JARDÍN DE NIÑOS INEDIB	ZINACANTEPEC

948	15PJN6431R	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
949	15PJN6727B	JARDÍN DE NIÑOS PIAGET	ZINACANTEPEC
950	15PJN6810A	JARDÍN DE NIÑOS CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
951	15PJN6900T	JARDÍN DE NIÑOS LOS ROBLES	ZINACANTEPEC
952	15PJN0893L	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
953	15PJN1008M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	ZUMPANGO
954	15PJN5280V	JARDÍN DE NIÑOS LAURELES	ZUMPANGO
955	15PJN5314V	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
956	15PJN5315U	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
957	15PJN6434O	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO, S. C.	ZUMPANGO
958	15PJN6648P	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
959	15PJN6649O	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
960	15PJN6650D	JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI	ZUMPANGO
961	15PJN6880W	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	ZUMPANGO
962	15PJN6889N	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ZUMPANGO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PREESCOLAR

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	21001000030000S/AC-6151/2023	LIKS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	21001000030000S/AC-3868/2023	CENTRO EDUCATIVO GÓMEZ TAGLE	ATLACOMULCO
3	21001000030000S/AC-3038/2023	COLEGIO MERAKI	CHIMALHUACÁN
4	21001000030000S/AC-3888/2023	JARDÍN DE NIÑOS SANTA RENATA	HUIXQUILUCAN
5	21001000030000S/AC-3177/2023	UMA SCHOOL	HUIXQUILUCAN
6	21001000030000S/AC-3834/2023	TOIRASELIAHU PREESCOLAR	HUIXQUILUCAN
7	21001000030000S/AC-3980/2023	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL ACUÑA	HUIXQUILUCAN
8	21001000030000S/AC-3984/2023	JARDÍN DE NIÑOS JUAN RULFO	HUIXQUILUCAN
9	21001000030000S/AC-3979/2023	JARDÍN DE NIÑOS JOAQUIN ARCADIO PAGAZA	HUIXQUILUCAN
10	21001000030000S/AC-4081/2023	JARDÍN DE NIÑOS HERIBERTO ENRÍQUEZ	HUIXQUILUCAN
11	21001000030000S/AC-3981/2023	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO	HUIXQUILUCAN
12	21001000030000S/AC-3983/2023	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	HUIXQUILUCAN
13	21001000030000S/AC-4266/2023	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	HUIXQUILUCAN
14	21001000030000S/AC-4267/2023	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS PELLICER	HUIXQUILUCAN
15	21001000030000S/AC-4268/2023	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	HUIXQUILUCAN
16	21001000030000S/AC-4269/2023	JARDÍN DE NIÑOS HORACIO ZÚÑIGA ANAYA	HUIXQUILUCAN
17	21001000030000S/AC-3978/2023	JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. VICTORIA CHAIX	HUIXQUILUCAN
18	21001000030000S/AC-4082/2023	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	HUIXQUILUCAN
19	21001000030000S/AC-4270/2023	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO PRIETO	HUIXQUILUCAN

20	21001000030000S/AC-4279/2023	JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO	HUIXQUILUCAN
21	21001000030000S/AC-3982/2023	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	HUIXQUILUCAN
22	21001000030000S/AC-2238/2023	COLEGIO GREEN LEAF	METEPEC
23	21001000030000S/AC-3684/2023	VILLA EDUCATIVA LA PRAIRIE	METEPEC
24	21001000030000S/AC-6144/2023	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
25	21001000030000S/AC-3847/2023	COLEGIO PEDAGÓGICO ANNE SULLIVAN	NEZAHUALCÓYOTL
26	21001000030000S/AC-3843/2023	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
27	21001000030000S/AC-3526/2023	JARDÍN DE NIÑOS INDI	NICOLÁS ROMERO
28	21001000030000S/AC-4255/2023	INSTITUTO EDUCATIVO KAIRÓS	SAN MATEO ATENCO
29	21001000030000S/AC-2718/2023	COLEGIO ESPACIOS INFANTILES	TOLUCA
30	21001000030000S/AC-3576/2023	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UMBRELLA CRECE, APRENDE Y CONQUISTA	TOLUCA
31	21001000030000S/AC-4280/2023	DINOLANDPRESCHOOL	TULTEPEC
32	21001000030000S/AC-4282/2023	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
33	21001000030000S/AC-4108/2023	COLEGIO MUNDO FELIZ	ZUMPANGO

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PREESCOLAR

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN0070I	LEONARDO DA VINCI	CHALCO
2	15PJN0079Z	GRUPO LAURELES	CHIMALHUACÁN
3	15PJN6180C	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALLI	COACALCO DE BERRIOZABAL
4	15PJN5016W	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA PLANTEL COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
5	15PJN5586M	JARDÍN DE NIÑOS JAIME SABINES	CUAUTITLÁN IZCALLI
6	15PJN5347M	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD LUCIUS GESELL	CUAUTITLÁN IZCALLI
7	15PJN5937Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PJN5009M	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	ECATEPEC DE MORELOS
9	15PJN5359R	INSTITUTO JUAN JOSÉ ARREOLA	ECATEPEC DE MORELOS
10	15PJN6714Y	JARDÍN DE NIÑOS EHECATÉPETL	ECATEPEC DE MORELOS
11	15PJN5400R	JARDÍN DE NIÑOS DIANA LAURA RÍOJAS DE COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PJN6964D	COLEGIO BILINGÜE LAURELES	ECATEPEC DE MORELOS
13	15PJN5484P	JARDÍN DE NIÑOS ANDERSEN	ECATEPEC DE MORELOS
14	15PJN0033E	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN A. C.	HUIXQUILUCAN
15	15PJN0138Z	COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	LA PAZ
16	15PJN6032U	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
17	15PJN6222L	JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA CANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
18	15PJN5891V	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
19	15PJN5483Q	JARDÍN DE NIÑOS MELCHOR MÚZQUIZ	NEZAHUALCÓYOTL
20	15PJN5882N	JARDÍN DE NIÑOS TOYNBEE	NEZAHUALCÓYOTL
21	15PJN5311Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
22	15PJN5424A	JARDÍN DE NIÑOS BELISARIO DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
23	15PJN5285Q	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
24	15PJN5452X	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
25	15PJN0655K	JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO

26	15PJN6669B	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
27	15PJN1073M	COLEGIO OXFORD	NICOLÁS ROMERO
28	15PJN5986I	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
29	15PJN6968Z	INSTITUTO SANTA ESPERANZA	TIANGUISTENCO
30	15PJN5645L	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	TLALNEPANTLA DE BAZ
31	15PJN6571R	JARDÍN DE NIÑOS 10 DE MAYO	TLALNEPANTLA DE BAZ
32	15PJN0231E	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
33	15PJN6240A	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TOLUCA
34	15PJN6893Z	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO RAPPORT	TOLUCA
35	15PJN5515S	JARDÍN DE NIÑOS ESPACIOS INFANTILES	TOLUCA
36	15PJN1068A	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
37	15PJN1009L	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TULTITLÁN
38	15PJN6255C	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	TULTITLÁN
39	15PJN6531Q	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON REVOCACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PREESCOLAR

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN6610C	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO REYES	CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PRIMARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3391C	INS. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS, S. C.	ACOLMAN
2	15PPR7092F	COLEGIO MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PPR0133U	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
4	15PPR2745G	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
5	15PPR0102A	PARTICULAR INCORPORADA GUADALUPE VICTORIA	APAXCO
6	15PPR2637Z	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
7	15PPR3221I	CENTRO PEDAGÓGICO CRISTÓBAL COLÓN	ATENCO
8	15PPR7041Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
9	15PPR0015F	ROSARIO CASTELLANOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	15PPR0016E	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
11	15PPR0094I	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PPR0185Z	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS ATIZAPÁN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PPR1083J	MARGARITA LECOMTE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PPR1447A	CENTRO EDUCATIVO JUAN MARTÍN MOYE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PPR2196T	CENTRO ESCOLAR CEDROS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PPR2255S	JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PPR2263A	COLEGIO FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PPR2264Z	INSTITUTO MÉXICO UNIDO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PPR2608D	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PPR2667T	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PPR2692S	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PPR2877Y	COLEGIO GUILLERMO LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PPR2971C	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

24	15PPR2972B	COLEGIO ATIZAPÁN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PPR3004U	DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PPR3081Z	COLEGIO GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PPR3249O	COLEGIO DANTE ALIGHIERI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PPR3331O	PRIMARIA PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PPR3365E	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PPR3444R	LEONARDO DA VINCI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PPR7003W	JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PPR7019X	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PPR7061M	COLEGIO ADOLFO RUÍZ CORTINES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PPR1048D	ESCUELA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA A. C.	ATLACOMULCO
35	15PPR1056M	COLEGIO PLANCARTE A. C.	ATLACOMULCO
36	15PPR3458U	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
37	15PPR3490C	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
38	15PPR3094C	COLEGIO LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
39	15PPR0082D	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
40	15PPR0099D	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
41	15PPR0110J	PATRIA	CALIMAYA
42	15PPR7009Q	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
43	15PPR0092K	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
44	15PPR0100C	COLEGIO LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
45	15PPR0114F	INSTITUTO EDUCATIVO-CULTURAL TONATIUH	CHALCO
46	15PPR1120X	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHALCO
47	15PPR2155T	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
48	15PPR2925R	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
49	15PPR2926Q	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CHALCO
50	15PPR2928O	COLEGIO F. HERBART S.C.	CHALCO
51	15PPR3173P	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
52	15PPR3254Z	AMACALLI	CHALCO
53	15PPR3385S	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
54	15PPR3386R	COLEGIO MÉXICO	CHALCO
55	15PPR0089X	COLEGIO YAMIER	CHIAUTLA
56	15PPR0107W	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
57	15PPR0209T	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO	CHIAUTLA
58	15PPR2777Z	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
59	15PPR3013B	INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
60	15PPR0106X	INSTITUTO "JAIME TORRES BODET"	CHICOLOAPAN
61	15PPR2562Z	COLEGIO MÉXICO	CHICOLOAPAN
62	15PPR2996L	COLEGIO CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
63	15PPR3384T	COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICOLOAPAN
64	15PPR3455X	COLEGIO MONTES AZULES	CHICOLOAPAN
65	15PPR3486Q	INSTITUTO PEDAGÓGICO SIERVO DE LA NACIÓN	CHICOLOAPAN
66	15PPR7054C	CENTRO EDUCATIVO ALBERT EINSTEIN	CHICOLOAPAN
67	15PPR3328A	INSTITUTO JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
68	15PPR0115E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
69	15PPR0191K	COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE	CHIMALHUACÁN
70	15PPR2217P	ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ	CHIMALHUACÁN
71	15PPR2260D	MOZART Y BEETHOVEN	CHIMALHUACÁN
72	15PPR2924S	COLEGIO ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
73	15PPR2960X	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
74	15PPR2987D	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
75	15PPR3009P	COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
76	15PPR3064I	COLEGIO JUAN ESCUTIA A.C.	CHIMALHUACÁN
77	15PPR3113A	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN

78	15PPR3240X	COLEGIO DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
79	15PPR3256Y	COLEGIO AMERICANO	CHIMALHUACÁN
80	15PPR3320I	JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
81	15PPR3383U	COLEGIO NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
82	15PPR3404Q	JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
83	15PPR3406O	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
84	15PPR3407N	MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
85	15PPR3454Y	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
86	15PPR3485R	COLEGIO MARÍN MERSENNE L.D.M. S. C.	CHIMALHUACÁN
87	15PPR3489N	COLEGIO MADAME DE LAFAYETTE, A. C.	CHIMALHUACÁN
88	15PPR7016Z	HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
89	15PPR7017Z	COLEGIO BILINGÜE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
90	15PPR7108Q	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACÁN
91	15PPR0086Z	NIÑOS DE LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
92	15PPR0208U	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
93	15PPR2615N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
94	15PPR2632D	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA A. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
95	15PPR2633C	COLEGIO MORELOS COACALCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
96	15PPR2741K	COLEGIO DEL BOSQUE	COACALCO DE BERRIOZABAL
97	15PPR2806D	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
98	15PPR2893P	COLEGIO CUMBRES	COACALCO DE BERRIOZABAL
99	15PPR2955L	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
100	15PPR2956K	COLEGIO BERRIOZÁBAL A. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
101	15PPR2985F	COLEGIO DON BOSCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
102	15PPR2997K	COLEGIO PIAVE S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
103	15PPR3005T	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
104	15PPR3129B	INSTITUTO LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
105	15PPR3246R	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
106	15PPR3289P	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
107	15PPR3290E	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
108	15PPR3425C	FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZABAL
109	15PPR3467B	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
110	15PPR7093E	COLEGIO REMEDIOS VARO	COACALCO DE BERRIOZABAL
111	15PPR3398W	FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
112	15PPR0130X	COLEGIO ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
113	15PPR0138P	CENTRO ESCOLAR MEXIQUENSE	CUAUTITLÁN
114	15PPR2592T	INSTITUTO IXCHEL A. C.	CUAUTITLÁN
115	15PPR2642K	COLEGIO LIBERTAD A. C.	CUAUTITLÁN
116	15PPR2713O	JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN
117	15PPR2886F	COLEGIO MONTESSORI	CUAUTITLÁN
118	15PPR3424D	COLEGIO FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN
119	15PPR3438G	COLEGIO NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN

120	15PPR7049R	INSTITUTO LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
121	15PPR7094D	COLEGIO SAN MATEO	CUAUTITLÁN
122	15PPR0079Q	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
123	15PPR0084B	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
124	15PPR0147X	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	CUAUTITLÁN IZCALLI
125	15PPR0158C	CENTRO SAVATER	CUAUTITLÁN IZCALLI
126	15PPR1371B	PROFESOR ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
127	15PPR1796G	JOSÉ VASCONCELOS A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
128	15PPR2206J	INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
129	15PPR2233G	COLEGIO ACAMAPICHTLI S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
130	15PPR2279B	INSTITUTO PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
131	15PPR2280R	CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
132	15PPR2281Q	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
133	15PPR2607E	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
134	15PPR2619J	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
135	15PPR2673D	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
136	15PPR2715M	COLEGIO LOS FRESNOS A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
137	15PPR2716L	COLEGIO INGLÉS SUMMER S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
138	15PPR2717K	CENTRO ESCOLAR JUSTO SIERRA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
139	15PPR2718J	COLEGIO TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
140	15PPR2719I	COLEGIO JEAN BAPTISTE	CUAUTITLÁN IZCALLI
141	15PPR2769Q	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
142	15PPR2771E	COLEGIO AMEYALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
143	15PPR2883I	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
144	15PPR2884H	LICEO HUMANISTA CALMECAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
145	15PPR2963U	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTITLÁN IZCALLI
146	15PPR3044V	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
147	15PPR3090G	LEÓN TOLSTÓI	CUAUTITLÁN IZCALLI
148	15PPR3265F	AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
149	15PPR3354Z	PRIMARIA BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
150	15PPR3358V	PRIMARIA FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
151	15PPR3498V	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
152	15PPR7031S	COLEGIO BERTHA VONGLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
153	15PPR7070U	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
154	15PPR7075P	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
155	15PPR0051K	INSTITUTO FLORIDA	ECATEPEC DE MORELOS
156	15PPR0054H	MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
157	15PPR0148W	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
158	15PPR0165M	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA ECATEPEC-AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
159	15PPR0192J	COLEGIO PARTICULAR JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
160	15PPR1264T	COLEGIO BALMORE A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
161	15PPR1597H	INSTITUTO MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
162	15PPR2162C	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
163	15PPR2179C	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
164	15PPR2187L	NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
165	15PPR2219N	COLEGIO PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
166	15PPR2246K	INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
167	15PPR2262B	TENOCH	ECATEPEC DE MORELOS
168	15PPR2267X	INSTITUTO EIZIMATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
169	15PPR2268W	INSTITUTO MARÍA TERESA S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
170	15PPR2563Y	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (JARDINES DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
171	15PPR2570H	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
172	15PPR2578Z	COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
173	15PPR2586I	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS

174	15PPR2596P	COLEGIO DIANA D GALES	ECATEPEC DE MORELOS
175	15PPR2609C	EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PPR2617L	COLEGIO LONDRES	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PPR2625U	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
178	15PPR2627S	INSTITUTO CULTURAL ZOLTANKODALY	ECATEPEC DE MORELOS
179	15PPR2629Q	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
180	15PPR2631E	MOISÉS SÁENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
181	15PPR2679Y	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
182	15PPR2680N	INSTITUTO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
183	15PPR2681M	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
184	15PPR2682L	ALBERTO L. MERANI	ECATEPEC DE MORELOS
185	15PPR2683K	COLEGIO EHECATL	ECATEPEC DE MORELOS
186	15PPR2695P	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
187	15PPR2733B	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
188	15PPR2734A	COLEGIO FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
189	15PPR2738X	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PPR2739W	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PPR2742J	RUBÉN DARÍO	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PPR2743I	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PPR2780M	CENTRO ESCOLAR ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PPR2781L	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PPR2791S	COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PPR2803G	COLEGIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PPR2895N	ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PPR2901H	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PPR2903F	COLEGIO REAL DEL BOSQUE S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PPR2905D	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PPR2958I	COLEGIO PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PPR2959H	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PPR2991Q	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTTI	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PPR3007R	PRIMARIA OPARIN S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PPR3015Z	CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL COLÓN	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PPR3046T	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PPR3061L	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PPR3096A	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PPR3112B	CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PPR3130R	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PPR3133O	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PPR3152C	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PPR3167E	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PPR3170S	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PPR3172Q	COLEGIO COPÁN	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PPR3189Q	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PPR3193C	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PPR3198Y	COLEGIO FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PPR3212A	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PPR3219U	MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PPR3223G	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PPR3225E	COLEGIO LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PPR3245S	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PPR3270R	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PPR3285T	COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PPR3293B	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS

227	15PPR3294A	COLEGIO QUETZALCÓATL	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PPR3296Z	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PPR3322G	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PPR3325D	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI PLANTEL GUADALUPANA	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PPR3356X	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PPR3392B	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PPR3393A	CUMBRES DEL BOSQUE, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PPR3434K	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PPR3435J	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PPR3464E	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PPR3495Y	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PPR3497W	INSTITUTO TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PPR7058Z	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PPR7076O	HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PPR7090H	COLEGIO UNIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PPR2721X	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C.	HUEHUETOCA
243	15PPR3052D	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
244	15PPR3389O	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
245	15PPR7001Y	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
246	15PPR0161Q	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
247	15PPR0175T	COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A.C.	HUIXQUILUCAN
248	15PPR2585J	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
249	15PPR2664W	YAVNE S.C.	HUIXQUILUCAN
250	15PPR3214Z	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
251	15PPR3284U	COLEGIO HELLEN KELER	HUIXQUILUCAN
252	15PPR3369A	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
253	15PPR3370Q	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
254	15PPR3371P	COLEGIO ORHAJAYIM JACOBO Y YOSICOJAB	HUIXQUILUCAN
255	15PPR3372O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
256	15PPR7043X	MYSCHOOL	HUIXQUILUCAN
257	15PPR7060N	COLEGIO GARDNER GOLEMAN	HUIXQUILUCAN
258	15PPR0104Z	INSTITUTO BILDUNG	IXTAPALUCA
259	15PPR0112H	COLEGIO OXFORD IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
260	15PPR0174U	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
261	15PPR2189J	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
262	15PPR2251W	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	IXTAPALUCA
263	15PPR2624V	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
264	15PPR2785H	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
265	15PPR2786G	EMMA GODOY	IXTAPALUCA
266	15PPR2861X	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA	IXTAPALUCA
267	15PPR3053C	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
268	15PPR3098Z	COLEGIO BERTHA VONGLUMER	IXTAPALUCA
269	15PPR3164H	PRIMARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
270	15PPR3184V	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	IXTAPALUCA
271	15PPR3224F	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
272	15PPR3255Z	LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
273	15PPR3260K	QUETZAL	IXTAPALUCA
274	15PPR3272P	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
275	15PPR3283V	COLEGIO SENECA	IXTAPALUCA
276	15PPR3352A	COLEGIO IBEROAMERICANO	IXTAPALUCA
277	15PPR0088Y	INSTITUTO NEVADI IXTAPAN	IXTAPAN DE LA SAL
278	15PPR1465Q	JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
279	15PPR3202U	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
280	15PPR3282W	CENTRO EDUCATIVO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL

281	15PPR7015A	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
282	15PPR0081E	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
283	15PPR0189W	DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
284	15PPR2931B	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
285	15PPR2887E	ESCUELA DE LAS AMÉRICAS	JALTENCO
286	15PPR3030S	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C.	JILOTEPEC
287	15PPR3056Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C.	JILOTEPEC
288	15PPR3215Y	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
289	15PPR0076T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
290	15PPR3088S	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL "LOS ENCINOS" S. C.	JILOTZINGO
291	15PPR7023J	PRIMARIA LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
292	15PPR7095C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
293	15PPR3483T	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	JUCHITEPEC
294	15PPR0146Y	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	LA PAZ
295	15PPR0177R	LA PAZ	LA PAZ
296	15PPR2792R	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
297	15PPR2906C	COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	LA PAZ
298	15PPR3027E	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
299	15PPR3054B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
300	15PPR3136L	ESC PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO	LA PAZ
301	15PPR3185U	CULTURA Y PATRIA	LA PAZ
302	15PPR3197Z	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO A. C.	LA PAZ
303	15PPR3379H	PRIMARIA CELESTIN FREINET	LA PAZ
304	15PPR7104U	COLEGIO GOLDEN HILLS	LA PAZ
305	15PPR2584K	MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
306	15PPR3478H	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
307	15PPR0113G	INSTITUTO FRANCISCO MÁRQUEZ	MELCHOR OCAMPO
308	15PPR2954M	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
309	15PPR3036M	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
310	15PPR3428Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
311	15PPR0027K	COLEGIO ARGOS	METEPEC
312	15PPR0093J	COLEGIO FORGER	METEPEC
313	15PPR0143A	LEARNING PROJECT ELEMENTARY	METEPEC
314	15PPR0167K	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
315	15PPR0168J	AMERICAN ELMSCHOOL	METEPEC
316	15PPR0179P	GLOBAL FRIENDS SCHOOL	METEPEC
317	15PPR0181D	ROERICH	METEPEC
318	15PPR2209G	INSTITUTO CENCA	METEPEC
319	15PPR2284N	INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C.	METEPEC
320	15PPR2646G	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
321	15PPR2706E	COLEGIO CAMPESTRE DE METEPEC	METEPEC
322	15PPR2866S	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C.	METEPEC
323	15PPR2867R	COLEGIO DEL ROBLE	METEPEC
324	15PPR3000Y	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS S. C.	METEPEC
325	15PPR3037L	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C.	METEPEC
326	15PPR3049Q	COLEGIO BUENA TIERRA S. C.	METEPEC
327	15PPR3066G	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO S. C.	METEPEC
328	15PPR3086U	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
329	15PPR3120K	CENTRO EDUCATIVO METEPEC	METEPEC
330	15PPR3140Y	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE, S. C.	METEPEC
331	15PPR3165G	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
332	15PPR3227C	INSTITUTO METEPEC	METEPEC

333	15PPR3250D	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
334	15PPR3271Q	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	METEPEC
335	15PPR3280Y	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
336	15PPR3302T	COLEGIO FREINET	METEPEC
337	15PPR3308N	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
338	15PPR3339G	INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
339	15PPR3378I	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
340	15PPR3409L	INSTITUTO MILENIUM S. C.	METEPEC
341	15PPR3412Z	VONGLUMERSCHOOL	METEPEC
342	15PPR3451A	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	METEPEC
343	15PPR7036N	CENTRO PEDAGÓGICO ÁRBOL DE VIDA	METEPEC
344	15PPR7057Z	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC S. C.	METEPEC
345	15PPR7068F	INSTITUTO NEVADI	METEPEC
346	15PPR7099Z	LICEO HOLANDÉS	METEPEC
347	15PPR7101X	PRIMARIA KAROL	METEPEC
348	15PPR7098Z	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO
349	15PPR0091L	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A. C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
350	15PPR0145Z	CENTRO EDUCATIVO CREA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
351	15PPR0206W	NIASCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
352	15PPR0262O	COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
353	15PPR0264M	O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. PRIMARIA BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
354	15PPR0286Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO BERTHA VONGLUMER S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
355	15PPR1077Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
356	15PPR1373Z	LICEO BILINGÜE JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
357	15PPR1374Z	COLEGIO IBEROAMERICANO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
358	15PPR1444D	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
359	15PPR1943Z	INSTITUTO IZCALLI CHAMAPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
360	15PPR2133H	MANO AMIGA S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
361	15PPR2153V	COLEGIO AMERICANO LORENZO FILHO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
362	15PPR2220C	COLEGIO XINAXTLI A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
363	15PPR2244M	INSTITUTO EMUNA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
364	15PPR2248I	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
365	15PPR2595Q	COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
366	15PPR2709B	ESCUELA INFANTIL XIPAL A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
367	15PPR2874A	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
368	15PPR2875Z	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
369	15PPR2982I	COLEGIO MONTESSORI HELEN KELLER A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
370	15PPR3001X	COLEGIO KIPORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
371	15PPR3043W	TALLER CENCALLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
372	15PPR3050F	CINTLI MONTESSORI S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
373	15PPR3079K	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
374	15PPR3299W	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
375	15PPR3310B	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
376	15PPR3441U	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
377	15PPR3470P	COLEGIO AMERICANO JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
378	15PPR7007S	COLEGIO AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
379	15PPR0056F	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
380	15PPR0101B	COLEGIO INTERAMERICANO LONDRES S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
381	15PPR0184A	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
382	15PPR1765N	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
383	15PPR1823N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCÓYOTL
384	15PPR1985Z	DRA. MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL

385	15PPR2221B	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
386	15PPR2222A	ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
387	15PPR2230J	FEDERICO FROEBEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
388	15PPR2247J	CENTRO ESCOLAR GERMANA GUTIÉRREZ	NEZAHUALCÓYOTL
389	15PPR2256R	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
390	15PPR2270K	LICEO FRATERNO MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
391	15PPR2568T	EDUCACIÓN COMUNITARIA TELPOCHCALLI A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
392	15PPR2579Z	INSTITUTO FROBEL S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
393	15PPR2590V	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE, S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
394	15PPR2610S	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
395	15PPR2621Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
396	15PPR2622X	COLEGIO JUAN GUTENBERG S C.	NEZAHUALCÓYOTL
397	15PPR2623W	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
398	15PPR2700K	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
399	15PPR2731D	FRANCISCO DÍAZ DE LEÓN	NEZAHUALCÓYOTL
400	15PPR2732C	JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
401	15PPR2744H	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
402	15PPR2787F	COLEGIO CERVANTINO S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
403	15PPR2912N	COLEGIO INTERCONTINENTAL	NEZAHUALCÓYOTL
404	15PPR2914L	CRISTÓBAL COLÓN	NEZAHUALCÓYOTL
405	15PPR2942H	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
406	15PPR2962V	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
407	15PPR2989B	COLEGIO AMÉRICA LATINA	NEZAHUALCÓYOTL
408	15PPR2994N	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
409	15PPR3028D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NEZAHUALCÓYOTL
410	15PPR3045U	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
411	15PPR3062K	COLEGIO DIDACTA S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
412	15PPR3076N	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
413	15PPR3099Y	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
414	15PPR3100X	CENTRO ESCOLAR "FRIDA KAHLO"	NEZAHUALCÓYOTL
415	15PPR3106R	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
416	15PPR3135M	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
417	15PPR3149P	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
418	15PPR3161K	LICEO FRIDA KAHLO CALDERÓN	NEZAHUALCÓYOTL
419	15PPR3168D	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
420	15PPR3180Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
421	15PPR3196Z	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
422	15PPR3216X	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
423	15PPR3229A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
424	15PPR3237J	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
425	15PPR3258W	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
426	15PPR3259V	COLEGIO CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
427	15PPR3269B	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
428	15PPR3317V	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
429	15PPR3318U	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
430	15PPR3381W	LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
431	15PPR3382V	PRIMARIA RENÉ DESCARTES	NEZAHUALCÓYOTL
432	15PPR3405P	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
433	15PPR3453Z	CENTRO EDUCATIVO GENERAL VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
434	15PPR3479G	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
435	15PPR3481V	CENTRO ESCOLAR EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
436	15PPR7014B	UNIDAD PEDAGÓGICA JULIO VERNE	NEZAHUALCÓYOTL
437	15PPR7021L	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
438	15PPR7027F	COLEGIO HELIANTO	NEZAHUALCÓYOTL

439	15PPR7032R	ISABEL TUDOR	NEZAHUALCÓYOTL
440	15PPR7048S	CENTRO EDUCATIVO ÁNGELES CEA	NEZAHUALCÓYOTL
441	15PPR7071T	ALHER	NEZAHUALCÓYOTL
442	15PPR7072S	ALHER VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
443	15PPR0083C	INSTITUTO PATRIA	NICOLÁS ROMERO
444	15PPR0160R	CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
445	15PPR0730R	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
446	15PPR0797Z	LEONA VICARIO	NICOLÁS ROMERO
447	15PPR1137X	CENTRO ESCOLAR NETZAHUALCÓYOTL	NICOLÁS ROMERO
448	15PPR1152P	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S.C.	NICOLÁS ROMERO
449	15PPR1324R	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
450	15PPR1789X	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
451	15PPR2212U	CENTRO ESCOLAR PROFR. A. FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
452	15PPR2223Z	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS ROMERO
453	15PPR2257Q	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO	NICOLÁS ROMERO
454	15PPR2288J	CRISTÓBAL COLÓN	NICOLÁS ROMERO
455	15PPR2643J	CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
456	15PPR2669R	COLEGIO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S.C.	NICOLÁS ROMERO
457	15PPR2789D	ANTÓN SEMIONOVICKMAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
458	15PPR2798L	COLEGIO MARIANO ESCOBEDO	NICOLÁS ROMERO
459	15PPR2879W	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
460	15PPR2967Q	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
461	15PPR3019W	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
462	15PPR3020L	COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
463	15PPR3203T	ESCUELA PARTICULAR QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
464	15PPR3231P	INSTITUTO PEDAGÓGICO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, S. C.	NICOLÁS ROMERO
465	15PPR3373N	COLEGIO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NICOLÁS ROMERO
466	15PPR3419S	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NICOLÁS ROMERO	NICOLÁS ROMERO
467	15PPR3442T	COLEGIO INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
468	15PPR3457V	COLEGIO MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
469	15PPR3469Z	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
470	15PPR3471O	COLEGIO PIERRE FAURÉ	NICOLÁS ROMERO
471	15PPR7006T	CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
472	15PPR7039K	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
473	15PPR7069E	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
474	15PPR0180E	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	OCOYOACAC
475	15PPR0183B	COLEGIO SOL MONTESSORI DE OCOYOACAC	OCOYOACAC
476	15PPR0207V	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
477	15PPR0333S	MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
478	15PPR3375L	INSTITUTO VALLADOLID	OCOYOACAC
479	15PPR3408M	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
480	15PPR7013C	COLEGIO GUILFORD	OCOYOACAC
481	15PPR0369G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
482	15PPR3264G	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
483	15PPR3447O	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
484	15PPR2208H	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
485	15PPR0105Y	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
486	15PPR1035Z	PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
487	15PPR0190L	FORMARE LEARNINGCOMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
488	15PPR3078L	COLEGIO TENTLI S. C.	SAN MATEO ATENCO
489	15PPR3087T	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
490	15PPR3109O	COLEGIO SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
491	15PPR3241W	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
492	15PPR3376K	COLEGIO CULTURAL TERRANOVA	SAN MATEO ATENCO

493	15PPR3414X	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
494	15PPR3452Z	INSTITUTO STARKIDS	SAN MATEO ATENCO
495	15PPR7034P	INSTITUTO EDUCATIVO SAES	SAN MATEO ATENCO
496	15PPR7035O	PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
497	15PPR0044A	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A. C.	TECÁMAC
498	15PPR0103Z	JULIO VERNE	TECÁMAC
499	15PPR0142B	ALFONSO GARCÍA ROBLES	TECÁMAC
500	15PPR0186Z	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TECÁMAC	TECÁMAC
501	15PPR2890S	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
502	15PPR2891R	CENTRO PEDAGÓGICO FELIPE VILLANUEVA A. C.	TECÁMAC
503	15PPR2939U	COLEGIO JUAN PABLO II	TECÁMAC
504	15PPR3023I	COLEGIO SEGISMUNDO FREUD	TECÁMAC
505	15PPR3183W	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
506	15PPR3330P	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
507	15PPR3355Y	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
508	15PPR3396Y	COLEGIO ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
509	15PPR3397X	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
510	15PPR3432M	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
511	15PPR3491B	ICH INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
512	15PPR3493Z	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
513	15PPR7020M	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
514	15PPR7025H	COLEGIO CARL ROGERS	TECÁMAC
515	15PPR7038L	ESCUELA INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
516	15PPR7085W	COLEGIO MIRAMAR	TECÁMAC
517	15PPR7086V	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
518	15PPR7107R	ESCUELA PRIMARIA INSTITUTO MONTESSORI	TEJUPILCO
519	15PPR3295Z	CELESTIN FREINET	TEMASCALAPA
520	15PPR1049C	MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
521	15PPR3108P	COLEGIO ANA SULLIVAN	TEMOAYA
522	15PPR0159B	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
523	15PPR0526G	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
524	15PPR0527F	PIO GREGORIANO	TENANCINGO
525	15PPR0972O	TEOTLA	TENANCINGO
526	15PPR2966R	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
527	15PPR3344S	INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC	TENANCINGO
528	15PPR7082Z	EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
529	15PPR7106S	INSTITUTO NEVADI TENANCINGO	TENANCINGO
530	15PPR0534P	YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
531	15PPR3334L	COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE
532	15PPR2576B	FEDERICO FROEBEL	TEOLOYUCAN
533	15PPR2720Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
534	15PPR2952O	COLEGIO TOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
535	15PPR2953N	COLEGIO FRAY JUAN PÁEZ	TEOLOYUCAN
536	15PPR3121J	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO S.C.	TEOLOYUCAN
537	15PPR3145T	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
538	15PPR0539K	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
539	15PPR2776Z	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
540	15PPR3033P	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACÁN
541	15PPR3127D	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
542	15PPR3128C	COLEGIO FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
543	15PPR3492A	COLEGIO HISPANO BILINGÜE DE TEOTIHUACÁN, S. C.	TEOTIHUACÁN
544	15PPR3348O	LIPMAN	TEPETLAOXTOC
545	15PPR2161D	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
546	15PPR2282P	INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN

547	15PPR2702I	CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
548	15PPR2773C	COLEGIO ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
549	15PPR2973A	INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C.	TEPOTZOTLÁN
550	15PPR3071S	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLÁN
551	15PPR3247Q	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
552	15PPR3361I	COLEGIO JUAN PABLO II	TEPOTZOTLÁN
553	15PPR3459T	CENTRO ESCOLAR MARÍA MONTESSORI	TEQUIXQUIAC
554	15PPR3463F	CENTRO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
555	15PPR0188X	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
556	15PPR0563K	JUANA DE ASBAJE	TEXCOCO
557	15PPR0565I	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
558	15PPR1366Q	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
559	15PPR2273H	IPANTI S. C.	TEXCOCO
560	15PPR2569S	COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO A. C.	TEXCOCO
561	15PPR2663X	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
562	15PPR2799K	COLEGIO MÉXICO-AMERICANO	TEXCOCO
563	15PPR2957J	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
564	15PPR2976Y	COLEGIO DOMINGO DE GUZMÁN A. C.	TEXCOCO
565	15PPR3026F	COLEGIO AMADO NERVO	TEXCOCO
566	15PPR3190F	COLEGIO MÉXICO DE LOMAS DE CRISTO S.C.	TEXCOCO
567	15PPR3236K	ESCUELA PRIMARIA ACOLHUACAN	TEXCOCO
568	15PPR3357W	COLEGIO AZTLÁN	TEXCOCO
569	15PPR3395Z	NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
570	15PPR3437H	COLEGIO EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
571	15PPR7055B	COLEGIO MANTUA	TEXCOCO
572	15PPR7059Y	COLEGIO DE LA MADRID	TEXCOCO
573	15PPR7080A	JULIO VERNE	TEXCOCO
574	15PPR7083Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
575	15PPR3034O	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
576	15PPR0574Q	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A.C.	TIANGUISTENCO
577	15PPR2689E	INSTITUTO PEDAGÓGICO A. MAKARENKO, A. C.	TLALMANALCO
578	15PPR2990R	COLEGIO VALLE DE LAS ROSAS	TLALMANALCO
579	15PPR3192D	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
580	15PPR7037M	BENITA GALEANA	TLALMANALCO
581	15PPR7084X	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO
582	15PPR0011J	INSTITUTO MONTERREY, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
583	15PPR0012I	NUEVOS HORIZONTES	TLALNEPANTLA DE BAZ
584	15PPR0026L	AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
585	15PPR0162P	COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JAN AMOS KOMENSKY	TLALNEPANTLA DE BAZ
586	15PPR0187Y	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
587	15PPR0303Y	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
588	15PPR0581Z	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
589	15PPR0590H	ESC. PRIMARIA PARTICULAR IGNACIO M. ALTAMIRANO S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
590	15PPR0605T	ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
591	15PPR1570A	DON BOSCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
592	15PPR1571Z	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
593	15PPR1572Z	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
594	15PPR1574X	COLEGIO AMADA MENDIVIL A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
595	15PPR2131J	COLEGIO SANTAMARÍA	TLALNEPANTLA DE BAZ
596	15PPR2194V	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
597	15PPR2195U	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
598	15PPR2197S	INLAKECH EDUCACIÓN PARA LA VIDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
599	15PPR2198R	CENTRO ESCOLAR INVERNESS	TLALNEPANTLA DE BAZ
600	15PPR2203M	COLEGIO CITLALLI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ

601	15PPR2205K	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
602	15PPR2277D	INSTITUTO CULTURAL ÁMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
603	15PPR2575C	COLEGIO PASTEUR S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
604	15PPR2651S	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
605	15PPR2703H	ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
606	15PPR2707D	INSTITUTO ACATITLÁN S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
607	15PPR2760Z	COLEGIO DESPERTAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
608	15PPR2761Y	INSTITUTO NOBEL S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
609	15PPR2871D	COLEGIO EMILIANO ZAPATA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
610	15PPR2872C	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
611	15PPR2992P	IDENAP S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
612	15PPR2993O	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
613	15PPR3070T	PRIMARÍA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
614	15PPR3200W	CENTRO CULTURAL LONDRES S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
615	15PPR3201V	COLEGIO JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
616	15PPR3301U	JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
617	15PPR3316W	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
618	15PPR3338H	GABRIELA MISTRAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
619	15PPR7044W	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
620	15PPR7045V	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
621	15PPR0043B	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
622	15PPR0085A	AGRA MONTESSORI	TOLUCA
623	15PPR0135S	PUERIMARGARET´S ACTIVE SCHOOL	TOLUCA
624	15PPR0144Z	PUERI-DOMUS	TOLUCA
625	15PPR0182C	INSTITUTO SUMMERHILL PRIMARIA	TOLUCA
626	15PPR0210I	CREATIVE KIDS	TOLUCA
627	15PPR0664I	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C.	TOLUCA
628	15PPR0665H	JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
629	15PPR0679K	MONTESSORI A. C.	TOLUCA
630	15PPR0680Z	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
631	15PPR1380J	COLEGIO SPRINGFIELD	TOLUCA
632	15PPR2241P	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
633	15PPR2648E	COLEGIO TERRA S.C.	TOLUCA
634	15PPR2649D	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
635	15PPR2757L	INSTITUTO LAVALLE S.C.	TOLUCA
636	15PPR2758K	INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA	TOLUCA
637	15PPR2862W	LICEO PEDRO DE GANTE S. C.	TOLUCA
638	15PPR2947C	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL S. C.	TOLUCA
639	15PPR2979V	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
640	15PPR2980K	CAROLINA AGAZZI A. C.	TOLUCA
641	15PPR3048R	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A.C.	TOLUCA
642	15PPR3080Z	CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES	TOLUCA
643	15PPR3083X	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
644	15PPR3117X	ESC PRIM "CARLOS MERCADO TOVAR" ANEXA A LA UNIV I FABELA S.C	TOLUCA
645	15PPR3205R	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
646	15PPR3206Q	INSTITUTO CULTURAL Y DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TOLUCA
647	15PPR3228B	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA S.C	TOLUCA
648	15PPR3268C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
649	15PPR3276L	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
650	15PPR3303S	INSTITUTO BENITO JUÁREZ GARCÍA	TOLUCA
651	15PPR3305Q	PRIMARIA HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
652	15PPR3313Z	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	TOLUCA

653	15PPR3351B	HIGHLANDERS	TOLUCA
654	15PPR3377J	INSTITUTO SUMMERHILL	TOLUCA
655	15PPR3416V	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
656	15PPR3417U	CIBELES	TOLUCA
657	15PPR3448N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER	TOLUCA
658	15PPR3449M	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
659	15PPR3473M	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
660	15PPR3475K	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
661	15PPR3476J	ESCUELA PRIMARIA TOLOTZIN, S. C.	TOLUCA
662	15PPR7042Y	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
663	15PPR7064J	COLEGIO VONGLUMER	TOLUCA
664	15PPR7096B	PRIMARIA DEL LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
665	15PPR7097A	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
666	15PPR0136R	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
667	15PPR0149V	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
668	15PPR2882J	CENTRO EDUCATIVO MARÍA MONTESSORI	TULTEPEC
669	15PPR3111C	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICHMAKARENKO	TULTEPEC
670	15PPR3208O	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
671	15PPR3243U	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
672	15PPR3244T	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
673	15PPR3251C	INSTITUTO PEDAGÓGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	TULTEPEC
674	15PPR3252B	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
675	15PPR3362H	COLEGIO MAKARENKO	TULTEPEC
676	15PPR3423E	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
677	15PPR7046U	MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TULTEPEC
678	15PPR7073R	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
679	15PPR0176S	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
680	15PPR2572F	CENTRO PEDAGÓGICO NARCISO BASSOLS S. C.	TULTITLÁN
681	15PPR2601K	COLEGIO PATRIA NUEVA COPAN, S. C.	TULTITLÁN
682	15PPR2640M	ESC. JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
683	15PPR2641L	CEDI DOTTRENS	TULTITLÁN
684	15PPR2670G	CENTRO PEDAGÓGICO FREINET A.C.	TULTITLÁN
685	15PPR2671F	JEAN PIAGET	TULTITLÁN
686	15PPR2704G	ESCUELA PRIMARIA PROFESORA AIDÉE TRUJILLO PALACIOS	TULTITLÁN
687	15PPR2767S	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
688	15PPR2938V	CENTRO ESCOLAR AMÉRICA DE MÉXICO S. C.	TULTITLÁN
689	15PPR2970D	INSTITUTO CULTURAL ENRIQUE C. RÉBSAMEN	TULTITLÁN
690	15PPR3091F	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TULTITLÁN
691	15PPR3092E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	TULTITLÁN
692	15PPR3218V	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
693	15PPR3226D	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
694	15PPR3360J	PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
695	15PPR3500T	CENTRO PEDAGÓGICO SANTO TOMÁS DE AQUINO	TULTITLÁN
696	15PPR0312F	ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
697	15PPR0727D	GUADALUPE VICTORIA A. C.	VALLE DE BRAVO
698	15PPR2274G	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
699	15PPR2690U	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
700	15PPR0150K	CHRIS COLLEGE S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
701	15PPR2730E	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
702	15PPR2929N	MANO AMIGA DE CHALCO S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
703	15PPR2999I	INSTITUTO PEDAGÓGICO VALLE DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

704	15PPR3159W	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
705	15PPR3233N	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
706	15PPR3239H	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
707	15PPR3274N	COLEGIO GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
708	15PPR3387Q	FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
709	15PPR3400U	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
710	15PPR3402S	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
711	15PPR7051F	COLEGIO LUTHER KING	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
712	15PPR7105T	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
713	15PPR0759W	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
714	15PPR7024I	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO, A.C.	VILLA GUERRERO
715	15PPR0782X	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA A.C.	XONACATLÁN
716	15PPR7053D	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
717	15PPR2647F	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S. C.	ZINACANTEPEC
718	15PPR3332N	PRIMARIA INEDIB	ZINACANTEPEC
719	15PPR3350C	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
720	15PPR7008R	PRIMARIA INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
721	15PPR7066H	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL	ZINACANTEPEC
722	15PPR7079L	INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA S.C.	ZINACANTEPEC
723	15PPR0108V	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
724	15PPR2888D	INSTITUTO FEDERICO FROEBEL	ZUMPANGO
725	15PPR3125F	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO
726	15PPR3126E	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
727	15PPR3146S	FRIDA KAHLO CALDERÓN	ZUMPANGO
728	15PPR3209N	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
729	15PPR3273O	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
730	15PPR3324E	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S. C.	ZUMPANGO
731	15PPR3461H	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
732	15PPR3462G	COLEGIO PESTALOZZI	ZUMPANGO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PRIMARIA

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	21001000030000S/AC-3619/2023	COLEGIO CHAVOS QUE INSPIRAN	ACOLMAN
2	21001000030000S/AC-6147/2023	LIKS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
3	21001000030000S/AC-3641/2023	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA DE YERMO Y PARRES	CUAUTITLÁN IZCALLI
4	21001000030000S/AC-3963/2023	TOIRASELIAHU PRIMARIA	HUIXQUILUCAN

5	21001000030000S/AC-4310/2023	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	IXTAPALUCA
6	21001000030000S/AC-3962/2023	CENTRO UNIVERSITARIO LICEO TULYEHUALCO	JUCHITEPEC
7	21001000030000S/AC-6150/2023	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
8	21001000030000S/AC-3964/2023	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
9	21001000030000S/AC-4311/2023	COLEGIO RAMLOR	NICOLÁS ROMERO
10	21001000030000S/AC-6556/2023	OXFORD	NICOLÁS ROMERO
11	21001000030000S/AC-4030/2023	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
12	21001000030000S/AC-6149/2023	CENTRO EDUCATIVO NARAYAN	TEXCOCO
13	21001000030000S/AC-6148/2023	WESTON INTERNATIONAL ACADEMY	TLALNEPANTLA DE BAZ
14	21001000030000S/AC-1959/2023	PRIMARIA EL TREN DEL SABER	TULTITLÁN
15	21001000030000S/AC-4034/2023	COLEGIO LANCASTER	TULTITLÁN

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL PRIMARIA

N.P.	CCT	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3488O	COLEGIO TOMÁS CAMPANELLA, S. C.	CHICONCUAC
2	15PPR0098E	GRUPO LAURELES	CHIMALHUACÁN
3	15PPR3427A	JOSÉ MARÍA DE YERMO Y PARRES	CUAUTITLÁN IZCALLI
4	15PPR2737Y	INSTITUTO PAZ Y LIBERTAD	ECATEPEC DE MORELOS
5	15PPR2804F	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
6	15PPR0080F	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN	HUIXQUILUCAN
7	15PPR2910P	PRIMARIA TALLER MARÍA MONTESSORI	IXTAPALUCA
8	15PPR3480W	CENTRO EDUCATIVO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
9	15PPR2754O	MELCHOR MÚZQUIZ	NEZAHUALCÓYOTL
10	15PPR3021K	COLEGIO OXFORD	NICOLÁS ROMERO
11	15PPR0024N	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL SECUNDARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0640S	PART NO 0159 "PLANCARTE ESCUDERO A. C."	ACOLMAN
2	15PES1042C	PART NO 0559 "COLEGIO ACULMAITL"	ACOLMAN
3	15PES0072Q	PART NO 0647 "INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)"	AMECAMECA
4	15PES0721C	PART NO 0231 "COL J.DE ASBAJE Y RMZ. DE SANTILLANA"	AMECAMECA
5	15PES0217V	PART NO 0024 "GUADALUPE"	APAXCO
6	15PES0083W	PART NO 0654 "SECUNDARIA VALLE DE FILADELFIA"	ATIZAPÁN
7	15PES0006R	PART NO 0027 "COLEGIO CITLALLI S. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
8	15PES0047R	PART NO 0637 "EL PEDREGAL"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	15PES0120J	PART NO 0673 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS ATIZAPÁN"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	15PES0197Y	PART NO 0016 "INSTITUTO ZARAGOZA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
11	15PES0390C	PART NO 0050 "COLEGIO MODERNO ALARID"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PES0578F	PART NO 0106 "CENTRO ESCOLAR CEDROS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PES0580U	PART NO 0104 "INSTITUTO ETAC LOMAS LINDAS A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PES0583R	PART NO 0071 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. HDA. ARB."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PES0734G	PART NO 0254 "COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PES0789J	PART NO 0300 "COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PES0832H	PART NO 0343 "DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN, A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PES1052J	PART NO 0563 "INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PES1078R	PART NO 0589 "INSTITUTO GUILLERMO LEIBNIZ"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PES1094I	PART NO 0605 "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PES0005S	PART NO 0098 "COLEGIO PLANCARTE A. C."	ATLACOMULCO
22	15PES0760E	PART NO 0272 "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP. ISIDRO FABELA S.C."	ATLACOMULCO
23	15PES1040E	PART NO 0562 "INSTITUTO ARISTEIA"	ATLACOMULCO
24	15PES0089Q	PART NO 0656 "SECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO"	AXAPUSCO
25	15PES0028C	PART NO 0631 IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
26	15PES0050E	PART NO 0636 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC"	CALIMAYA
27	15PES1084B	PART NO 0595 "COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO"	CALIMAYA
28	15PES0722B	PART NO 0232 "CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"	CHALCO
29	15PES0797S	PART NO 0308 "COLEGIO F. HERBART, S. C."	CHALCO
30	15PES0798R	PART NO 0309 "INSTITUTO DAMIÁN A. C.	CHALCO
31	15PES0900O	PART NO 0411 "COLEGIO JEAN PIAGET"	CHALCO
32	15PES1035T	PART NO 0546 "CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD"	CHALCO
33	15PES0673J	PART NO 0182 "JOSÉ MARÍA LUIS MORA S. C."	CHIAUTLA
34	15PES0860D	PART NO 0371 "COLEGIO MÉXICO"	CHICOLOAPAN
35	15PES0975E	PART NO 0486 "COLEGIO CUAUHTÉMOC"	CHICOLOAPAN
36	15PES1014G	PART NO 0525 "COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN
37	15PES1080F	PART NO 0591 "INSTITUTO JAIME TORRES BODET"	CHICONCUAC
38	15PES0122H	PART NO 0674 "COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE"	CHIMALHUACÁN
39	15PES0679D	PART NO 0192 "MOZART Y BEETHOVEN"	CHIMALHUACÁN
40	15PES0920B	PART NO 0431 "COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ"	CHIMALHUACÁN
41	15PES0934E	PART NO 0445 "ALEJANDRO MAGNO"	CHIMALHUACÁN
42	15PES0942N	PART NO 0451 "COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA"	CHIMALHUACÁN
43	15PES0946J	PART NO 0457 "COLEGIO JUAN ESCUTIA"	CHIMALHUACÁN
44	15PES1015F	PART NO 0526 "ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS"	CHIMALHUACÁN
45	15PES1081E	PART NO 0592 "COLEGIO LUTHER KING"	CHIMALHUACÁN

46	15PES0100W	PART NO 0019 "FRAY ANDRÉS DE URDANETA"	COACALCO DE BERRIOZABAL
47	15PES0141W	PART NO 0678 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS HISPANO"	COACALCO DE BERRIOZABAL
48	15PES0718P	PART NO 0229 "JOSÉ CASTELLÓN VELASCO A. C."	COACALCO DE BERRIOZABAL
49	15PES0764A	PART NO 0276 "COLEGIO LUCERNA S. C."	COACALCO DE BERRIOZABAL
50	15PES0868W	PART NO 0379 COLEGIO PIAVE S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
51	15PES0881Q	PART NO 0392 "INSTITUTO LAS AMÉRICAS"	COACALCO DE BERRIOZABAL
52	15PES1043B	PART NO 0560 "INSTITUTO EDUCATIVO LEV VIGOTSKY"	COACALCO DE BERRIOZABAL
53	15PES0980Q	PART NO 0491 "LEV S. VIGOTSKI"	COCOTITLÁN
54	15PES0438F	PART NO 0039 "ANÁHUAC"	CUAUTITLÁN
55	15PES0785N	PART NO 0297 "CUAUTITLÁN S. C."	CUAUTITLÁN
56	15PES0826X	PART NO 0337 "COLEGIO LIBERTAD A. C."	CUAUTITLÁN
57	15PES0936C	PART NO 0447 "COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX"	CUAUTITLÁN
58	15PES0029B	PART NO 0630 "INNOVA SCHOOLS ESPERANZA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
59	15PES0095A	PART NO 0662 "COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL"	CUAUTITLÁN IZCALLI
60	15PES0252A	PART NO 0014 "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	CUAUTITLÁN IZCALLI
61	15PES0595W	PART NO 0128 "BOSQUES DEL LAGO"	CUAUTITLÁN IZCALLI
62	15PES0632J	PART NO 0153 "CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
63	15PES0637E	PART NO 0157 "INST. PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
64	15PES0695V	PART NO 0216 "COLEGIO BOSQUES DEL ALBA S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
65	15PES0697T	PART NO 0217 "JOSÉ VASCONCELOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
66	15PES0698S	PART NO 0218 "ACAMAPICHTLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
67	15PES0736E	PART NO 0251 "INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
68	15PES0737D	PART NO 0250 "CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C"	CUAUTITLÁN IZCALLI
69	15PES0782Q	PART NO 0294 "FRANCO MEXICANA PLANTEL NORTE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
70	15PES0796T	PART NO 0307 "LOS FRESNOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
71	15PES0816Q	PART NO 0327 "LEÓN TOLSTOI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
72	15PES0913S	PART NO 0424 "INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
73	15PES0963Z	PART NO 0473 "SECUNDARIA BRETAÑA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
74	15PES1001C	PART NO 0512 "COLEGIO TEOCALLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
75	15PES1044A	PART NO 0557 "COLEGIO INGLÉS SUMMER, S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
76	15PES0009O	PART NO 0100 "INST. DE D. INT. LIC. J. VASCONCELOS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
77	15PES0109N	PART NO 0667 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA ECATEPEC-AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
78	15PES0428Z	PART NO 0060 "INSTITUTO AMERICANO CULTURAL S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
79	15PES0585P	PART NO 0102 "COLEGIO BALMORE A.C."	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PES0633I	PART NO 0154 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	ECATEPEC DE MORELOS
81	15PES0653W	PART NO 0172 "MARÍA MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES0676G	PART NO 0185 "COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO"	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES0719O	PART NO 0228 "LICEO LONDRES"	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES0726Y	PART NO 0238 "MELCHOR OCAMPO"	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES0744N	PART NO 0252 "INSTITUTO MARÍA TERESA S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES0773I	PART NO 0283 "FUNDACIÓN CULTURAL DE LAS AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES0776F	PART NO 0288 "COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
88	15PES0791Y	PART NO 0302 "COLEGIO WINSTON CHURCHILL DE MÉXICO A. C."	ECATEPEC DE MORELOS
89	15PES0807I	PART NO 0318 "CENTRO ESCOLAR ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
90	15PES0808H	PART NO 0319 "CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
91	15PES0849H	PART NO 0360 "INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
92	15PES0864Z	PART NO 0377 "COLEGIO ALEXANDER VON HUMBOLDT"	ECATEPEC DE MORELOS
93	15PES0879B	PART NO 0387 "COLEGIO HUMANISTA MEXICANO"	ECATEPEC DE MORELOS
94	15PES0906I	PART NO 0417 "COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL"	ECATEPEC DE MORELOS
95	15PES0931H	PART NO 0440 "COLEGIO THALES DE MILETO"	ECATEPEC DE MORELOS
96	15PES0940P	PART NO 0453 "MORELOS"	ECATEPEC DE MORELOS
97	15PES0941O	PART NO 0452 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS

98	15PES0954S	PART NO 0465 "CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
99	15PES0961B	PART NO 0472 "COLEGIO REVOLUCIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
100	15PES0964Z	PART NO 0475 "CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS, S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
101	15PES0998P	PART NO 0509 "COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI"	ECATEPEC DE MORELOS
102	15PES1021Q	PART NO 0532 "COLEGIO COPAN"	ECATEPEC DE MORELOS
103	15PES1023O	PART NO 0534 "INSTITUTO BILINGÜE IBIME"	ECATEPEC DE MORELOS
104	15PES1024N	PART NO 0535 "COLEGIO ANA FRANK"	ECATEPEC DE MORELOS
105	15PES1056F	PART NO 0567 "INSTITUTO MÉXICO SECUNDARIA"	ECATEPEC DE MORELOS
106	15PES1057E	PART NO 0568 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
107	15PES1100C	PART NO 0619 "INSTITUTO TERESA DE CALCUTA"	ECATEPEC DE MORELOS
108	15PES1101B	PART NO 0609 "COLEGIO MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
109	15PST0050X	E.S.T.C. PART. NO 73 "SAN CARLOS"	ECATEPEC DE MORELOS
110	15PST0068W	E.S.T. PART. NO 86 "COLEGIO CELESTÍN FREINET"	ECATEPEC DE MORELOS
111	15PES0039I	PART NO 0628 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
112	15PES0090F	PART NO 0657 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES III"	HUEHUETOCA
113	15PES0738C	PART NO 0260 "C. DE EST. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C."	HUEHUETOCA
114	15PES0833G	PART NO 0344 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
115	15PES0030R	PART NO 0629 "MYSCHOOL"	HUIXQUILUCAN
116	15PES0668Y	PART NO 0179 "YAVNE S.C."	HUIXQUILUCAN
117	15PES0692Y	PART NO 0214 "COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A. C."	HUIXQUILUCAN
118	15PES0874G	PART NO 0385 "ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS"	HUIXQUILUCAN
119	15PES0970J	PART NO 0481 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT"	HUIXQUILUCAN
120	15PES0971I	PART NO 0482 "COLEGIO ORHAJAYIM JACOBO Y YOSICOJAB"	HUIXQUILUCAN
121	15PES1011J	PART NO 0522 "FRIDA KAHLO"	HUIXQUILUCAN
122	15PES1072X	PART NO 0583 "COLEGIO BOSQUE REAL SECUNDARIA", A. C.	HUIXQUILUCAN
123	15PES1079Q	PART NO 0590 "COLEGIO GARDNER GOLEMAN"	HUIXQUILUCAN
124	15PES1093J	PART NO 0604 "CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN"	HUIXQUILUCAN
125	15PES0092D	PART NO 0659 "COLEGIO JESÚS FARÍAS"	IXTAPALUCA
126	15PES0613V	PART NO 0144 "DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA"	IXTAPALUCA
127	15PES0784O	PART NO 0296 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	IXTAPALUCA
128	15PES0846K	PART NO 0357 "SECUNDARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO"	IXTAPALUCA
129	15PES0856R	PART NO 0366 "LICEO SAKBE DE MÉXICO S. C."	IXTAPALUCA
130	15PES0911U	PART NO 0422 "COLEGIO BERTHA VONGLUMER"	IXTAPALUCA
131	15PES0976D	PART NO 0487 "LICEO CONDORCET DE MÉXICO"	IXTAPALUCA
132	15PES0985L	PART NO 0496 "INSTITUTO BILDUNG"	IXTAPALUCA
133	15PES1064O	PART NO 0575 "QUETZAL"	IXTAPALUCA
134	15PES1096G	PART NO 0607 "CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE"	IXTAPALUCA
135	15PST0060D	E.S.T.C. PART. NO 03 "INSTITUTO EVELIA MORALES CRUZ A.C."	IXTAPALUCA
136	15PST0070K	E.S.T. PART. NO 88 "INSTITUTO JEAN LE RONDD´ALEMBERT, A. C."	IXTAPALUCA
137	15PTV0001B	PART NO 0001 "COLEGIO MEYALLI"	IXTAPALUCA
138	15PTV0002A	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA A. C.	IXTAPALUCA
139	15PES0956Q	PART NO 0467 COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
140	15PES1065N	PART NO 0576 "INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S.C."	IXTAPAN DE LA SAL
141	15PES0008P	PART NO 0633 "CENTRO EDUCATIVO ONCA"	IXTLAHUACA
142	15PES0747K	PART NO 0256 "INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C."	IXTLAHUACA
143	15PES0853U	PART NO 0364 "COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C."	JILOTEPEC
144	15PES0857Q	PART NO 0365 "CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C."	JILOTEPEC
145	15PES0888J	PART NO 0399 "CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL"	JILOTEPEC
146	15PES0040Y	PART NO 0627 "MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY"	JILOTZINGO
147	15PES0058X	PART NO 0640 "FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL"	JILOTZINGO
148	15PES1054H	PART NO 0565 "SECUNDARIA LA SALLE ESMERALDA"	JILOTZINGO
149	15PES0828V	PART NO 0339 "COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER"	LA PAZ

150	15PES0840Q	PART NO 0350 "COLEGIO DE LOS REYES"	LA PAZ
151	15PST0005K	E.S.T. PART. NO 91 "LA PAZ"	LA PAZ
152	15PES0054A	PART NO 0642 "INSTITUTO LIBERATEC"	LERMA
153	15PES0073P	PART NO 0648 "INSTITUTO MURILLO"	LERMA
154	15PES0763B	PART NO 0275 "MANO AMIGA CUALCAN LERMA"	LERMA
155	15PES0042W	PART NO 0625 "COMUNIDAD DE ADOLESCENTES MONTESSORI DE METEPEC"	METEPEC
156	15PES0046S	PART NO 0635 "COLEGIO FORGER"	METEPEC
157	15PES0057Y	PART NO 0645 "COLEGIO VALLE DE FILADELFIA, MIDDLESCHOOL"	METEPEC
158	15PES0067E	PART NO 0189 "LICEO DEL VALLE DE TOLUCA"	METEPEC
159	15PES0074O	PART NO 0650 "LICEO HOLANDÉS SECUNDARIA"	METEPEC
160	15PES0108O	PART NO 0666 "COLEGIO JEAN PIAGET"	METEPEC
161	15PES0118V	PART NO 0671 "ROERICH"	METEPEC
162	15PES0124F	PART NO 0675 "INSTITUTO NEVADI METEPEC"	METEPEC
163	15PES0364E	PART NO 0081 "COLEGIO ARGOS"	METEPEC
164	15PES0616S	PART NO 0142 "INSTITUTO CENCA S. C."	METEPEC
165	15PES0661E	PART NO 0168 "INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C."	METEPEC
166	15PES0770L	PART NO 0281 "UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS, S. C."	METEPEC
167	15PES0788K	PART NO 0299 "CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C."	METEPEC
168	15PES0803M	PART NO 0314 "CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C."	METEPEC
169	15PES0815R	PART NO 0326 "INSTITUTO MANUEL M. PONCE"	METEPEC
170	15PES0824Z	PART NO 0335 "COLEGIO BUENA TIERRA S. C."	METEPEC
171	15PES0838B	PART NO 0348 "COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE S. C."	METEPEC
172	15PES0877D	PART NO 0389 "INSTITUTO MILENIUM S. C."	METEPEC
173	15PES0883O	PART NO 0395 "INSTITUTO METEPEC"	METEPEC
174	15PES0891X	PART NO 0403 "COLEGIO DEL ROBLE"	METEPEC
175	15PES0916P	PART NO 0427 "QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO"	METEPEC
176	15PES0917O	PART NO 0428 "CENTRO ESCOLAR MAKARENKO"	METEPEC
177	15PES0924Y	PART NO 0435 CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
178	15PES0943M	PART NO 0454 "INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA"	METEPEC
179	15PES1012I	PART NO 0523 "ÍNDIGO INSTITUTE"	METEPEC
180	15PES1050L	PART NO 0553 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER, S. C."	METEPEC
181	15PES1066M	PART NO 0577 "VONGLUMERSCHOOL"	METEPEC
182	15PES1109U	PART NO 0614 "INSTITUTO CENCA, S. C."	METEPEC
183	15PES0125E	PART NO 0676 "LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
184	15PES0004T	PART NO 0097 "SECUNDARIA TAJÍN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
185	15PES0016Y	PART NO 0034 "INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
186	15PES0045T	PART NO 0646 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
187	15PES0080Z	PART NO 0057 "INSTITUTO SALAMANCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
188	15PES0198X	PART NO 0010 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. BOULEVARES"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
189	15PES0790Z	PART NO 0301 "ANTÓN S. MAKARENKO S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
190	15PES0792X	PART NO 0303 "SIERRA NEVADA S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
191	15PES0898Q	PART NO 0406 "BRITISH AMERICAN SCHOOL S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
192	15PES0899P	PART NO 0405 "EMUNA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
193	15PES0937B	PART NO 0448 "CENTRO ACADÉMICO XIPAL"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
194	15PES0989H	PART NO 0500 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT, A.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
195	15PES1028J	PART NO 0539 "COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
196	15PES1070Z	PART NO 0581 "JUSTO SIERRA SAN MATEO"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
197	15PST0057Q	E.S.T.I.C. PART. NO 02 "MANO AMIGA S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
198	15PES0055Z	PART NO 0643 "COLEGIO QUMMA"	NEZAHUALCÓYOTL
199	15PES0643P	PART NO 0160 "SIMÓN BOLÍVAR"	NEZAHUALCÓYOTL
200	15PES0681S	PART NO 0187 "LICEO FRATERNO MEXICANO A. C."	NEZAHUALCÓYOTL

201	15PES0707J	PART NO 0223 "COLEGIO CULTURAL MÉXICO-ARAGÓN, S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
202	15PES0708I	PART NO 0211 "COLEGIO VASCONCELOS S. C. A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
203	15PES0720D	PART NO 0230 "HELEN KELLER A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
204	15PES0746L	PART NO 0242 "COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS"	NEZAHUALCÓYOTL
205	15PES0759P	PART NO 0271 "FRAY PEDRO DE GANTE NEZAHUALCÓYOTL A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
206	15PES0771K	PART NO 0285 "INSTITUTO CULTURAL 12 DE OCTUBRE A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
207	15PES0774H	PART NO 0286 "CENTRO ESCOLAR TEB"	NEZAHUALCÓYOTL
208	15PES0805K	PART NO 0316 "NEZAHUALCÓYOTL"	NEZAHUALCÓYOTL
209	15PES0836D	PART NO 0347 "IGNACIO ZARAGOZA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
210	15PES0837C	PART NO 0351 "COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
211	15PES0841P	PART NO 0352 "SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
212	15PES0844M	PART NO 0355 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
213	15PES0851W	PART NO 0362 "COLEGIO JEAN PIAGET"	NEZAHUALCÓYOTL
214	15PES0862B	PART NO 0373 "INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE"	NEZAHUALCÓYOTL
215	15PES0876E	PART NO 0390 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
216	15PES0932G	PART NO 0443 "COLEGIO ALBERT EINSTEIN"	NEZAHUALCÓYOTL
217	15PES0939Z	PART NO 0450 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LIBERTAD"	NEZAHUALCÓYOTL
218	15PES1034U	PART NO 0545 "COLEGIO DIDACTA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
219	15PES1092K	PART NO 0603 "SECUNDARIA ALHER"	NEZAHUALCÓYOTL
220	15PES1095H	PART NO 0606 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL"	NEZAHUALCÓYOTL
221	15PES1110J	PART NO 0610 "COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE"	NEZAHUALCÓYOTL
222	15PST0004L	E.S.T. PART NO 90 "COLEGIO HELEN KELLER"	NEZAHUALCÓYOTL
223	15PST0031I	E.S.T.C. PART. NO 11 "JUÁREZ"	NEZAHUALCÓYOTL
224	15PST0048I	E.S.T.C. PART. NO 84 "QUETZALCÓATL"	NEZAHUALCÓYOTL
225	15PST0069V	E.S.T. PART. NO 87 "INSTITUTO TÉCNICO INTERNACIONAL"	NEZAHUALCÓYOTL
226	15PES0077L	PART NO 0651 "CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA"	NICOLÁS ROMERO
227	15PES0082X	PART NO 0653 "ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO MARIE CURIE"	NICOLÁS ROMERO
228	15PES0690Z	PART NO 0194 "INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S. C."	NICOLÁS ROMERO
229	15PES0727X	PART NO 0239 "CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO A.C."	NICOLÁS ROMERO
230	15PES0733H	PART NO 0248 "INST. PEDAG. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	NICOLÁS ROMERO
231	15PES0884N	PART NO 0394 "CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL"	NICOLÁS ROMERO
232	15PES0910V	PART NO 0421 "COLEGIO MÉXICO"	NICOLÁS ROMERO
233	15PES0950W	PART NO 0461 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
234	15PES1006Y	PART NO 0517 "ALBERT EINSTEIN"	NICOLÁS ROMERO
235	15PES1045Z	PART NO 0556 "INSTITUTO PEDAGÓGICO ANÁHUAC"	NICOLÁS ROMERO
236	15PES1046Z	PART NO 0555 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LUIS DONALDO COLOSIO, S. C."	NICOLÁS ROMERO
237	15PES1102A	PART NO 0611 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
238	15PES1103Z	PART NO 0618 "JUAN BAUTISTA DE LA SALLE"	NICOLÁS ROMERO
239	15PST0020C	E.S.T.C. PART. NO 49 "LÁZARO CÁRDENAS"	NICOLÁS ROMERO
240	15PES0138I	PART NO 0677 "LUMINIS OCOYOACAC"	OCOYOACAC
241	15PES1013H	PART NO 0524 "ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO"	OCOYOACAC
242	15PES0753V	PART NO 0265 "COLEGIO LAS AMÉRICAS F.C. A. C."	OTUMBA
243	15PES0929T	PART NO 0438 COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
244	15PES0974F	PART NO 0485 "INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE"	OTZOLOTEPEC
245	15PES1009V	PART NO 0520 "COLEGIO BICENTENARIO"	OTZOLOTEPEC
246	15PES0935D	PART NO 0446 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
247	15PES0830J	PART NO 0341 "COLEGIO TENTLI S. C."	SAN MATEO ATENCO
248	15PES1073W	PART NO 0584 "COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
249	15PES0075N	PART NO 0649 "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA S.C."	TECÁMAC
250	15PES0717Q	PART NO 0227 "CENTRO EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN. S. C."	TECÁMAC
251	15PES0739B	PART NO 0257 "CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM"	TECÁMAC

252	15PES0997Q	PART NO 0508 "HIGH KIPLING SCHOOL"	TECÁMAC
253	15PES1018C	PART NO 0529 COLEGIO HUMANISTA LOS CEDROS, A.C.	TECÁMAC
254	15PES1019B	PART NO 0530 "LICEO MÉXICO AMERICANO"	TECÁMAC
255	15PES1059C	PART NO 0570 "COLEGIO ATENEO MEXICANO"	TECÁMAC
256	15PES1090M	PART NO 0601 "COLEGIO MIRAMAR"	TECÁMAC
257	15PES1099D	PART NO 0616 "INSTITUTO HÉROES TECÁMAC"	TECÁMAC
258	15PES0821B	PART NO 0332 "MARÍA SALOMÉ CHAPARRO"	TEMASCALCINGO
259	15PES1010K	PART NO 0521 "COLEGIO ANA SULLIVAN"	TEMOAYA
260	15PES0101V	PART NO 0663 "INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO"	TENANCINGO
261	15PES0259U	PART NO 0033 "INSTITUTO TENANCINGO A. C."	TENANCINGO
262	15PES0260J	PART NO 0030 "PIO GREGORIANO"	TENANCINGO
263	15PES0822A	PART NO 0333 "INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER"	TENANCINGO
264	15PES0981P	PART NO 0492 "INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC"	TENANCINGO
265	15PES1111I	PART NO 0622 "SECUNDARIA EDUCATIVO TENANCINGO"	TENANCINGO
266	15PES0960C	PART NO 0471 "COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE"	TENANGO DEL VALLE
267	15PES0041X	PART NO 0626 "FRAY JUAN PÁEZ"	TEOLOYUCAN
268	15PES0894U	PART NO 0410 "COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON"	TEOLOYUCAN
269	15PES0783P	PART NO 0295 "INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN"	TEOTIHUACÁN
270	15PES0962A	PART NO 0474 "FRIDA KAHLO"	TEOTIHUACÁN
271	15PES0996R	PART NO 0507 "COLEGIO XOCHICALLI"	TEOTIHUACÁN
272	15PES0641R	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S.C."	TEPOTZOTLÁN
273	15PES0665A	PART NO 0176 "JUAN DE LA BARRERA"	TEPOTZOTLÁN
274	15PES0701P	PART NO 0207 "CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO"	TEPOTZOTLÁN
275	15PES0786M	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C."	TEPOTZOTLÁN
276	15PES0927V	PART NO 0442 COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
277	15PES0052C	PART NO 0638 "JOSUÉ MIRLO"	TEXCOCO
278	15PES0229Z	PART NO 0026 "TEXCOCO"	TEXCOCO
279	15PES0686N	PART NO 0193 "COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO"	TEXCOCO
280	15PES0741Q	PART NO 0243 "COLUMBIA SCHOOL S. C."	TEXCOCO
281	15PES0742P	PART NO 0255 "IPANTI S.C."	TEXCOCO
282	15PES0778D	PART NO 0289 "COLEGIO EL CEDRAL"	TEXCOCO
283	15PES0810W	PART NO 0321 "LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE"	TEXCOCO
284	15PES1038Q	PART NO 0549 "COLEGIO PILCALLI"	TEXCOCO
285	15PES1074V	PART NO 0585 "COLEGIO EMILIANO ZAPATA"	TEXCOCO
286	15PES1087Z	PART NO 0598 "COLEGIO DE LA MADRID"	TEXCOCO
287	15PES1112H	PART NO 0612 "COLEGIO MÉXICO AMERICANO"	TEXCOCO
288	15PES1060S	PART NO 0571 "COLEGIO IRLANDÉS"	TEZOYUCA
289	15PES0588M	PART NO 0126 "CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A. C."	TIANGUISTENCO
290	15PES0825Y	PART NO 0336 "COLEGIO CEMANQUI S. C."	TIANGUISTENCO
291	15PES1089X	PART NO 0600 "COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA, S. C."	TLALMANALCO
292	15PES0123G	PART NO 0074 "COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
293	15PES0193B	PART NO 0011 "INSTITUTO EMILIANI"	TLALNEPANTLA DE BAZ
294	15PES0194A	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
295	15PES0195Z	PART NO 0013 "LICEO PRESIDENTE KENNEDY"	TLALNEPANTLA DE BAZ
296	15PES0407M	PART NO 0051 "ESCUELA SECUNDARIA DR. EMILIO CÁRDENAS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
297	15PES0429Y	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
298	15PES0575I	PART NO 0114 "FEDERICO FROEBEL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
299	15PES0577G	PART NO 0116 "INST. REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
300	15PES0590A	PART NO 0122 "INSTITUTO MONTERREY S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
301	15PES0642Q	PART NO 0158 "MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
302	15PES0669X	PART NO 0190 "COLEGIO SANTAMARÍA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
303	15PES0730K	PART NO 0245 "COLEGIO INTERLAKEN"	TLALNEPANTLA DE BAZ

304	15PES0731J	PART NO 0247 "INSTITUTO ACATITLAN S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
305	15PES0765Z	PART NO 0277 "COLEGIO VALLADOLID"	TLALNEPANTLA DE BAZ
306	15PES0823Z	PART NO 0334 "IDENAP S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
307	15PES0952U	PART NO 0463 "BALTAZAR DEL ALCÁZAR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
308	15PES0969U	PART NO 0480 "INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
309	15PES1004Z	PART NO 0515 "COLEGIO PASTEUR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
310	15PES1075U	PART NO 0586 "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"	TLALNEPANTLA DE BAZ
311	15PES1104Z	PART NO 0617 "COLEGIO MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
312	15PES0053B	PART NO 0641 "COLEGIO NUEVA VIDA"	TOLUCA
313	15PES0079J	PART NO 0652 "PUERIMARGARET´S ACTIVE SCHOOL"	TOLUCA
314	15PES0103T	PART NO 0665 "INSTITUTO SUMMERHILL SECUNDARIA"	TOLUCA
315	15PES0139H	PART NO 0002 "COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C."	TOLUCA
316	15PES0140X	PART NO 0006 "INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C."	TOLUCA
317	15PES0389N	PART NO 0001 "MONTESSORI A.C."	TOLUCA
318	15PES0576H	PART NO 0115 "INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN"	TOLUCA
319	15PES0582S	PART NO 0094 "INST. CULTURAL PAIDEIA"	TOLUCA
320	15PES0599S	PART NO 0125 "COLEGIO SPRINGFIELD"	TOLUCA
321	15PES0755T	PART NO 0267 "ESC SEC ANEXA A LA U.I. FABELA DE TOLUCA S.C.	TOLUCA
322	15PES0767Y	PART NO 0279 "COLEGIO TERRA S.C."	TOLUCA
323	15PES0850X	PART NO 0361 "COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A. C."	TOLUCA
324	15PES0870K	PART NO 0382 JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
325	15PES0902M	PART NO 0413 "LICEO PEDRO DE GANTE S.C."	TOLUCA
326	15PES0903L	PART NO 0414 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TOLUCA
327	15PES0904K	PART NO 0415 "CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES"	TOLUCA
328	15PES0908G	PART NO 0419 INS PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORM HUMANA	TOLUCA
329	15PES0909F	PART NO 0420 "CTRO DE EDUC PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA"	TOLUCA
330	15PES0912T	PART NO 0423 "CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL"	TOLUCA
331	15PES0918N	PART NO 0429 "COLEGIO ALMA MATER"	TOLUCA
332	15PES0944L	PART NO 0455 "COLEGIO MARIO MORENO"	TOLUCA
333	15PES0945K	PART NO 0456 "COLEGIO ROTTERDAM"	TOLUCA
334	15PES0947I	PART NO 0458 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER"	TOLUCA
335	15PES0949G	PART NO 0460 "INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA"	TOLUCA
336	15PES1007X	PART NO 0518 "INSTITUTO BICENTENARIO"	TOLUCA
337	15PES1030Y	PART NO 0541 "INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL"	TOLUCA
338	15PES1031X	PART NO 0542 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA"	TOLUCA
339	15PES1047Y	PART NO 0554 "SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO, PLANTEL MATLAZINCAS"	TOLUCA
340	15PES1067L	PART NO 0578 "COLEGIO CIBELES"	TOLUCA
341	15PES1082D	PART NO 0593 "CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER SECUNDARIA"	TOLUCA
342	15PES0043V	PART NO 0624 "NARCISO BASSOLS"	TULTEPEC
343	15PES0088R	PART NO 0655 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TULTEPEC"	TULTEPEC
344	15PES0787L	PART NO 0298 "INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	TULTEPEC
345	15PES0966X	PART NO 0477 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TULTEPEC
346	15PES1002B	PART NO 0513 "INSTITUTO ITALIA"	TULTEPEC
347	15PES1069J	PART NO 0580 "INSTITUTO JEAN PIAGET"	TULTEPEC
348	15PST0003M	E.S.T. PART NO 89 "COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICHMAKARENKO"	TULTEPEC
349	15PES0111B	PART NO 0669 "COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY"	TULTITLÁN
350	15PES0735F	PART NO 0249 "COLEGIO JEAN PIAGET"	TULTITLÁN
351	15PES0834F	PART NO 0345 "CEDI DOTTRENS A. C."	TULTITLÁN
352	15PES0839A	PART NO 0349 "UNIDAD PEDAGÓGICA AGUSTÍN DE HIPONA"	TULTITLÁN

353	15PES1025M	PART NO 0536 "CENTRO ACADÉMICO NUEVA ESPAÑA"	TULTITLÁN
354	15PES1055G	PART NO 0566 "COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	TULTITLÁN
355	15PES0579E	PART NO 0103 "INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE"	VALLE DE BRAVO
356	15PST0018O	E.S.T.C. PART. NO 28 "GUADALUPE VICTORIA A. C."	VALLE DE BRAVO
357	15PST0032H	E.S.T.C. PART. NO 73 "ÁNGEL MARÍA GARIBAY K."	VALLE DE BRAVO
358	15PTV0004Z	VALLE DE BRAVO MÉXICO	VALLE DE BRAVO
359	15PES0843N	PART NO 0354 "MANO AMIGA DE CHALCO S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
360	15PES0886L	PART NO 0398 "COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOL."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
361	15PES0984M	PART NO 0495 "COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
362	15PES0258V	PART NO 0032 "ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ A. C."	VILLA GUERRERO
363	15PES0729V	PART NO 0244 "UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S.C."	ZINACANTEPEC
364	15PES0905J	PART NO 0416 "INST. PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL BACHILLER"	ZINACANTEPEC
365	15PES0959N	PART NO 0469 "INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER"	ZINACANTEPEC
366	15PES1053I	PART NO 0564 "COLEGIO ALLEGRA"	ZINACANTEPEC
367	15PES1071Y	PART NO 0582 "INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA", S. C.	ZINACANTEPEC
368	15PES0817P	PART NO 0328 "ESCUELA SECUNDARIA TZOMPANCO"	ZUMPANGO
369	15PES0835E	PART NO 0346 "COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO"	ZUMPANGO
370	15PES0926W	PART NO 0437 CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
371	15PES1020R	PART NO 0531 "INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN"	ZUMPANGO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL SECUNDARIA

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	21001000030000S/AC-6328/2023	LIKS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	21001000030000S/AC-4044/2023	TOIRASELIAHU SECUNDARIA	HUIXQUILUCAN
3	21001000030000S/AC-3562/2023	INSTITUTO IBERO CIUDAD DE MEXICO	LERMA
4	21001000030000S/AC-4931/2023	COLEGIO HIGH HILLS	METEPEC
5	21001000030000S/AC-6329/2023	TEC MEXIQUENSE KIDS CAMPUS METEPEC	METEPEC
6	21001000030000S/AC-3563/2023	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
7	21001000030000S/AC-3499/2023	INSTITUTO TIERRA PATRIA	NICOLÁS ROMERO
8	21001000030000S/AC-6593/2023	OXFORD	NICOLÁS ROMERO
9	21001000030000S/AC-4932/2023	FORMARE LEARNINGCOMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
10	21001000030000S/AC-4242/2023	INSTITUTO NEVADI TENANCINGO	TENANCINGO
11	21001000030000S/AC-4873/2023	COLEGIO VICTORIA	TEXCOCO

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 NIVEL SECUNDARIA

N.P.	CCT	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0117W	PART NO 0670 "SECUNDARIA TOIRASELIAHU"	HUIXQUILUCAN
2	15PES0842O	PART NO 0353 "COLEGIO MELCHOR MÚZQUIZ"	NEZAHUALCÓYOTL
3	15PES0852V	PART NO 0363 "COLEGIO OXFORD"	NICOLÁS ROMERO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 17 de agosto de 2023

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JULIO DE 2023

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de julio, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	447,817	$4,934,844,196.00	$1,073,126,400.00	$3,164,872,800.00	64.13%	0	447,817	Al mes de julio se han atendido un total de 447,817 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.	569,454	$1,413,043,155.60	$273,449,039.30	$979,970,617.10	69.35%	47,377	552,503	Al mes de julio se han atendido a un total de 552,503 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	$620,350,000.00	$49,469,190.40	$297,609,190.40	47.97%	0	99,455	Al mes de julio se han atendido a un total de 99,455 beneficiarios del programa.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	6,300	$15,000,000.00	$0.00	$14,563,170.00	97.09%	6,300	6,300	Al mes de julio se atendió un total de 6,300 beneficiarios del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	$36,000,000.00	$0.00	$36,000,000.00	100.00%	0	6,000	Al mes de julio se atendieron a los 6,000 jóvenes beneficiarios del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	$62,035,000.00	$0.00	$24,813,920.00	40.00%	0	9,565	Al mes de julio se atendió un total de 9,565 beneficiarios del programa.
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	752	$17,000,000.00	$0.00	$16,658,114.38	97.99%	0	752	Al mes de julio se atendieron a los 752 beneficiarios del programa.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplida con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE.- DOCTORA BRENDA ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN VII Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES XXI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO

Que el 30 de Julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México que tiene como objeto, regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del período constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el Reglamento cita en el Artículo 4 establece los supuestos jurídicos que determinan en qué momento procede realizar el acto de Entrega y Recepción, estipulando como supuesto cuando una persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión, por licencias, suplencias, encargos, o por el término del período constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que a través del proceso administrativo de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a su cargo de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea; se asegurará la continuidad en el servicio público para dar cumplimiento a las facultades y funciones que tienen asignadas las Dependencias y Organismos Auxiliares; contribuyendo a la integración de la información que facilite la toma de decisiones y la planeación estratégica en la Administración Pública Estatal; impulsando la transferencia con transparencia y promover la rendición de cuentas de la gestión gubernamental y en el actuar de las personas servidoras públicas.

Que el Artículo 6 del Reglamento en mención, en su tercer párrafo establece que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes .

Que, con motivo de la dinámica en las Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, particularmente en la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario actualizar que las personas servidoras públicas, por las funciones que desempeñan, deben estar sujetos al proceso de Entrega y Recepción.

Que el presente Acuerdo tiene como objetivo, contribuir a la rendición de cuentas y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, a través de la publicación de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, que en virtud de su responsabilidad, manejo de fondos, bienes y valores públicos, y por su nivel no se encuentran comprendidos en los dos primeros párrafos de su artículo 6.

Por lo que he tenido a bien expedir el Siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. – Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

N/P	Nombre	Área de adscripción	Cargo o Funciones	Tipo de fondos y valores públicos a su cargo	Ubicación física
1	Bernal García Ricardo	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Analista C	Información para la elaboración de Legados de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social. Información para la elaboración de los Libros Blancos de la Secretaría de Desarrollo Social.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
2	Hernández Ortega Elsa	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Encargada del Área de Archivo	Información documental y digital, recibida y producida por los servidores públicos en el ejercicio de las funciones asignadas por el Titular.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
	Tovar Zamudio Cristina Lucina	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Módulo de Transparencia y Acceso a la Información, Enlace Administrativo	Información documental, electrónica y digital relativa al trámite, registro y control de la comprobación de combustible, así como las bitácoras de los vehículos asignados a esta unidad. Información documental, electrónica y digital relativa al registro de seguimiento y control contable del recurso del fondo de caja chica asignado a esta unidad. Información documental, electrónica y digital relativa al registro, seguimiento y control de los servicios de mantenimiento del inmueble que ocupa la UIPPE. Información documental, electrónica y digital relativa al seguimiento y control de los expedientes del personal que labora en la UIPPE. Información documental, electrónica y digital relacionada con la atención de las plataformas SAIMEX y SARCOEM, en términos de las disposiciones aplicables.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

				Información documental, electrónica y digital relacionada con la atención de la plataforma IPOMEX, en términos de las disposiciones aplicables. Información documental, electrónica y digital relacionada con los requerimientos del INFOEM, en términos de las disposiciones aplicables. Información documental, electrónica y digital relacionada con las inspecciones, auditorías y los requerimientos del Órgano Interno de Control Información documental, electrónica y digital relacionada con las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia.	
4	Ayala Guadarrama Felipe De Jesús	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Responsable del Área de Planeación Seguimiento y Evaluación	Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Desarrollo Social del ejercicio fiscal correspondiente Elaboración de la Cuenta Pública, respecto del apartado programático de la Secretaría Análisis de información, elaboración y resguardo de documentos físicos y digitales relacionados con la Planeación Estratégica, así como, la relacionada a la Rendición de Cuentas y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
5	Ramírez Lezama Antonio	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Genero	Analista Especializada, o G	Información documental y electrónica, relacionada con los asuntos sustantivos de la o el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.	Av. José María Morelos No. 1222, Col. San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México
6	Jaramillo Benítez Leonel	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Responsable del Sistema Sicopa	Información documental, electrónica y digital relativos a la alta, baja y reasignación de los bienes muebles de la SEDESEM; uso de sistemas informáticos.	Av. Independencia No. 1814, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México
7	García Santiago Juan Bruno	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Responsable del Parque Vehicular	Información documental, electrónica y digital de los expedientes relativos a todo lo concerniente del parque vehicular de la SEDESEM; uso de sistemas informáticos.	Av. Baja Velocidad de Paseo Tollocan Oriente No. 1003, Carretera México Toluca km. 52.5, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México

8	Sosa Oblea Alfonso	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Responsable de Almacén	Información documental, electrónica y digital relativa a la entrada y salida los bienes a resguardo del almacén adquiridos por la SEDESEM, derivados de adquisiciones; uso de sistemas informáticos.	Av. Independencia No. 1814, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México
9	Medina Sánchez Herberth Iram	Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información	Responsable del Área de Apoyo y Soporte Técnico	Información documental, electrónica y digital relativa a equipos de cómputo, audio y video, ordenes de servicio, Programas de trabajo de las TICs, Dictámenes Técnicos.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
10	Barrientos Zarate Silverio Baltazar	Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información	Responsable del Área de Desarrollo de Proyectos	Información documental, electrónica y digital relativa a Padrones de los Programas y/o Acciones de Personas Beneficiarias, Sistemas Informáticos.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
11	Diaz Robles Oscar	Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información	Responsable del Área de Arquitectura Tecnológica	Información documental, electrónica y digital relativa a Configuraciones y contraseñas de Servidores y Equipos de Comunicaciones, Bitácoras de Respaldos de las Bases de Datos.	Av. Profesor Heriberto Enríquez no, 209 Sur, Col. Cuauhtémoc. CP 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
12	Pineda Rodríguez Jesús Eduardo	Dirección General de Programas Sociales Estratégicos	Secretaria, o Particular De Directora, or General	Información documental y electrónica, relacionada con los asuntos sustantivos de la o el Titular de la Dirección General, tales como: programas sociales, acuerdos, correspondencia y archivo.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
13	Xoxotla López Huitzin	Subdirección de Organización y Documentación	Responsable De Validación	Información documental y electrónica, requerida para la ejecución de los programas sociales, como expedientes y documentación de las solicitantes, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

14	Orozco Poblano Yazmín	Subdirección de Organización y Documentación	Responsable de Captura	Información documental y electrónica, requerida para la ejecución de los programas sociales, como captura del Metadatos e integrar los expedientes debidamente validados a la Plataforma electrónica del Sistema Integral de Gestión de Programas de Apoyo (SIGEPA).	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
15	Grijalva Romero Cecilia	Subdirección de Organización y Documentación	Responsable de Archivo	Información documental y electrónica, requerida para la ejecución de los programas sociales, así como expedientes del Padrón de Beneficiarios debidamente integrados y resguardados.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
16	Lona Aguilar María Cristina	Dirección de Administración y Finanzas	Responsable de Servicios Generales	Información documental y electrónica, requerida para coadyuvar en la ejecución de los programas sociales, tales como: parque vehicular, consumibles, así como los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, fotocopiado, internet, telefonía y energía eléctrica.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
17	Bahena Crespo Oralia	Dirección de Administración y Finanzas	Encargada de Combustible	Información documental y electrónica, requerida para coadyuvar en la ejecución de los programas sociales, tales como: suministro y comprobación de combustible, Sistema de Control de Combustible (SICOCO), monederos electrónicos.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
18	Huicochea Soto David Alejandro	Dirección de Administración y Finanzas	Encargado de Control Vehicular	Información documental y electrónica, requerida para coadyuvar en la ejecución de los programas sociales, tales como: condiciones generales de los vehículos oficiales: asignación, verificación, mantenimiento y registro de kilometraje y combustible.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

19	Gudiño Mendoza Guillermo	Dirección de Administración y Finanzas	Responsable de Recursos Materiales	Información documental y electrónica, requerida para coadyuvar en la ejecución de los programas sociales, tales como: requerimientos de bienes y servicios para cubrir las necesidades propias de las unidades administrativas de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, validación e integración del control de bienes.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
20	Albarrán Arzate Raúl Geraldo	Dirección de Administración y Finanzas	Encargado de Control Patrimonial	Información documental y electrónica, requerida para coadyuvar en la ejecución de los programas sociales, tales como manejo, control y resguardo de los bienes muebles.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
21	Rodríguez Ambrosio Carolyn Elizabeth	Dirección de Administración y Finanzas	Responsable de Recursos Humanos	Información documental y electrónica, inherente a las personas servidoras públicas que coadyuvan en la ejecución de los programas sociales, tales como: validación e integración de nómina de base y eventual, movimientos del personal, manifestación de bienes y actos de entrega y recepción.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
22	Toledano Mejía María Trinidad	Dirección de Administración y Finanzas	Encargada de Nómina Eventual	Información documental y electrónica, inherente a las personas servidoras públicas que coadyuvan en la ejecución de los programas sociales, tales como: integración y revisión de la nómina eventual (altas, bajas, pago de finiquitos, asistencia y puntualidad, cuotas y aportaciones al ISSEMyM).	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
23	Porcayo Arriaga Mario Alberto	Dirección de Administración y Finanzas	Responsable de Recursos Financieros	Información documental y electrónica, requerida para coadyuvar en la ejecución de los programas sociales, tales como: control del ejercicio y comprobación de los recursos asignados, así como la integración de los informes financieros de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

24	Becerril Sánchez Iván	Dirección de Gestión y Análisis	Responsable de Archivo	Manejo, control y custodia de los expedientes físicos y digitales relacionados con los beneficiarios de los programas sociales.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
25	González Zagal Néstor Alberto	Dirección de Gestión y Análisis	Responsable Operativo	Manejo, control y custodia de los expedientes físicos y digitales relacionados con los beneficiarios de los programas sociales.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México
26	Sánchez Flores Bashia	Dirección de Gestión y Análisis	Responsable Operativo	Manejo, control y custodia de los expedientes físicos y digitales relacionados con los beneficiarios de los programas sociales.	Plaza Paseo El Sol, Av. Miguel Hidalgo Ote. No. 104, 2do. piso, Col Centro, cp. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

SEGUNDO. - Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. - El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo, se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. -Se abroga el Acuerdo que establece a los Servidores Públicos de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, de puestos distintos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados a la Entrega y Recepción publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 1 de julio 2010.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIONES I, II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México”, que tiene por objeto regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las dependencias y de los organismos auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que por entrega y recepción, se debe entender al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos asuntos y acciones a su cargo y del estado que guarda; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6 del Reglamento en comento, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición, a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS BIENES Y VALORES PÚBLICOS A CARGO
OSCAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	Responsable del Almacén del CEDIPIEM.	Departamento de Recursos Humanos y Materiales.	Nigromante 305, Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México.	Información y soportes relacionados al control de ingreso, resguardo y abastecimiento de los bienes materiales y suministros del CEDIPIEM.
MONSERRAT AMEZCUA JIMÉNEZ	Responsable de los procesos Adquisitivos del CEDIPIEM.	Departamento de Recursos Humanos y Materiales.	Nigromante 305, Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México.	Información y soportes relacionados al proceso de compra de bienes materiales, contratación de servicios que realiza el CEDIPIEM.
VÍCTOR HUGO ORTEGA ROBLES	Responsable de la Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	Subdirección Operativa.	Centro de Distribución Familias Fuertes Niñez Indígena, Plan de Ayala esquina Plan de San Luis, Colonia la Magdalena, Toluca, México.	Información y soportes relacionados a la ejecución y supervisión del programa Familias Fuertes Niñez Indígena.
IVÁN MARTÍNEZ TEJEDA	Responsable del archivo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	Subdirección Operativa.	Centro de Distribución Familias Fuertes Niñez Indígena, Plan de Ayala esquina Plan de San Luis, Colonia la Magdalena, Toluca, México.	Información y soportes relacionados a expedientes de beneficiarios, así como del control, supervisión y ejecución del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
NICOLÁS JUÁREZ ROBLES	Responsable de la Administración de la Base de Datos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	Subdirección Operativa.	Centro de Distribución Familias Fuertes Niñez Indígena, Plan de Ayala esquina Plan de San Luis, Colonia la Magdalena, Toluca, México.	Información y soportes relacionados a la integración de la base de datos de beneficiarios, padrinos e instituciones, así como del control y ejecución del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo, se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se determina como obligadas al Proceso de Entrega y Recepción, a las Personas Servidoras Públicas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de octubre de 2022.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, ubicado en calle Nigromante No. 305 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, **Lic. Juan Alfredo Bello Chávez, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM.**

LIC. JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ.- VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/ 004185/2023
Toluca de Lerdo México; a
18 de julio de 2023

Ciudadanos
Abrahim Zaki Saadia Mussali, Aby Saadia Hassouni,
Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni,
titulares del Conjunto Urbano denominado
"Residencial Club Hípico la Hacienda",
Licenciado Enrique Monteagudo Gutiérrez
Por su propio derecho y Representante común de
los titulares del Conjunto Urbano denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda".
Calle el Tejocote No. 112, Santa Cruz Atzcapotzaltongo,
C.P. 50290, Toluca, Estado de México
5562511018
P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido el día 13 de julio del 2023, en esta Dirección General, por el cual solicita la rectificación al Acuerdo por el que se autoriza **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** la autorización de 5 **CONDOMINIOS** en los lotes B, C, D, E y F, **RELOTIFICACIÓN TOTAL** y **AUTORIZACIÓN** de 2 nuevos **CONDOMINOS** en los lotes A y B, resultantes de la **RELOTIFICACIÓN TOTAL** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado **"RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

C o n s i d e r a n d o

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, en fecha 28 de julio de 2017, se autorizó en favor de los Ciudadanos **Abrahim Zaki Saadia Mussali, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni** el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado **"RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que se encuentra acreditada la representación legal e identificación del Licenciado **Enrique Monteagudo Gutiérrez**, como representante común de los Ciudadanos **Abrahim Zaki Saadia Mussali, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni**, en el expediente conformado al Conjunto Urbano de mérito, según Escritura Pública No. 30,783 de fecha 12 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 65 del Estado de México.

Que la propiedad de los lotes objeto de su solicitud, permanecen en favor de ustedes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", de fechas 23 de junio del 2023, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, reportando el siguiente Gravámenes y/o limitante:

Acto: Reserva o Constitución de Usufructo, uso y/o Habitación.
Usufructuario: **Abrahim Zaki Saadia Mussali.**

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Autorización original del referido Conjunto Urbano, así como en la Autorización de modificación publicadas en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fechas 28 de julio del 2017 y 16 de enero del 2018.

Que al Dejar sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: *"acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio,* ***sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"****,* según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote",* según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: *"modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general",* según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Total, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$37,266.39 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas y así mismo por cada 100 m^2 de superficie de otros usos a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 81, 82, 85, 86, 109, 110, 112, 113 y 115 de su Reglamento; publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS,** la autorización de los condominios en los **LOTES** B **y C** de la **MANZANA 1**; **D, E y F de la MANZANA 2,** autorizados en favor de los **Ciudadanos Abrahim Zaki Saadia Mussali, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni**, para desarrollar cinco Condominios de tipo habitacional residencial alto en el Conjunto Urbano denominado **"RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano **"1 de 5"**, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de los **Ciudadanos Abrahim Zaki Saadia Mussali, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni**, la **RELOTIFICACIÓN TOTAL** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado **"RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano **"2 de 5"**, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se Autoriza en favor de los **Ciudadanos Abrahim Zaki Saadia Mussali, Aby Saadia Hassouni, Daniel Liberman Sourasky y Shirley Saadia Hassouni y Enrique Monteagudo Gutiérrez**, los **CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO,** para alojar 471 viviendas, en el **LOTE A** de la **MANZANA 1 y LOTE B** de la **MANZANA 2**, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado **"RESIDENCIAL CLUB HÍPICO LA HACIENDA"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lotes resultantes de la **RELOTIFICACIÓN TOTAL** autorizada en el Punto de Acuerdo inmediato anterior, de conformidad con los Planos **"3 de 5", "4 de 5" y "5 de 5"** anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas**.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Del mismo modo se establece un plazo de 9 meses, siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización del inicio de obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SÉPTIMO y OCTAVO** de este Acuerdo, conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme a los Artículos 115 Fracción VI Incisos F) e I); y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$2,963,010.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS 61/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$59,260.21 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 21/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO CUARTO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEXTO . El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO SÉPTIMO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 4091/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7 FRACCIONES I, VII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento estimulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Cultura y Turismo, tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, el Poder Ejecutivo ha instaurado una serie de acciones en torno a la planeación del desarrollo que fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al patrimonio cultural material e inmaterial de la entidad, entre los que se incluye el impulsar acciones de promoción, difusión y arraigo de la cultura cívica e identidad mexiquense.

Que se hace necesario contar con espacios que rescaten, promuevan, resguarden y difundan el acervo cultural y artístico Estatal, Nacional e Internacional a través del montaje de salas de exposición permanentes y temporales, que coadyuven al fomento cultural de la población en general.

Por su compromiso en el impulso de la cultura y ejemplar labor política, periodística y literaria, como homenaje a su nombre y obra, se denomina al espacio galería ubicado dentro del Centro Regional de Cultura de Atlacomulco "**MUSEO ISIDRO FABELA**".

Como reconocimiento a su gran trayectoria como artista, al haber capturado el paisaje mexiquense a través de la pintura, se denomina a la sala de exposiciones ubicada dentro del Museo del Paisaje José María Velasco, **"SALA RAFAEL HUERTA",** lugar de exposiciones temporales y permanentes de los temas más representativos del gran artista Rafael Huerta, así como de otros artistas mexiquenses, e incluso de artistas nacionales e internacionales.

Por su relevante obra pictórica a través de la cual ha fomentado el arte y la cultura en nuestro Estado, se denomina a la galería ubicada dentro del Centro Regional de Cultura de Tenancingo "**GALERÍA LEOPOLDO FLORES**", lugar donde se exhibirá de forma permanente la vida y obras de este gran artista mexiquense.

Por su obra y herencia de murales, vitrales y esculturas de piedra al Estado de México, se denomina al auditorio del Museo de Arte Moderno, ubicado en el Centro Cultural Mexiquense "**AUDITORIO LEOPOLDO FLORES"**, lugar donde puedan tener verificativo, Conferencias, Talleres, Conversatorios, Obras Teatrales etc.

Para rendir homenaje a una gran mujer pintora, que tiene el legado artístico y cultural en la identidad del pueblo mexiquense, se denomina a la sala de exposiciones ubicada dentro del Museo Taller Nishizawa, **"SALA EVA ZEPEDA**", como un lugar exclusivo donde se muestre la vida y obra de esta extraordinaria mujer y excelente artista.

Por haber hecho del servicio público, el sinónimo de una entrega permanente, responsable, honrada y diligente en favor de los demás y por su incansable labor para la difusión y desarrollo de la Cultura en el Estado de México, se denomina a la biblioteca pública ubicada dentro del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario **"BIBLIOTECA PÚBLICA MARCELA GONZÁLEZ SALAS**", lugar dedicado a la investigación, consulta, lectura, preservación de documentos etc.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DENOMINAN LOS ESPACIOS CULTURALES; "**MUSEO ISIDRO FABELA**", **"SALA RAFAEL HUERTA",** "**GALERÍA LEOPOLDO FLORES",** "**AUDITORIO LEOPOLDO FLORES", "SALA EVA ZEPEDA**" **Y "BIBLIOTECA PÚBLICA MARCELA GONZÁLEZ SALAS**".

ARTÍCULO PRIMERO. Se denomina al espacio galería ubicado dentro del Centro Regional de Cultura de Atlacomulco: "**MUSEO ISIDRO FABELA**".
.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se denomina a la sala de exposiciones ubicada dentro del Museo del Paisaje José María Velasco: **"SALA RAFAEL HUERTA".**

ARTÍCULO TERCERO. Se denomina a la galería ubicada dentro del Centro Regional de Cultura de Tenancingo: "**GALERÍA LEOPOLDO FLORES**".

ARTÍCULO CUARTO. se denomina al auditorio del Museo de Arte Moderno, ubicado en el Centro Cultural Mexiquense "**AUDITORIO LEOPOLDO FLORES".**

ARTÍCULO QUINTO. Se denomina a la sala de exposiciones ubicada dentro del Museo Taller Nishizawa: **"SALA EVA ZEPEDA**".

ARTÍCULO SEXTO. Se denomina a la biblioteca pública ubicada dentro del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario: **"BIBLIOTECA PÚBLICA MARCELA GONZÁLEZ SALAS**".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los tres días del mes de agosto de Dos Mil Veintitrés.

MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XIV, XXVIII, XL Y XLII, 2.39 FRACCIÓN VI Y 2.145 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES VI, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE; ASÍ COMO LOS CRITERIOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SEMARNAT-2017, PROTECCIÓN AMBIENTAL.- VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en sus artículos 2.39 y 2.145 fracción III, determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría del Medio Ambiente observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual señala que la autorregulación constituye un instrumento de política ambiental; por tal razón, las personas físicas o jurídico colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes móviles emisoras de contaminantes deberán sujetarse a la verificación de la Secretaría del Medio Ambiente o realizar su autorregulación periódicamente en forma voluntaria.

Que en este sentido, el esquema de Autorregulación Ambiental promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México. Asimismo, fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental.

Que el 30 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Esquema de Autorregulación Ambiental de Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México, el cual promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México, y fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de esto, la política ambiental del Estado de México tiene como eje conductor la prevención y disminución de emisiones de partículas contaminantes de los vehículos que circulan en el territorio del Estado de México; por lo que, en el caso específico de vehículos a diésel se deben realizar las mediciones de opacidad de forma eficiente y en apego a los criterios técnicos aplicables; por ello, la necesidad de integrar un **PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO**.

Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica publicó el 14 de junio de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la “***CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS***

FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.".

Que en la ***CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO***", en la cláusula **QUINTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**, se establece que una vez concluido el proceso de evaluación, se publicará el Padrón de Prestadores Acreditados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien publicar el siguiente Padrón de Prestadores de Servicio de Medición de Opacidad y Partículas a Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México.

No.	Empresa	Teléfono/Correo electrónico
1	Heriberto García Segura	Correo Electrónico: erik_segur@hotmail.com heribertogsfersha@gmail.com oficina: 55 8906 8548
2	Ented Diesel, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: entecdiesel@prodigy.net.mx oficina: 55 55 17 42 89 – 55 55 17 04 61
3	Total Control Ambiental, S.A. de C.V.	Correo Electrónico. totalcontrolambiental@prodigy.net.mx oficina: 55 56 00 40 36
4	Mannheim Motors, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: mannheim_motors@hotmail.com Oficina: 55 7245 0964
5	Juan Carlos López Vega	Correo Electrónico: ianfeveg12@hotmail.com Oficina: 55 5770 5558
6	Importadora de Alta Tecnología S.A. de C.V.	Correo Electrónico: iatsamex@prodigy.net.mx oficina: 55 72 61 51 40
7	DICA S.A. de C.V.	Correo Electrónico: dica.motors1@gmail.com oficina: 55 71 59 01 99 - 55 45 29 63 97
8	ATCA S.A de C.V.	Correo Electrónico: uv.atca@gmail.com oficina: 55 72 61 08 71
9	José Calderón Ibarra	Correo Electrónico: autorregulacionademsa@gmail.com oficina: 55 54021180
10	Centro Automotriz XIMA S. A. de C. V.	Correo Electrónico: jorgeperez.contacto@gmail.com oficina: 5590083190

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente padrón en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 18 días del agosto de 2023.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1388/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por FLAVIA AGUSTINA COLÍN PÉREZ, en su calidad de Albacea de la Sucesión a bienes de J. BUENA VENTURA COLÍN FLORES, en contra de MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ Y ARTURO COLÍN CISNEROS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos al demandado VENTURA COLÍN PÉREZ y/o J. VENTURA COLÍN PÉREZ a través de su interventora MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda inicial. **PRESTACIONES**: **A).-** SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES TIENE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE DETALLARÁ. **B).-** LA REIVINDICACIÓN CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO Y QUE ACTUALMENTE TIENEN EN POSESIÓN LOS DEMANDADOS Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLARÁN. **C).-** LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7.149 CONSISTENTE EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR AL DESPOJO QUE HICIERAN LOS DEMANDADOS EN CONTRA DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, EL CUAL SE SATISFACERÁ CON LA REIVINCICACIÓN PRETENDIDA EN LA PRESENTE DEMANDA, O EN SU DEFECTO, SE ME PAGUEN LOS DAÑOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE LA SUCESIÓN, AL INCUMPLIR LOS DEMANDADOS CON SU OBLIGACIÓN ERGA OMNES DE RESPETAR LA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN; MENOSCABO PATRIMONIAL QUE SERÁ CUANTIFICADO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. **D).-** EL PAGO DE LOS GASTOS JUDICIALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. **HECHOS. 1).-** En vida, el De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, adquirió DE BUENA FE el inmueble ubicado en la Comunidad de Datejé, Municipio de Acambay Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: De poniente a oriente, en línea oblicua cargada al sureste, doscientos ochenta metros, colinda con terreno del pueblo de Datejé; de Sur a Norte hacia el Poniente, ciento catorce metros, colinda con Victoriano y Macario González; de Poniente a Oriente hacia el norte, ciento cuarenta y cinco metros con José Silvestre; sigue en línea de Norte a Sur hacia el Oriente, ciento catorce metros con terreno Comunal de Datejé; luego en línea de poniente a oriente hacia el norte, sesenta metros con Silvestre Santiago; de ahí una línea de norte a sur hacia el oriente, treinta y tres metros; en seguida de oriente a poniente hacia el sur, noventa y ocho metros; luego de norte a sur hacia el oriente, un metro cincuenta centímetros; luego de poniente a oriente hacia el norte, trescientos ochenta y cinco metros; y linda en esas cuatro líneas anteriores con propiedad de Sabino Urbano, continúa en línea de norte a sur hacia el oriente ciento treinta y cuatro metros con Secundino Urbano; luego una línea de oriente a poniente hacia el sur, trescientos diez metros con terreno comunal del pueblo de Dongú, actualmente población de Ganzdá, Municipio de Acambay México; luego una línea oblicua de oriente a poniente hacia el sur de ciento cuarenta metros, con Luis Mateo; de ahí en línea de oriente a poniente, continúa hacia el sur, ciento treinta y tres metros con la comunidad del poblado de Dongú, actualmente población de Ganzdá, Municipio de Acambay, en seguida se sur a norte hacia el poniente, dos líneas siendo recta y otra curva hasta llegar al punto de partida, cerrándose así el perímetro que mide respectivamente doscientos sesenta y tres metros cuarenta centímetros y linda por ambas líneas con el camino Acambay-Datejé. Mismo inmueble que tiene una superficie aproximada de dos hectáreas. Hecho que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1671, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro Estado de México, a favor del De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, quien adquirió dicho inmueble del señor ADOLFO GARDUÑO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro México, agregando la correspondiente traducción de la misma, toda vez que la original, contiene letra cursiva casi ilegible. (**ANEXOS III y IV**) **2).-** Como ya se ha manifestado, el citado inmueble fue propiedad del De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, quien en vida siempre estuvo en posesión material y jurídica de dicho inmueble, ejerciendo en él actos de posesión hasta el día de su muerte, como les consta a los vecinos del lugar y a sus familiares que lo vieron poseer, cultivar y cuidar el inmueble; sin embargo, no otorgó disposición testamentaria antes de morir, por este motivo fue necesario promover el juicio sucesorio intestamentario a bienes de él, mismo que se radicó ante este mismo juzgado bajo el número de expediente 669/2010, sucesión que actualmente se encuentra representada por el albacea AGUSTIN RUFINO COLÍN PÉREZ, quien en esa calidad me otorgó poder notarial para que el suscrito pueda comparecer en la forma en que lo hago. **3).-** Hago de su conocimiento que una vez que falleció el señor J. BUENAVENTURA COLÍN FLORES, y al no haber dejado disposición testamentaria alguna, mi hermano de nombre VENTURA COLÍN PÉREZ, quedó en la propiedad como responsable del resguardo y conservación material del inmueble, sin embargo, mi hermano mencionado falleció el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho, hecho que se acredita con el acta de defunción que en copia certificad se agrega a la presente demanda (**ANEXO V**); por lo que al fallecer mi hermano citado y desde su fecha de fallecimiento, fue que su esposa MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ y su hijo ARTURO COLÍN CISNEROS, de manera indebida quedaron en posesión del inmueble reclamado, sin que permitieran al albacea en turno, ejercer la administración y posesión del inmueble que evidentemente es parte del acervo hereditario del De Cujus, por lo que a partir de la fecha de fallecimiento de mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, es que los demandados iniciaron a poseer indebidamente el inmueble reclamado, evitando que la sucesión actora ejerza su derecho de posesión y propiedad sobre el citado inmueble. Hecho que incluso en su momento fue conocido por el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Acambay Estado de México, pues al fallecer mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, su esposa MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ, comunicó personalmente al suscrito que antes de fallecer mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, éste le pidió a su esposa que me entregará a mi o a mi hermano RAYMUNDO RUFINO COLÍN PÉREZ, ante un Notario Público, el título de propiedad del inmueble para hacer la división del inmueble entre todos los hijos del De Cujus y que nos entregara la parte proporcional del inmueble que nos correspondía; sin embargo al comparecer ante la autoridad mencionada, MA. CONEPCIÓN CISNEROS

HERNÁNDEZ, en compañía de su hijo de nombre MAURICIO COLÍN CISNEROS, afirmó los hechos citados y estando en compañía de su hijo MAURICIO, ambos se negaron a entregar la documentación antes referida y a firmar el acta levantada ante esta autoridad, amenazándonos de muerte para el caso de seguirlos molestando, acta número 004/2011, la cual se agrega a la presente para todos los efectos conducentes (**ANEXO VI**). Es importante señalar, que por oficio de fecha once de septiembre del año dos mil doce, el Oficial Conciliador, Mediador, manifestó a éste Juzgado que efectivamente hubo la negativa por parte de MA. CONCEPCIÓN CISNEROS HERNÁNDEZ y su hijo MAURICIO para entregar la escritura y el inmueble descrito a la sucesión de mi difunto padre, pues argumentó la señora MA. CONCEPCION CISNEROS HERNÁNDEZ, que los papeles los tenía su hijo ARTURO y que por ello no era posible entregármelos (**ANEXO VII)**. Sin embargo, como se desprende del expediente 1045/2012 del índice de éste mismo juzgado, el señor ARTURO COLÍN CISNEROS, presentó un contrato de compraventa donde supuestamente su señor padre VENTURA COLÍN PÉREZ, le había vendido el inmueble discutido en el presente asunto; contrato que lo es de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa, el cual es falso, pues en primer término, el señor VENTURA COLÍN PÉREZ, no tenía ningún documento con el que acreditara ser el propietario del inmueble o que haya justificado que se lo haya vendido mi señor padre, por lo que no tenía la calidad legal para poder vender lo que no era suyo, aunado a que en ese diverso expediente, ninguno de los demandados corroboraron que efectivamente se lo haya vendido su señor padre VENTURA COLÍN PÉRZ y que éste a su vez lo haya adquirido legalmente de mi señor padre, lo que evidencia la posesión ilegal que detentan los ahora demandados sobre el inmueble discutido en el presente asunto, pues no tienen ninguna autorización para poseer el inmueble en litigio, máxime que ya ha sido requerido en múltiples ocasiones, por el suscrito y por los demás hijos del De Cujus, sin que hasta la fecha lo haya entregado o hayan justificado su legal posesión. Hecho que se acredita con todo lo actuado en el expediente 1045/2012 del índice éste mismo juzgado, el cual desde éste momento solicito se tenga a la vista al momento de resolver en definitiva el presente asunto. **4).-** Hago de su conocimiento a Su Señoría que, desde que el suscrito fui albacea de la sucesión de J. BUENAVANTURA COLÍN FLORES, en múltiples ocasiones le requerí a los demandados la entrega del inmueble "Datejé" que era de mi difunto padre; así mismo el actual albacea AGUSTIN RUFINIO COLÍN PÉREZ, les ha requerido también la entrega del inmueble y de la documentación del mismo, sin embargo, solo responden con evasivas y excusas y amenazas de muerte, manifestando que le hagamos como queramos pero que no nos van a entregar el inmueble, incluso, el señor ARTURO COLÍN CISNEROS, ha manifestado que ese terreno es de su propiedad, bajo el argumento que su padre VETURA COLÍN PÉREZ se lo vendió y que tiene su contrato de compraventa, es decir, los demandados se han negado rotundamente a entregar a la sucesión, el inmueble reclamado, razón por la cual el ahora albacea se ve en la necesidad de ejercitar la presente acción reivindicatoria, para que se declare que la sucesión actora, es la propietaria del inmueble reclamado y como consecuencia de ello, se ordene la reivindicación del inmueble a favor de dicha sucesión intestamentaria, pues como se justifica con la escritura pública debidamente inscrita en la Oficina Registral de El Oro, es el De Cujus J. BUENAVENTURA COLÍN PÉREZ, quien aparece como auténtico propietario de ese inmueble, sin que aparezca registrado ARTURO COLÍN CISNEROS u otra persona como actual propietario o adquirente del inmueble, por ende, se justifica la propiedad a favor del autor de la sucesión que represento y por ende se deberá ordenar la reivindicación a su favor. **5).-** Los ahora demandados, no tienen ningún derecho a poseer el inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la sucesión actora, pues como se ha acreditado, la sucesión que represento es la legítima propietaria del inmueble reclamado, sucesión que tuvo la posesión del inmueble hasta el día de la muerte del De Cujus, pero que dicha posesión se prorrogó hasta el día de la muerte de mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ que lo fue el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho, pues legítimamente y por autorización del propio De Cujus, mi hermano quedó como responsable de dicho inmueble hasta su muerte de éste; sin embargo y a pesar de ello, los demandados han impedido que la sucesión ejerza su derecho de propiedad y posesión que legalmente le corresponde y por ello se ha impedido que dicha sucesión intestamentaria, ejerza la posesión material del inmueble desde el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho a pesar de tener la propiedad de dicho inmueble. **6).-** Hago de su conocimiento de su Señoría, que desde el momento que mi hermano VENTURA COLÍN PÉREZ, quedó como encargado del inmueble propiedad de mi difunto padre, dicho inmueble estaba debidamente cercado con piedra, marcando su perímetro y linderos, así mismo dentro del inmueble estaba una construcción que se componía de dos cuartos de aproximadamente cuatro por cuatro metros de área, una cocina y un corral de aproximadamente diez por seis metros de área, todo de adobe, teja y madera; así mismo existía una línea eléctrica de alto voltaje con un transformador eléctrico; todo lo cual fue saqueado por los demandados, pues a la fecha actual ya solo quedan las marcas físicas de dónde estuvo construida la edificación, por lo que es evidente que los demandados, han actuado con ingratitud hacia mi difunto padre y se han robado todo lo que existía dentro del inmueble, lo que evidentemente ha generado daños y perjuicios a la sucesión que represento, pues dicho inmueble estaba cultivado casi en un ochenta por ciento de su superficie, por magueyes, los cuales a la fecha ya no existen ni siquiera sus retoños, de ahí que sea procedente la prestación que se solicita de pago de daños y perjuicios, pues los demandados no justifican de forma alguna su posesión sobre el inmueble discutido. **7).-** Así mismo, se hace saber a su Señoría que el De Cujus J. BUANAVENTURA COLÍN FLORES, también fue conocido en vida con los nombres de ANTONIO VENTURA y/o BUANAVENTURA COLÍN FLORES y/o BUANAVENTURA COLÍN, BUANABENTURA COLÍN y/o VENTURA COLÍN, BUENA VENTURA COLÍN y/o J. VENTURA COLÍN FLORES y/o J BUANAVENTURA COLÍN FLORES y/o ANTONIO VENTURA COLÍN FLORES y/o VENTURA COLÍN FLORES y/o J. VENTURA COLÍN FLORES, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia del juicio oral de identidad de persona JOF-464/2013, las cuales se agregan a la presente para todos los efectos legales conducentes. Relación Sucinta de la demanda reconveniconal. **PRESTACIONES**: **A)** Se me declare legítimo propietario del bien inmueble a que se refiere esta demanda, en virtud de haber operado la usucapión por prescripción positiva ad cautelam a mi favor, ya que lo he tenido en posesión en forma legítima de manera pacífica, pública, continua y de buena fe con justo título respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Dateje Municipio de Acambay Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: DE PONIENTE A ORIENTE, EN LÍNEA OBLICUA CARGADA AL SURESTE 280 METROS, COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO DE DATEJE; DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE 114 METROS, COLINDA CON VICTORIANO Y MACARIO GONZÁLEZ; DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 145 METROS CON JOSÉ SILVESTRE; SIGUE EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 114 METROS CON TERRENO COMUNAL DE DATEJE; LUEGO EN LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE, 60 METROS CON SILVESTRE SANTIAGO; DE AHÍ UNA LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 33 METROS; ENSEGUIDA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 98 METROS; LUEGO DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 1.50 METROS; LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 385 METROS; Y LINDA EN ESAS CUATRO LÍNEAS ANTERIORES CON PROPIEDAD DE SABINO URBANO, CONTINUA EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 134 METROS, CON SECUNDINO URBANO; LUEGO UNA LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 310 METROS CON TERRENO COMUNAL DEL PUEBLO DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI; LUEGO UNA LÍNEA OBLICUA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR DE 140 METROS con LUIS MATEO; DE AHÍ EN LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUA HACIA EL SUR, 133 METROS CON LA COMUNIDAD DE LOS POBLADOS DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ENSEGUIDA DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE, DOS LÍNEAS SIENDO RECTA Y OTRA CURVA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CERRÁNDOSE ASÍ EL PERÍMETRO QUE MIDE RESPECTIVAMENTE 263.40

METROS Y LINDA POR AMBAS LÍNEAS CON EL CAMINO ACAMBAY- DATEJE; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 12 HECTAREAS, dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de El Oro bajo la escritura pública número 1671 de fecha 6 de Noviembre de 1948. **B)** Se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, procedente la acción de usucapión por prescripción positiva ad cautelam que promuevo en la que se resuelva que me he convertido en propietario del inmueble delimitado en la prestación que antecede y ordenando a través de sentencia definitiva la inscripción en el registro público de la propiedad del distrito judicial de El Oro, Estado de México, estas dos prestaciones se demandan ad cautelam previniendo cualquier afectación que pretenda el actor reconvenido en agravio del demandado reconvencional. **C)** Se demanda la retención de la posesión, con fundamento en el artículo 2.13, 2.14 y 2.15 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en contra del perturbador (actor reconvenido), del inmueble que poseo, con el objeto de que su Señoría ponga fin a la perturbación y que condene al actor reconvenido a la indemnización por los daños y perjuicios causados al actor reconvencionista y que el actor reconvenido otorgue garantía de no volver a perturbar la posesión del mismo. **D)** Que el reconvenido ponga fin a la perturbación de la posesión que tiene el demandado y actor reconvencionista del bien inmueble objeto de la presente controversia. **E)** Que el actor reconvenido otorgue garantía bastante y suficiente de no volver a perturbar la posesión que tiene sobre el bien inmueble el hoy demandado. **F)** Que el actor reconvenido sea conminado con multa o arresto en caso de reincidencia en su intento de impedir el ejercicio de los derechos que como poseedor me corresponden sobre el bien inmueble objeto del presente juicio. **G)** El pago de la indemnización por daño moral, con fundamento en el artículo 7.154 y 7.155 del Código Civil del Estado de México el pago de la cantidad de 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en concepto de indemnización por daño moral, toda vez que ante la demanda instaurada en mi contra por parte del actor, he sufrido graves afectaciones en mi persona, en mi honor, crédito y prestigio, vida privada y familiar, como se acreditara plenamente la ilicitud de la conducta del actor reconvenido y del daño que se produjo como consecuencia inmediata y directa de la conducta. **H)** El pago por reparación de daños y perjuicios por la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) ocasionados al actor reconvencionista, con motivo de la demanda instaurada por el actor reconvenido y que se demostraran en el momento procesal oportuno. **I)** La nulidad de todo lo actuado en el Juicio Sucesoria Intestamentario seguido bajo el expediente 669/2010 a bienes del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES. **J)** La nulidad de la elección del albacea AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, con base en los hechos y consideración de derechos que se exponen en el capítulo correspondiente. **K)** La revocación de nombramiento del albacea que ostenta el actor reconvenido AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ con fundamento en el artículo 6.260 del Código Civil Vigente por no haber sido designado por la mayoría de los herederos legítimos en el juicio sucesorio intestamentario 669/2010 y por no haber sido llamados todos los herederos, para la elección de dicho albacea, **L)** La remoción del albacea AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ por haber concluido su encargo y desempeño en fecha 4 de Marzo del año 2017 y por no estar demostrando causa justificada para la prórroga de su encargo. **M)** El restablecimiento de la situación anterior, es decir que las cosas guarden el estado en que se encontraban hasta antes de la presentación de demanda. **N)** La nulidad del poder notarial que exhibe el actor reconvenido, toda vez que el apoderado en el expediente 669/2010 ya fue albacea y fue removido de su encargo, y por lo tanto con fundamento en el artículo 1680 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México ya no puede ejercer funciones en carácter de albacea, pues si bien es cierto el albacea legítimo es AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, también es cierto que las gestiones en ese carácter las está desempeñando el C. CASTRO ANTONIO COLÍN PÉREZ. **O)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio y que se cuantificaran en su momento procesal oportuno. **HECHOS. 1.-** El actor reconvencionista ARTURO COLÍN CISNEROS, es legítimo poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la comunidad de Dateje, Municipio de Acambay, Estado de México; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de el Oro, Estado de México, con la escritura pública bajo el número 1671 de fecha 6 de noviembre de 1948, a nombre de J. VENTURA COLÍN FLORES, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DE PONIENTE A ORIENTE, EN LÍNEA OBLICUA CARGADA AL SURESTE 280 METROS, COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO DE DATEJE; DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE 114 METROS, COLINDA CON VICTORIANO Y MACARIO GONZÁLEZ; DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 145 METROS CON JOSÉ SILVESTRE; SIGUE EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 114 METROS CON TERRENO COMUNAL DE DATEJE; LUEGO EN LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE, 60 METROS CON SILVESTRE SANTIAGO; DE AHÍ UNA LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 33 METROS; ENSEGUIDA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 98 METROS; LUEGO DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 1.50 METROS; LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE HACIA EL NORTE 385 METROS; Y LINDA EN ESAS CUATRO LÍNEAS ANTERIORES CON PROPIEDAD DE SABINO URBANO, CONTINUA EN LÍNEA DE NORTE A SUR HACIA EL ORIENTE 134 METROS, CON SECUNDINO URBANO; LUEGO UNA LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR 310 METROS CON TERRENO COMUNAL DEL PUEBLO DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI; LUEGO UNA LÍNEA OBLICUA DE ORIENTE A PONIENTE HACIA EL SUR DE 140 METROS con LUIS MATEO; DE AHÍ EN LÍNEA DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUA HACIA EL SUR, 133 METROS CON LA COMUNIDAD DE LOS POBLADOS DE DONGU, GANZDA Y BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ENSEGUIDA DE SUR A NORTE HACIA EL PONIENTE, DOS LÍNEAS SIENDO RECTA Y OTRA CURVA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CERRÁNDOSE ASÍ EL PERÍMETRO QUE MIDE RESPECTIVAMENTE 263.40 METROS Y LINDA POR AMBAS LÍNEAS CON EL CAMINO ACAMBAY-DATEJE. Con una superficie aproximada de DOCE HECTÁREAS, manifestando a su Señoría que dicho inmueble lo adquirí por venta que me hizo el C. VENTURA COLÍN PÉREZ, a través del respectivo contrato de compraventa, poniendo de manifiesto a su Señoría que desde que compre el Inmueble mencionado en fecha 5 de Marzo de 1990, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida hasta la fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y fundada en justo título, que es el contrato de compraventa constitutivo de la causa generadora de la posesión. **2.-** Que en fecha 5 de Marzo de 1990, el C. VENTURA COLÍN PÉREZ me vendió el inmueble descrito en el hecho número 1 de esta reconvención tal como lo acreditó con el contrato de compraventa que anexo para mejor proveer, destacando a su Señoría que desde hace más de 25 años lo tengo en posesión el inmueble objeto de la prescripción a título de dueño propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y fundada en justo título, como lo exige el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, destacando su Señoría que antes de que se celebrará esta compra venta del inmueble entre el C. VENTURA COLÍN PÉREZ y el hoy demandado, el vendedor ya tenía más de 30 años de posesión sobre el mismo inmueble, por lo que tomando en consideración esta posesión la hemos poseído par más de 50 años. **3.-** Se manifiesta a este H. Juzgado que él C. VENTURA COLÍN PÉREZ, al celebrar el contrato de compraventa con él hoy demandado declaró expresamente que el inmueble que nos ocupa lo adquirió mediante contrato verbal de donación pura a título gratuito que hizo a su favor el señor J. VENTURA COLÍN FLORES, en fecha 20 de enero de 1970, quien adquirió el pleno dominio sobre el mismo poseyéndolo a título de dueño de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida y de buena fe teniendo como causa generadora de la posesión el referido contrato verbal de donación hecho a su favor, por lo que con tales derechos procedió legítimamente en fecha 5 de marzo de 1990 a vendérselo al hoy demandado. **4.-** LA POSESIÓN QUE EJERZO ES PACÍFICA: ya que la poseo con armonía y tranquilidad sin violencia, a la vista de todas las personas, y no existe controversia alguna, toda vez que desde hace más de 25 años tengo en posesión el inmueble descrito con antelación, es necesario reiterar a su Señoría que durante este tiempo que me

mantenido como poseedor en carácter de propietario no ha existido violencia alguna desde que adquirí el bien inmueble hasta la actualidad y que he realizado actos de posesión de forma pacífica sin que haya agresión física o psicológica de ninguna especie ni se dan ninguna de las formas de violencia que estipuladas en el artículo 7.60 del Código Civil vigente en el Estado de México, como lo son violencia con fuerza física o moral con amenazas de perder la vida la honra la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del actor reconvencionista ni del demandado reconvenido, por consiguiente en ningún momento existe violencia alguna por tanto la posesión siempre y en todo momento ha sido pacífica hasta la fecha. **5.-** PÚBLICA: La posesión a que hago referencia en el presente escrito de demanda, la he ejercido de manera pública, a la vista de toda la gente del conocimiento de todo el pública sin que en ningún momento me haya escondido para ellos para ejercer la posesión, además es bien sabido por quienes viven cerca del predio que describo en el hecho número 1 de mi reconvención que desde hace más de 25 años en base a la compra que hice del mismo inmueble, he ejecutado sobre el terreno actos de posesión pública y actos de pleno dominio conocidos por todo mundo ya que no lo estoy haciendo en secreto ni de manera clandestina sino del conocimiento público, por tanto no existe ninguna obscuridad si no que es de pleno conocimiento de todas las personas. **6.-** CONTINÚA: la posesión que he ejercido en el bien inmueble de referencia, la realizado desde hace más de 25 años hasta la fecha, años durante los cuales esos actos de posesión no han sido interrumpidos en ningún momento por alguno de los medios que pudieran interrumpir la posesión continua y el disfrute del bien inmueble que nos ocupa. **7.-** DE BUENA FE: Se manifiesta que desde que he tomado posesión del bien inmueble, no he realizado actos que pudieran dañar la propiedad y todo lo que he hecho es para el bien del mismo, por lo tanto, la posesión no ha sido de mala fe, por consiguiente, es de manifestarse que la posesión siempre ha sido de buena fe por parte del actor reconvencionista. **8.-** Como legítimo propietario y poseedor del bien inmueble siempre he procedido sin afectar ningún derecho de terceros, también se destaca que en el presente juicio no existe ninguna afectación a la esfera jurídica ni del actor ni de sus hermanos ni mucho menos a los bienes que constituyen la masa hereditaria correspondiente a la sucesión del de cujus BUENAVENTURA COLIN FLORES, ya que el inmueble que ahora es de mi legítima propiedad y que tengo en posesión se encuentra inscrito en el Registro Pública de la Propiedad bajo el número 1671, a nombre de J. VENTURA COLÍN FLORES, como se demuestra con las mismas documentales públicas que ya obran en autos, de dónde se desprende que es una persona diversa al autor de la sucesión que refiere el actor en su demanda, también es preciso señalar que nunca he proferido amenaza alguna ni en contra del actor ni de sus hermanos ni de ninguna otra persona, puesto que yo no me dedico a buscar problemas ni conflictos con nadie, como lo afirma falsamente el actor reconvenido, por otra parte se destaca que el Juicio Sucesorio en que el actor funda los derechos que pretenden no tiene ninguna relación con el bien Inmueble que ahora es propiedad del demandado por lo que deben desecharse en todas y cada una de sus partes las infundadas pretensiones que reclama el demandante. **9.-** El suscrito ARTURO COLÍN CISNEROS, es hijo legítimo del finado VENTURA COLÍN PÉREZ, Cómo se acreditará en su momento procesal oportuno y al no haber existido disposición testamentaria del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES, quién fue mi abuelo paterno, luego entonces los derechos sucesorios pasan a favor de los herederos de VENTURA COLIN PÉREZ, dentro de los cuales se encuentra el suscrito reconvencionista, y sin que hasta la fecha haya sido llamado a juicio sucesorio, que promovió el actor reconvenido, es por lo que se pone en reconocimiento de Usted C. Juez que el finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES procreó 11 hijos que son sus legítimos Herederos de nombres MARTHA COLÍN PÉREZ, VENTURA COLÍN PÉREZ, ELIO COLÍN PÉREZ, ROSENDO COLÍN PÉREZ, JUAN PASTOR COLÍN PÉREZ, ISABEL COLÍN PÉREZ Y TERESA COLÍN PÉREZ, CASTRO ANTONIO COLÍN PÉREZ, AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, RAYMUNDO COLÍN PÉREZ Y FLAVIA AGUSTINA COLÍN PÉREZ, de los cuales han fallecido hasta la fecha cuatro de ellos que son VENTURA COLÍN PÉREZ, JUAN PASTOR COLÍN PÉREZ, ISABEL COLÍN PÉREZ Y TERESA COLÍN PÉREZ, de los cuales tendrían derecho a heredar por estirpe dada la de función de dichos herederos, sin embargo, el hoy actor sólo ha considerado como herederos del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES, a 4 Herederos que son los que han comparecido ha dicho juicio, privando de sus legítimos derechos sucesorios a los demás descendientes, por otra parte se advierte que el nombramiento de albacea es a todas luces ilegal y por lo mismo carente de validez, puesto que no han sido llamados a juicio todos los herederos legítimos del finado BUENAVENTURA COLÍN FLORES, ya que sólo han comparecido 4 de 11 hijos y no es posible ni válido jurídicamente que solamente hayan sido declarados 4 herederos y los demás hayan sido marginados, planteando además que la elección de albacea es nula porque no reúnen ni la mayoría de porciones ni la mayoría de herederos como lo establecen los artículos 6.206 y 6.207 del Código Civil vigente en el Estado de México, y ante tales circunstancias se solicita la revocación del albacea AGUSTÍN RUFINO COLÍN PÉREZ, por no haber sido nombrado y elegido conforme a derecho en términos del artículo 6.260 del Código Civil del Estado de México, solicitando además a este juzgado un interventor de la sucesión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.263 y 6.267 del Código Civil vigente en el Estado de México, tomando en consideración que existen herederos ausentes e inconformes con la designación del albacea, y por lo mismo es procedente el nombramiento por parte de este H. Juzgado de un interventor para que proceda conforme a lo ordenado por el Código Civil Vigente, como se demostrará en su momento procesal oportuno.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los nueve (09) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: LIC. EN D. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

469.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

“ABELARDO MARIN VALENCIA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR MARIA ELENA CAMACHO TREJO EN CONTRA DE ABELARDO MARIN VALENCIA, bajo el expediente número 30899/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a)

PRESTACIONES: A) Se decrete judicialmente la propiedad por usucapión, en favor de la parte actora respecto de una fracción del inmueble original en terreno denominado COLONIA LOS REYES, ubicado COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente se encuentra ubicado en CALLE TAMAULIPAS, NUMERO 623, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el inmueble tiene una superficie total de MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 48.25 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 28.85 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SUR 17.98 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 27.59 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 23.03 MTS Y 5.05 MTS CON CALLE TAMAULIPAS Y PROPIEDAD PRIVADA, del cual se pretende usucapir una fracción del predio original con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CUATRO DECIMETROS, y que actualmente se encuentra ubicado en CALLE TAMAULIPAS NUMERO 623, LOTE 04, DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal como se menciona en el contrato privado de compraventa de fecha dos de enero del año dos mil cuatro, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.12 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.12 MTS COLINDA CON VIALIDAD INTERNA, AL ORIENTE: 14.56 MTS COLINDA CON LOTE 5, AL PONIENTE: 14.56 MTS COLINDA CON LOTE 3, B) Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, tiene hoy demandado a ABELARDO MARIN VALENCIA y que se inscriba a favor de la parte actora, HECHOS.- En fecha dos de enero del año dos mil cuatro, celebro la parte actora contrato privado de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble antes mencionado, en misma fecha el hoy demandado entrego físicamente, jurídicamente y materialmente el inmueble ya mencionado, de igual forma la parte actora viene ejerciendo la misma propiedad por más de quince años, desde la celebración de dicho contrato, misma que lo hace como propietario, toda vez que nadie ha disputado la posesión ya que ha sido de manera pública, pacifica, continua e ininterrumpida, buena fe, por otra parte el inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00180653 a favor de ABELARDO MARIN VALENCIA, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Así mismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

470.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2936/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE CARLOS SILVESTRE ROJAS ANDRADE, en contra de ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES, se dictó auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapión a favor de JOSE CARLOS SILVESTRE ROJAS ANDRADE, respecto del inmueble en terreno denominado COLONIA LOS REYES II, ubicado en la MANZANA 92, LOTE 41, COLONIA LOS REYES DOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente según la nomenclatura de las calles ubicado en CALLE PEMEX, NUMERO 17, MANZANA 92, LOTE 41, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 162.61 (CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 46, AL SUR: 22.50 METROS CON LOTE 40, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE: 07.68 METROS CON CALLE PEMEX. b).- Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: 1.- En fecha 26 de septiembre de 1984, la señora ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELOISA CANTERO DE REYES, realizo contrato de compraventa con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto al inmueble descrito en el inciso a).- De las prestaciones en dicha compra venta ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO firma como también es conocida ELOISA CANTERO REYES quien ahora menciona el nombre de ELOÍSA CANTERO DE REYES, 2.- En fecha 29 de mayo del año 1986 celebró contrato de compraventa con ELOÍSA LIBIA CANTERO CASTILLO también conocida como ELOÍSA CANTERO DE REYES respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones, quien entrego a JOSE CARLOS SILVESTRE ROJAS ANDRADE, la posesión física, jurídica y material del referido inmueble, del cual ejerce la posesión por más de 36 años. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HIPOLITO ROLDAN CASTAÑEDA, ELVIA JAIMES HERNANDEZ, MARCOS ANGELES OMAÑA, IGNACIO ALFARO ROMERO Y MAXIMINO GOMEZ AVILA. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A

SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ELOISA LIBIA CANTERO CASTILLO también conocida como ELOISA CANTERO DE REYES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de abril de dos mil veintitrés. (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

471.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA.

En el expediente 671/2020, relativo al Juicio de Controversia Familiar, sobre Guarda y Custodia de Menor promovido por JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, en contra de ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA, se desprende que dentro de las prestaciones son: La modificación del convenio celebrado por ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA y JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ en fecha veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, solicitando la perdida de la patria potestad de la menor Danna Sofia García Ponce; el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor Danna Sofia García Ponce.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En el mes de marzo del dos mil once, JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ contrajo matrimonio religioso con ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA, que de dicha unión procrearon a una hija de nombre Danna Sofia García Ponce, quien cuenta con una edad de nueve años, que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle Ruta de la Independencia número 124, interior 405, de la Colonia Científicos de la Ciudad de Toluca, México, que desde que comenzaron a vivir juntos las partes su relación no era buena, que nunca pudo llevarse bien con el menor hijo de ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA de nombre BRANDON DONNET MURATALLA PONCE, hijo procreado de otra relación, a pesar de proporcionarle alimentos, actitudes de rebeldía que tiene el menor BRANDON DONNET MURATALLA PONCE en contra de JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, aunado a que le reitera que no es su padre y lo amenaza con golpearlo inclusive estando dormido, que la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA a partir del mes de abril del dos mil dieciocho, comenzó a desatender el hogar, rechazando en su persona a JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, motivo de separación entre las partes, que la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA al tener una relación con el señor DAVID HERNANDEZ PONCE desde el año dos mil diecisiete se fue a vivir con él, al domicilio del señor David Hernández Ponce ubicado en calle Niños Héroes número 109, casa 6, Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, que en fecha diecinueve de junio del dos mil veinte, la menor Danna Sofia García Ponce, al permanecer con su progenitor por un lapso de quince días, le contó que ella duerme en la misma cama que su madre y el señor DAVID HERNANDEZ PONCE, y que éste le toca su cosita y sus pechos y que le da besos en su cuerpo cuando su mamá no está, situación de la que la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA ya tenía conocimiento, que el día tres de julio del dos mil veinte la señora ERENDIRA ATZIMBA PONCE MORA se metió a la casa de los padres de JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ el ubicado en Privada Lago Uron número 216, Colonia el Seminario Primera Sección, Toluca, México, arrebatándole a la menor Danna Sofia García Ponce a la madre de JOSE GABRIEL GARCIA BENITEZ, ocultándola desde ese día y amenazándola de no mencionar nada acerca del abuso sexual del cual ha sido objeto.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.

472.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se le hace saber, se radico que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO el juicio ORDINARIO CIVIL, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente número 462/2021 promovido por GILBERTO MANUEL MARIO GIMENO DE LA VEGA, apoderado legal de ALDO ALONSO ELORZA VEGA en contra de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto del departamento número 301, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su correspondiente cajón de estacionamiento; tal como se describirá en los hechos de este ocurso. Asimismo, solicito que en caso de que la persona moral demandada se negara a firmar la escritura en comento, lo haga su Señoría en su rebeldía. B) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio la parte actora basa su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2004 ALDO ALFONSO ELORZA VEGA en su carácter de "El promitente comprador" celebró contrato de promesa de compraventa con la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., en su carácter de "El promitente vendedor", respecto del departamento número 301, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su cajón de estacionamiento; si bien el nombre que las partes le dieron al referido contrato fue "Contrato de Promesa de Compraventa" lo cierto es que en el mismo se pactó claramente la cosa y el precio, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil el contenido del contrato basal corresponde al de una Compraventa y no al de una promesa. 2. De acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que el precio total de la compraventa sería la cantidad de $518,282.30 (quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y dos 30/100 Moneda Nacional), misma que se liquidaría de la siguiente forma: a) Un anticipo por la cantidad de $77,742.35 (setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional) el cual será liquidado en 4 pagos en el domicilio del promitente vendedor, de la siguiente forma. 1. $19,435.58 el 28 de mayo del 2004, 2. $19,435.58 el 28 de junio del 2004, 3. $19,435.58 el 28 de julio del 2004, 4. $19,435.61 el 28 de agosto del 2004, b) El resto del precio total, es decir, la cantidad de $440,539.95 (cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve pesos 95/100 Moneda Nacional) se pagaría por el promitente comprador por medio de un crédito hipotecario que el promitente vendedor gestionaría a favor del comprador ante una SOFOL o cualquier institución de crédito hipotecario. 3. Es el caso que "El promitente Vendedor" señaló que los pagos referidos podrían realizarse en el inmueble ubicado en Patricio Sanz número 33, despacho 402, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México. 4. Ahora bien, a la fecha actual el precio de la operación ha sido cubierto en su totalidad, tal como se desprende del Acta de Entrega y Posesión de fecha 21 de mayo de 2005, 5. Con el acta de entrega referida en el hecho inmediato anterior se comprueba que ALDO ALFONSO ELORZA VEGA cubrió en tiempo y forma con su obligación de pagar el precio total que fue pactado por las partes en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, relativo al inmueble materia del presente juicio, 6. En la cláusula novena del contrato base de la acción "El promitente vendedor" se obligó a que una vez que el precio de la operación fuese liquidado (lo que a la fecha actual ya ocurrió) otorgaría la escritura pública correspondiente; sin embargo a la fecha actual no se ha realizado el otorgamiento y firma de escritura por parte de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V. en favor de ALDO ALFONSO ELORZA VEGA, lo anterior pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales. 7. En la cláusula décima cuarta, las partes pactaron que para lo relativo a la interpretación, controversia o ejecución del contrato base de la acción se sometían expresamente a las leyes y tribunales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio pudiera llegarles a corresponder. 8. A la fecha actual, pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados por el actor a la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., la misma se ha negado a firmar las escrituras correspondientes a la compraventa del departamento y estacionamiento antes referidos, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber al demandado que deberá presentarse ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALL, ESTADO DE MÉXICO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparece por sí, por representante o gestor que pueda representarlos, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el proceso en su rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO; EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

473.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 81/2023 promovido por LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, quien en la vía ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) reclama de LUIS FERNÁNDEZ CONDE, MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DÁVILA y W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO las siguientes PRESTACIONES: 1.- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OBJETO de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10493 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES), VOLUMEN 237 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) DE FECHA 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) celebrado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, respecto al inmueble (de mi propiedad) que se describe como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL "LAS GLORIAS", UBICADO EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2.- La cancelación total que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Toluca, respecto del acto jurídico descrito en la prestación que antecede. 3.- El pago de gastos y costas. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO: Como lo acredito con el primer testimonio de la escritura 26866, otorgada ante la fe del notario público, número 6 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, licenciado Jorge Valdez Ramírez, la suscrita adquirió el lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal denominado "Las Glorias", ubicado en el Municipio de Metepec,

Estado de México, constituido sobre el lote de terreno marcado con el número uno de los que se subdividió el inmueble ubicado en el Rancho San Javier y con las medidas y colindancias que se especifican en la propia escritura, documental pública con la que acredito ser legitima propietaria y poseedora del inmueble que ahí se describe y en consecuencia tener legitimación activa en este juicio. SEGUNDO: Como lo acredito con la constancia de origen y vecindad expedida por el C. Lic. Edgar Vásquez Luna, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Santacruz Amilpas Centro, Oaxaca, así como con la credencial para votar expedida por el registro federal de electores I.F.E y/o I.N.E, la suscrita desde su nacimiento hasta la fecha ha radicado en avenida Independencia, número 117 Santa Cruz Amilpas, centro, Oaxaca. TERCERO: El día 5 de agosto del año 2018, aproximadamente a las 12:00 horas del día indicado, al acudir al predio de mi propiedad ubicado en el número 21 del conjunto en condominio horizontal denominado "Las Glorias" en el poblado de Metepec, Estado de México, se encontraban en el mismo diversas personas que no conozco midiendo dicho inmueble, argumentando que el dueño los había contratado para cerciorarse de las medidas exactas que contenía el referido inmueble que dicho predio se lo había otorgado legalmente en propiedad la autoridad, a lo que les pregunte que quien era el supuesto dueño y que autoridad se lo había otorgado, contestándome que ellos solo sabían que el dueño era un señor Luis Fernández Conde y que la autoridad que le otorgo la propiedad era el Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ya que en ese juzgado se había llevado a cabo un juicio. CUARTO: Ante tales referencias acudí al día siguiente 6 de agosto del año 2018, al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México y me entere que el señor Luis Fernández Conde, promovió un juicio en contra de la suscrita denominado de usucapión, mismo que quedó radicado bajo el número de expediente 546/2017, juicio del que la suscrita nunca tuvo conocimiento, ni fue emplazada para que fuera oída en juicio, por lo que el señor Luis Fernández Conde llevo un juicio a mis espaldas, tornándose el mismo fraudulento, para así privarme de mis derechos, propiedades y posesión que tengo sobre el inmueble referido. QUINTO: Fue hasta entonces que la suscrita tuvo conocimiento de que el Juez Quinto de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el referido expediente 546/2017, había dictado sentencia definitiva mediante la que declaro que Luis Fernández Conde, se había convertido en propietario del bien inmueble descrito en el folio real electrónico 00185778, y que dicha resolución serviría como título de propiedad, por ello se ordenó al Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, que procediera a la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la suscrita (demandada en aquel juicio) LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, y se inscribiera dicha resolución en el libro respectivo, a favor de Luis Fernández Conde. En ese mismo acto me percate de que dicho juicio se había llevado a mis espaldas simulando un emplazamiento a la suscrita de manera por demás fraudulenta al llevarse a cabo la notificación en un domicilio que no corresponde a la suscrita y entenderse la correspondiente diligencia con una persona que falsamente dijo ser sobrino de la suscrita, cuando a dicha persona jamás la he visto en mi vida, no la conozco y mucho menos tiene parentesco ni relación alguna con la de la voz. A demás de lo anterior, el referido juicio fraudulento, fue sustentado en un supuesto contrato de compraventa inexistente que fue falsificado por el actor de aquel juicio Luis Fernández Conde, mismo que utilizo como documento base de la acción y con el que pretendió acreditar la causa generadora de la (falsa) posesión con la que sorprendió la buena fe del Juez Quinto de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México. Ocasionando con ello GRAVES AFECTACIONES A LA ESFERA JURIDICA DE LA SUSCRITA, VIOLANDOSE LAS GARANTIAS DE AUDIENCI, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURIDICA, ENTRE OTRAS, QUE EN MI FAVOR PREVÉ NUESTRA CARTA MAGNA. SEXTO: En relación con el juicio citado, me permito dejar asentado que la de la voz jamás ha concretado la venta del inmueble de mi propiedad indicado con persona alguna, mucho menos con el referido señor Luis Fernández Conde, por lo que la firma que calza el hipotético contrato traslativo de dominio, y que pretende ser de la suscrita, documento ficticio que exhibió el último mencionado al Juzgado Quinto de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, como supuesta causa generadora de la posesión, es a todas luces apócrifa, incurriendo en una simulación al estampar la firma de la suscrita para DESPOJARME ILEGALMENTE DE MI PROPIEDAD Y POSESIÓN QUE TENGO SOBRE EL INMUEBLE INDICADO, y a pesar de ello, el actor, con evidentemente mala fe y a sabiendas de la existencia del fraude procesal, impulso un emplazamiento ilegal de la suscrita en domicilio ajeno y donde nunca ha habitado. SÉPTIMO; Al enterarme del referido acto violatorio de mis más fundamentales derechos humanos, el veinte de agosto de dos mil dieciocho instaure JUICIO CONSTITUCIONAL DEMANDANDO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, 1244/2018 Juez Tercero de Distrito, a efecto de que se me retribuyera en mis derechos y se dejaran sin efecto las actuaciones llevadas fraudulentamente a mis espaldas en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 546/2017, dándose tramite al JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1244/2018-I, del que tomo conocimiento el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Juicio Constitucional en el que previos los tramites de rigor, SE DETERMINÓ POR PERITO EN GRAFOSCOPIA QUE LA FIRMA QUE OBRA EN EL FALSO CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE DIO ORIGEN AL PROCEDIMIENTO NO CORRESPONDÍA A LA SUSCRITA, se dictó resolución en el referido juicio de amparo indirecto mediante la que se concedió a la suscrita actora EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA SUSCRITA para el efecto de que EL JUEZ QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, estableciendo dicha resolución, que "…las actuaciones realizadas con posterioridad al referido emplazamiento, dejaran de surtir efectos con la reposición del procedimiento." OCTAVO: Sin embargo, en un evidente y desesperado intento para evitar que la acción de la Justicia Federal lo alcanzara, el señor LUIS FERNANDEZ CONDE, absolutamente DE MALA FE Y EN EJECUCIÓN DE CONDUCTA FRAUDULENTA, EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10493 VOLUMEN 237 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 celebrado ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, Doctor W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con carácter de "VENDEDOR" con la señora MAGALY GUADALUPE VELÁZQUEZ DAVILA quien actuó como "COMPRADORA" respecto del inmueble que se describe como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 (VEINTIUNO) DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL "LA GLORIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. NOVENO: La señora MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DAVILA, quien actuó como "COMPRADORA", respecto del inmueble de mi propiedad multicitado, desde luego también actuó de mala fe al aparentar adquirir el mismo en un precio muy por debajo del valor real comercial del mismo, ya que del análisis del CONTRATO DE COMPRAVENTA que se contiene en la escritura pública número 10493, VOLUMEN 237 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 protocolizada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, en la CLAUSULA SEGUNDA, se advierte que, según el dicho de las partes intervinientes en el supuesto acto jurídico de compraventa, el PRECIO TOTAL pagado por la sedicente compradora al sedicente vendedor, fue la suma de $850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que dicha cantidad total fue cubierta por la compradora al vendedor, como se desprende de la aludida clausula SEGUNDA de la instrumental referida, en donde se asentó que "El precio importa la suma de $850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad total que la "PARTE COMPRADORA" ha cubierto a la "PARTE VENDEDORA" a su entera conformidad; por lo que esta otorga el finiquito más amplio que a derecho proceda "sin embargo, en ninguna parte del contenido de la escritura pública multicitada se desprende; a) Cual fue la forma

de pago de dicha cantidad (efectivo o transferencia o cheque o deposito, etc. Y las cuentas bancarias o de valores de origen del dinero y, desde luego, las cuentas de destino; b) En qué fecha o momento se realizó el supuesto pago del precio; c) Cual fue el impuesto sobre la renta generado a cargo del vendedor y la forma de pago o retención del mismo por parte del Notario que llevo a cabo la protocolización del acto jurídico; las prevenciones y/o previsiones que respecto del debido cumplimiento establece la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley anti Lavado), en especial al artículo 32. Escritura Pública que fue exhibida por la supuesta compradora MAGALY GUADALUPE VELÁZQUEZ DÁVILA en la denuncia que con el número NUC: TOL/MET/02/MP/181/00660/19/04 que en copias debidamente autentificadas por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO a la mesa de tramite II. De las omisiones y acciones llevadas en la escritura pública en análisis, se desprende una evidente mala fe de las partes intervinientes en el simulado acto jurídico, incluyendo al fedatario público, ya que en la escritura pública que aquí cuestiono y cuya nulidad reclamo, no existe constancia de cumplimiento a las obligaciones previstas en la ley, no solo en la invocada Ley Anti-Lavado, sino también en la Leyes y Códigos Fiscales de la Federación y del Estado de México. DÉCIMO: Amén de lo expresado en el hecho que antecede, se evidencia incuestionablemente la mala fe del fedatario público, al no existir constancia ni comprobación alguna de la verdadera identidad del supuesto vendedor, pues como lo acreditaré oportunamente, el vendedor, quien dijo llamarse LUIS FERNÁNDEZ CONDE y manifestó ser originario del DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), no tiene el origen de nacimiento que se asentó en la escritura pública cuya nulidad se reclama ya que en dicha Entidad Federativa NO EXISTE REGISTRO DE NACIMIENTO del referido demandado LUIS FERNÁNDEZ CONDE, como se encuentra acreditado indubitablemente con la CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, antes DISTRITO FEDERAL, así como tampoco existe constancia de registro alguno de LUIS FERNANDEZ CONDE, tal y como obra en la constancia suscrita por el LIC. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MÉXICO. COMPLEMENTO AUTENTIFICADO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NUC: TOL/MET/02/MP/181/00660/19/04 EN 44 FOJAS. ONCEAVO: De lo anterior, es indudable que la simulada compraventa del inmueble de mi propiedad cuya nulidad reclamo, está plagada de actos de mala fe y sustentada en actos nulos, que OBLIGAN A DECLARAR, a la vez NULO EL ACTO JURIDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA que pretende tener la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10493, VOLUMEN 237, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 protocolizada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA. DOCEAVO: Cabe hacer del conocimiento de su Señoría, que se encuentra en trámite la integración de la CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO NUC: TOL/TOL/MET/057/257618/18/11, NUMERO ECO: 369/18 radicada ante la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA MESA 1 DE TRAMITE DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Constancias de donde se desprende la mala fe de los participantes tanto en el procedimiento civil fraudulento llevado por LUIS FERNÁNDEZ CONDE, en el expediente 546/2017 del JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo se hace del conocimiento de su Señoría que se encuentra en trámite la integración de la CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO NIC: TOL/MET/02/MPI/184/00660/19/04 debidamente autentificada por el agente del Ministerio Público de la mesa número dos en Metepec Estado de México, en la cual la C. MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DAVILA, manifiesta por escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, aporta su credencial de elector con su fotografía en donde se desprende de sus manifestaciones la mala fe de la misma en el procedimiento civil fraudulento del expediente 546/2017 ante el Juzgado Quinto Civil de Metepec como SU PARTICIPACIÓN fraudulenta en la tramitación de la escritura pública número 10493., Carpeta de Investigación donde me apersono voluntariamente y hago saber las conductas fraudulentas de esta persona y los participantes. Aportando medios de prueba a mi favor y la sentencia del amparo 1244/2018 dejando sin efecto el juicio 546/2017. TRECEAVO: Informó a su Señoría que previo a este juicio se inició el 25 de noviembre del año 2020, un Juicio anterior de Nulidad de escritura anterior ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Expediente 533/2020 Y EL JUICIO DE AMPARO número 1244/2018, en donde constan los dos domicilios de los dos demandados aportados por los mismos demandados en anteriores procedimientos judiciales y ministeriales con el resultado de ser DOMICILIOS FALSOS. En este juicio 533/2020, se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar en la forma señalada en el capítulo IX De las Notificaciones y Citaciones de nuestro Código Procesal, con los informes y contestaciones por escrito de diversas autoridades SIENDO FALSOS ESTOS DOMICILIOS. En este juicio se dejó de actuar del mes de abril a noviembre del año 2022, por enfermedad de la suscrita ya que cuento con más de 80 años y radico en el Estado de Oaxaca, decretándose la caducidad de la instancia en fecha 18 de octubre del año 2022.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a las demandadas, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a los codemandados LUIS FERNÁNDEZ CONDE, MAGALY GUADALUPE VELAZQUEZ DÁVILA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez de julio del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

474.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA LUISA MORALES SIERRA.

Que en los autos del expediente 1075/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DIMAS MORALES SOTO Y/O J. DIMAS MORALES SOTO, denunciado por el Licenciado ALFREDO MORENO FLORES, tramitado en el Juzgado

Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el auto de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a MARIA LUISA MORALES SIERRA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir sus derechos hereditarios en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los cuatro de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

475.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALFONSO MONTALVO OSIO Y MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA, TAMBIÉN CONOCIDA MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZÚÑIGA DE MONTALVO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: SUMARIO DE USUCAPIÓN DE BUENA FE, bajo el expediente número 1163/2022 promovido por: HUGO GUERRERO GONZALEZ, en contra de: ALFONSO MONTALVO OSIO, Y MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZUÑIGA, TAMBIEN CONOCIDA MARÍA DE LA LUZ RIOS ZUÑIGA DE MONTALVO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRETENSIONES: A).- De los señores ALFONSO MONTALVO OSIO Y MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZUÑIGA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DE LA LUZ RIOS ZUÑIGA DE MONTALVO (NOMBRE DE CASADA), reclamo el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración Judicial por sentencia definitiva consistente en que se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto del inmueble identificado registralmente como LOTE 19, MANZANA 35, UBICADO EN LA COLONIA LA QUEBRADA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado como CALLE 12 NÚMERO 38, COLONIA LA QUEBRADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54769, con la superficie, medidas y colindancias que serán especificadas en el capítulo correspondiente. 2.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, reclamo el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación identificada como número 1 del inciso "A", del presente capítulo de declaraciones, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante la dependencia de mérito, en términos de lo dispuesto en el precepto 5.141 del Código Civil para el Estado, inmueble que se encuentra inscrito el día de hoy bajo el número de folio real electrónico 00361791. 2.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de derecho y hechos que a continuación me permito detallar:

HECHOS

1.- Con fecha 1 de Octubre de 1996, celebré contrato privado de compra venta con el señor ALFONSO MONTALVO OSIO y la señora MARÍA DE LA LUZ RÍOS ZUÑIGA DE MONTALVO, respecto del lote 19 de la manzana 35, ubicado en la Colonia la Quebrada, el cual cuenta con las siguientes medidas, superficie y colindancias: AL NORTE, en quince metros, con el lote dieciocho. AL SUR, en quince metros, con el lote veinte; AL ORIENTE, en ocho metros, con calle Doce que es su ubicación; y AL PONIENTE, en ocho metros, con el límite del Fraccionamiento. Superficie de terreno 120 metros. La operación de compra venta a que hago referencia queda debidamente acreditada con el contrato que en original acompaño al presente escrito inicial de demanda. 2.- Es preciso mencionar a su Señoría que, desde la fecha de la celebración del contrato privado de compra venta, el suscrito tengo la posesión del bien inmueble materia del presente asunto, el cual he venido ocupando de manera pública, pacifica, continua, a título de dueño, de buena fe y de manera ininterrumpida, desde hace ya 26 años, tal como lo acredito con la copia simple de la credencial de elector que acompaño al presente escrito inicial de demanda, misma que tiene la dirección del inmueble a usucapir y que fue expedida a mi favor por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), la cual cuenta con la clave de elector GRGNHG78091909H200. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABÉ CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY. 3.- De igual manera acompaño al presente escrito inicial de demanda algunas documentales que me acreditan como posesionario del inmueble a usucapir durante los 26 años que he tenido posesión del mismo. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABÉ CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY. 4.- A la fecha de la presentación de la demanda de cuenta, el suscrito sigo en posesión del bien materia del presente asunto, tal como lo he venido haciendo desde hace 26 años, así mismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones, como lo acredito con la factura de pago expedida por el H. Municipio de Cuautitlán Izcalli y comprobante de pago que acompaño al presente escrito. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABE CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY. 5.- De la narración de mi escrito de demanda concatenado con la serie de pruebas que ahora sólo menciono y que en el momento procesal idóneo serán debidamente ofertadas y desahogadas, su Señoría podrá tener por acreditados los elementos para la procedencia de la usucapión del bien materia del presente asunto a mi favor, específicamente derivado de que cuento con una posesión de 26 años, siendo en términos de lo dispuesto por el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado. Son testigos de los hechos la C. OLIVIA LEDESMA FLORES, BERNABE CARLOS CASTILLO AYALA Y HERMAN DE LOS SANTOS MONROY.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

148-A1.- 1, 10 y 21 agosto.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En cumplimiento a lo ordenada en autos de veintiséis de junio y dieciséis de junio del año en curso dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO por DIAZ MIRANDA MARIO OCTAVIO en contra de NOÉ ISLAS LOPEZ Y ADRIANA VÁZQUEZ GUTIERREZ, expediente 964/2011, que en su parte conducente dice:

"…Ciudad de México, a dieciséis de junio del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIO OCTAVIO DIAZ MIRANDA, por su propio derecho en su carácter de parte actora, visto su contenido, se tiene al promovente exhibiendo certifica663636do de gravamen para lo efectos legales que haya lugar, con apoyo en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como DEPARTAMENTO 404 DE INTERÉS SOCIAL EN EL CONDOMINIO ÉBANO, DEL EDIFICIO A, LOTE 10, PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO SAN RAFAEL" CONOCIDO COMERCIAOLMENTE COMO "CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAEZ, ESTAO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de $703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remate prevea su legislación procesal local, concediéndole SIETE DÍAS MAS EN RAZON DE LA DISTANCIA, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias certificadas y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109. Elabórese por el encargado del turno el oficio, exhorto y edictos que corresponden y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado JUEZ POR MINISTERIO DE LEY VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, actuando ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, se hace del conocimiento de las partes que partir del día primero de junio del dos mil veintitrés, la Titular por Ministerio de ley del Juzgado se encuentra con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, con quien actúa y da fe. Doy fe…"

"…Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés. Agréguese a los autos el escrito presentado por MARIO OCTAVIO DIAZ MIRANDA, por su propio derecho, visto su contenido, por hechas las manifestaciones que procede a aclarar el auto de dieciséis de junio del año en curso, en la parte que dice "…COMERCIALOLMENTE…" siendo lo correcto "…COMERCIALMENTE…", en la parte que dice "…Tlalnepantla de Baez Estado de México…" siendo lo correcto "…TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO…" aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar debiendo formar parte el presente auto del auto antes citado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado JUEZ POR MINISTERIO DE LEY VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, actuando ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, se hace del conocimiento de las partes que partir del día primero de junio del dos mil veintitrés, el Titular por Ministerio de Ley del Juzgado y Secretaria de Acuerdos "B" se encuentra con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, con quien actúa y da fe. Doy fe.…"

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

673.- 9 y 21 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE MARZO Y SIETE DE JUNIO, AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO NÚMERO F/00399 CONTRA MAYRA REYNOSO ORNELAS, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 502/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: UBICADO EN MANZANA 20, LOTE 22 VIVIENDA “A”, COLONIA SAN MARCOS MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLIDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE $567,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 07 de JUNIO del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Y gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

674.- 9 y 21 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA GARZA CARMONA, en contra de RICARDO OLMOS ESPINOSA Y MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ CUEVAS DE OLMOS, con expediente número 1366/2019, Secretaría “B” la C. Juez dictó proveídos de fechas siete y veintinueve de junio, ambos de dos mil veintitrés, que en lo conducente dicen: “(…)” para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE DE LOS NARANJOS Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los Tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México hoy Secretaría de Finanzas así como en el periódico el HERALDO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,904,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 m.n.) que resulto de la rebaja del veinte por ciento del último avalúo actualizado y rendido por el perito de la parte actora, el cual arrojo la cantidad de $2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo, ordenada en la Segunda Almoneda, por lo que siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad citada, sin sujeción a tipo, y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento de los valores señalados mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos, precio que se fijo como base para el remate para ser considerados en el mismo. “(...)” y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los lugares de costumbre de le entidad referida, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, “(…)” Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

681.- 9 y 21 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALANIS RODRIGUEZ JESUS PATRICIO en contra de RAMÍREZ SALCEDO IGNACIO, expediente número 664/2001, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en pública subasta el inmueble identificado como CALLE ISLAS REVILLAGIGEDO NÚMERO 125, LOTE NÚMERO 34, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL CHILUCA PRIMERA SECCIÓN” MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, precisándose que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda que fue la cantidad de $6´737,312.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

709.- 9 y 21 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 80/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por AIDA ELENA LOPEZ ESTRADA en contra de HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L. Y OTRO demandando las siguientes: PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia firme que ha operado la prescripción extintiva o negativa de la obligación de pago derivada de un contrato de compraventa y de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en fecha 29 de octubre de 2004, y que consta en escritura 45,850, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Zacarias Ponce, notario público 4 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual se llevó a cabo entre HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L., en su carácter de acreditante y acreedora hipotecaria en segundo lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, y la suscrita en mi carácter de compradora, b) La cancelación registral de la garantía hipotecaria constituida en el instrumento anteriormente señalado, c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1. Que en fecha 29 de octubre de 2004, HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L., en su carácter de acreditante y acreedora hipotecaria en segundo lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, y la suscrita, como acreditada celebramos un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria sobre un bien inmueble identificado como vivienda B construida sobre el lote ochenta y cinco, de la manzana trece del conjunto urbano tipo habitacional de interés social denominada sección "C", del Rancho de La Providencia, y fracción del Rancho Gavilán, ubicados en términos de Villa Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54416, con una superficie: 55.04 m2 construidos (incluye volados), y las siguientes medidas y colindancias. 2.- En dicho contrato se pactó como monto de financiamiento a favor de la suscrita, la cantidad de 75,130.20 UDIS (setenta y cinco mil ciento treinta punto vente Unidades de Inversión), mismos que deberían pagarse en un plazo de 25 (veinticinco) años. 3.- De la cantidad de unidades de inversión señalada en el numeral anterior, ni de su equivalente en moneda nacional, manifiesto bajo protesta de decir verdad, no realicé ni he realizado pago alguno ni he cubierto la cantidad faltante del precio total de la mencionada hipoteca, además de que no he sido requerido de manera judicial o extrajudicial por la parte demandada para realizar el pago de dicha cantidad, por lo cual ha operado en mi favor, la prescripción negativa respecto de la obligación de pago contenida en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio, al haber transcurrido el plazo que señala el Código Civil vigente del Estado para la procedencia de dicha prescripción.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM E.N.R y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

719.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL HUERTA VALDES.

Por medio del presente se le notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 9472/2022, se tramita el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por BERENICE RAMIREZ SANCHEZ sobre autorización judicial para renovar pasaporte de su hijo menor de edad de identidad reservada de iniciales AZHR a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del procedimiento en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, Y BOLETÍN JUDICIAL.

Expedidos en Ecatepec de Morelos Estado de México, a treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

720.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32442/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO Y AGUSTÍN BAUTISTA TORRES, en contra de MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNÁNDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se decrete la propiedad a favor de los suscritos, mediante sentencia firme, toda vez que hemos tenido la posesión desde hace más de cinco años, en concepto de propietarios de manera pacífica, continua pública y de buena fe con las condiciones y requisitos necesarios, para que prescriba positivamente a nuestro favor, respecto del bien inmueble ubicado en PRIMERA SECCION, MANZANA 04, LOTE 14, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130. Con la siguiente superficie, linderos y colindancias a) Superficie 198.19 ciento noventa y ocho metros, y diecinueve centímetros cuadrados; b) Al norte: 19.76 diecinueve metros, setenta y seis centímetros. Con lote 15 quince; c) Al sur: 19.78 diecinueve metros, setenta y ocho centímetros. Con lote 13 trece, d) Al oriente: 10.00 diez metros. Con calle Sur 04 cuatro y e) Al poniente: 10.05 diez metros, cinco centímetros. Con lote 38 treinta y ocho. B) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que tienen los demandados, a su favor, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), y se inscriba la declaración por SENTENCIA EJECUTORIADA que dicte este H. Juzgado, en la que se nos reconozca, en nuestro favor, la adquisición de la propiedad del bien inmueble señalado de buena fe (usucapión). Bajo los siguientes hechos: 1. El certificado de inscripción con folio real electrónico 00252413 consta que se encuentra inscrito a nombre de los señores MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES. 2. En fecha 19 de abril de 1988 los señores MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES celebraron contrato de compraventa con la señora CATALINA MUÑOZ SOSA Y/O CATALINA MARGARITA MUÑOZ SOSA (mama de CARLOS ESPINOSA MUÑOZ y vendedor final a los suscritos) quien adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito, en fecha uno de septiembre del dos mil cinco, la señora CATALINA MUÑOZ SOSA Y/O CATALINA MARGARITA MUÑOZ SOSA celebro contrato de compraventa con su nuera e hijo LETICIA VALENSO GONZALEZ Y CARLOS ESPINOSA MUÑOZ, el inmueble materia de controversia, en fecha diez de julio del año dos mil trece, los señores LETICIA VALENSO GONZALEZ Y CARLOS ESPINOSA MUÑOZ celebraron contrato privado de compraventa con los suscritos MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO Y AGUSTIN BAUTISTA TORRES, del inmueble materia de la litis. Dicho inmueble lo han tenido de manera pacífica, continua, y pública.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

727.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: GRUPO BULMAR S. A. DE C. V.

Que en los autos del expediente número 1239/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR EVANGELINA SAAVEDRA MAYORGA., EN CONTRA DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V., por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha a favor de la actora la Prescripción Positiva por USUCAPION del inmueble identificado como lote 26, de la manzana 17, Vivienda 53, ubicado en Calle Stefana, del Fraccionamiento la Toscana “I”, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que describiré en el capítulo de hechos, B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva que decrete que la actora me he convertido de poseedora a propietaria del lote materia del presente juicio, C).- En consecuencia, y en su oportunidad la inscripción parcial por lo que respecta al inmueble a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo la Partida 547, del Volumen 684, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 216073, de fecha 7 de octubre del año 2014, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que inicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Como acredito con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Hoy IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) consta que EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 216073 se encuentra inscrito a favor de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo la Partida 547, del Volumen 684, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de octubre del año 2014, certificado que acompaño al ocurso de cuenta como ANEXO UNO, 2.- Hago del conocimiento de su Señoría, que del inmueble que se describe en el hecho que antecede, lo adquirí del señor JUAN ALEJANDRO PIÑON TRUJANO, en carácter de promotor de ventas un inmueble de superficie de 105.11 m2 mediante justo título, es decir por contrato privado y oneroso de promesa de designación de fideicomiso sujeto a condición resolutoria, en fecha 10 de agosto de 2013, y en fecha 3 de noviembre de 2014, la arquitecta CATALINA RODRIGUEZ ABREU, me hizo entrega de la CARTA DE ENTREGA DE VIVIENDA, que exhibo como ANEXO DOS, motivo por el cual les demando las prestaciones indicadas, bien que se identifica como lote 26, de la manzana 17, Vivienda 53, ubicado en Calle Stefana, del Fraccionamiento La Toscana, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como se acredita con el contrato que se acompaña al presente escrito como ANEXO TRES del cual se acredita que el inmueble objeto del juicio que se inicia, tiene una superficie de 105.11 m2 delimitada en las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja; Al Norte: 2.72 m. con área verde 1 de casa 53 del lote 26 de la manzana 17, 3.40 m. con casa 7 del lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 3.82 m. con cajón 1 y 2 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 2.30 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 1.33 m. con área común 1 del lote 26 de la manzana 17, 8.02 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente 6.59 m. con casa 51 de lote 27 de manzana 17, 2.76 m, con área verde 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, Planta alta Al Norte: 2.72 m, con vacío sobre área verde de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 3.40 m, con planta alta casa 7 de lote 23 de la manzana 17, Al Sur: 1.17 m. con vacío sobre cajón 1 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 3.71 m. con vacío sobre cajón 1 y 2 de casa 53 lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 9.89 m. con planta alta casa 55 de lote 26 de la manzana 17, Al Poniente: 2.76 m. con vacío sobre área verde 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, 6.59 m. con planta alta de casa 51 de lote 27 de manzana 17, 0.70 m. con vacío sobre cajón 1 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Arriba con loza de azotea abajo con loza de entrepiso, cajón estacionamiento 1. Superficie 13.00 m. Al Norte: 2.58 m, con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Sur: 2.58 m. con Vía Pública; Al Oriente: 5.04 m, con cajón 2 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 5.04 m, con cajón 4 de casa 51 de lote 27 de manzana 17, cajón de estacionamiento 2. Superficie 13.00 m. Al Norte: 1.24 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 1.34 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Sur: 2.58 m. con vía pública; Al Oriente: 5.04 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 5.04 m. con cajón 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, área verde 1, Superficie 7.50 m. Al Norte: 2.72 m. con área verde 2 de casa 7 de lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 2.72 m, con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 2.76 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 2.76 m. con área verde 2 de casa 51 de lote 27 de manzana 17, y propietarios BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer. Este hecho le consta a autoridades y vecino del lugar, entre otros, a los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, 3.- A partir de 10 de agosto de 2013, fecha en que adquirí el inmueble a usucapir, lo vengo poseyendo en concepto de propietaria, de buena fe, ya que lo adquirí de persona legitimada para transmitir su dominio GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., por conducto del señor JUAN ALEJANDRO PIÑÓN TRUJANO, en carácter de promotor de ventas, quien me entrego su posesión en la misma fecha en que celebramos el contrato es decir 10 de agosto de 2013, y en fecha 6 de julio de 2013, entregue el primer pago por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como anticipo y en fecha 10 de agosto de 2013, seguido por la cantidad de 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de $810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) suma de dinero que entregue a mi vendedor, GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., por conducto del señor JUAN ALEJANDRO PIÑON TRUJANO, en carácter de promotor de ventas, RECIBOS DE PAGO que acompaño como ANEXO CUATRO y se corrobora del documento base de la acción, es decir del contrato privado y oneroso de promesa de designación de fideicomiso sujeto a condición resolutoria, en consecuencia, poseo el inmueble aludido en concepto de propietaria, de forma pacífica, de buena fe y en forma continua. Este hecho le consta a autoridades y vecinos del lugar, entre otros, a los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas a quienes me comprometo a presentar en el

momento procesal oportuno, 4.- Estos actos de dominio, los he realizado desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, como son pago de impuestos entre otros pago de mantenimiento del fraccionamiento La Toscana (6 recibos), de pago de impuesto predial, (8 recibos), de pago de suministro de agua potable, (3 recibos) de pago de energía eléctrica, (10 recibos) y teléfono, (14 recibos), como lo acredito con los recibos oficiales de pago que acompaño como ANEXO CINCO, actos que son del conocimiento de Autoridades Administrativas del Ayuntamiento de Cuautitlán y de mis vecinos los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas que presentare en su momento procesal oportuno, con la testimonial a cargo de las personas mencionadas. Por lo manifestado en el presente hecho acredito que tengo casi ocho años viviendo en el inmueble a USUCAPIR en concepto de propietaria de buena fe y de forma continua, pública e interrumpidamente, desde luego, con este hecho se acredita las características de la posesión apta para prescribir, por lo que son aplicables la siguiente tesis que emite la Suprema Corte de Justicia.

POSESION APTA PARA PRESCRIBIR, Para que pueda operar la usucapión, se requiere que el poseedor revele cual sea la causa generadora de la posesión, que debe ser en concepto de propietario, y lo es tan solo cuando el poseedor se apoye en un título, pues no basta, ni su estimación meramente subjetiva, ni su afirmación de que la tiene como dueño, Amparo directo 3606/59, Baudelio Guizar, 17 de noviembre de 1960. Unanimidad de 4 votos. Ponente Mariano Ramírez Vázquez, Volumen XI. Cuarta Parte Pág. 146 Amparo Directo 2038/57. Manuel M. Lozano. 9 de mayo de 1958. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Gabriel Gracia Rojas, Volumen XII. Cuarta Parte, Pág. 148 (primera tesis) Amparo Directo 4509/58. Isidora Gerónimo González. 30 de abril de 1959. 5 votos. Ponente: Gabriel García Rojas, Volumen XXII. Cuarta Parte, Pág. 154 Amparo Directo 4509/58, Isidora Gerónimo González. 30 de abril de 1959. 5 votos. Ponente: Gabriel García Rojas, Volumen XXXIV. Cuarta Parte, Pág. 141 Amparo Directo 7140/58. Wilfrido Huerta Valles, y coags. 22 de abril de 1960, Unanimidad de 4 votos Ponente: Gabriel García Rojas, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Sexta Época. Volumen XLI. Cuarta Parte. Tesis. Página 234 Tesis Aislada, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, NECESIDAD DE ACREDITAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN, La causa de la posesión es un hecho que necesariamente debe de demostrarse para acreditar la prescripción positiva, dado que el título de dueño no se presume y quien invoca la usucapión tiene la obligación de probar que empezó a poseer como si fuera propietario, lo cual constituye propiamente la prueba de la legitimación del poseedor que da el ejercicio de su posesión, pues no basta que este se considere a sí mismo, subjetivamente como propietario y afirme tener ese carácter, sino que es necesaria la prueba objetiva del origen de su posesión, como es la existencia del supuesto acto traslativo de dominio, Amparo directo 212/75. María Luisa Campos Chávez. 29 de marzo de 1976 4 votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas. Séptima Época Cuarta Parte.

Sexta Época Cuarta Parte: Volumen XCVII. Pág. 92 Amparo Directo 6481/. Salvador Rodríguez. 23 de julio de 1965. 5 votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez.

Volumen LXXVI. Pág. 36 Amparo Directo 8895/91. María Trinidad Vázquez Rodríguez, Sucesión 24 de octubre de 1963. 5 votos, Ponente: Mariano Azuela, NOTA: (1) La prelación de precedentes ha sido corregida, En la publicación original esta tesis aparece en la siguiente leyenda ll véase apéndice de jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, tesis números 272 y 273 página 817 y 818, NOTA (2), Esta tesis también aparece en: Informe de 1975, Tercera Sala, Página 120. Instancia: Tercera Sala. Fuente. Semanario Judicial de la Federación, Época: Séptima. Época. Volumen 87 Cuarta Parte. Tesis: Página: 35. Tesis Aislada, 5.- Por las razones vertidas en los hechos que anteceden me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra de quien me vendió el mencionado inmueble, GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., a través de su promotor de ventas señor JUAN ALEJANDRO PIÑON TRUJANO y de quien aparece como propietario registral debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, es decir BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para publicación a los dos días de junio del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

731.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 65/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por JESSICA FAJARDO FLORES en contra de JESÚS ZAMORA COSTILLA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a JESÚS ZAMORA COSTILLA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solitud de divorcio en la cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JESÚS ZAMORA COSTILLA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido La Chaqueta, Amatepec, Estado de México. 4.- Manifiesta la Señora JESSICA FAJARDO FLORES que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a JESÚS ZAMORA COSTILLA. Se

dejan a disposición de JESÚS ZAMORA COSTILLA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 40/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA en contra de LORENZO GARCIA GARCIA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a LORENZO GARCIA GARCIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solitud de divorcio en la cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LORENZO GARCIA GARCIA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Manifiesta MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA que desconoce el paradero actual de LORENZO GARCIA GARCIA. 4.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido Av. Vicente Guerrero, 18, Localidad de Palmar Chico, Amatepec, Estado de México. 5.- Manifiesta la Señora MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a LORENZO GARCIA GARCIA. Se dejan a disposición de LORENZO GARCIA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dos de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 544/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por RAFAEL BAUTISTA MARTINEZ, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO SALVADOR RODRIGUEZ FLORES respecto de ADELINA AVILA MARTINEZ, se dictó un auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés se ordenó dar vista por medio de edictos a ADELINA AVILA MARTINEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, el promovente y Adelina Ávila Martínez, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial 02 del Registro Civil de Amatepec, Estado de México. 2.- De dicha relación matrimonial no procrearon hijos. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Domicilio Conocido en Ayuquila, Amatepec, Estado de México, C.P. 51500. Se dejan a disposición de ADELINA AVILA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día diez de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 837/2019 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por el LICENCIADO SALVADOR RODRIGUEZ FLORES, promoviendo en representación legal de GUILLERMINA GOMEZ JAIMES en contra de JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO y la suscrita, contrajimos matrimonio ente en Oficial 02 de Amatepec, Estado de México. 2.- Con la finalidad de establecer competencia territorial, el último domicilio donde hicimos vida en comúnfuel el ubicado en el Domicilio Conocido en Cuadrilla de López, Amatepec, Estado de México. 3.- Al fecha han trascurrido más de 21 años a partir de la celebración de nuestro matrimonio, por lo tanto ha trascurrido el tiempo requerido por la ley para estar en posibilidad de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO. 5. Que actualmente el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO y la suscrita, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que ha su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Así mismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyugue solicitado.

Se expide en la Ciudad de Temascaltepec, México, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 789/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA ISELA SANCHEZ GARCIA respecto del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DEL RINCON DE LA CANDELARIA ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, PREDIO DENOMINADO “TEFFAMU” mismo que tiene una superficie de 1,609.32 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 33.34 METROS COLINDA CON JANETH FLORES TELLEZ, 30.70 CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 50.50 METROS COLINDA CON ESTHELA FLORES ROJAS; AL ORIENTE: 37.40 METROS COLINDA CON CARRETERA A SAN JOSE DEL TUNAL; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LIDIA FLORES ROJAS, 13.00 METROS COLINDA CON JANETH FLORES TELLEZ; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el nueve de agosto de dos mil veintitrés.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

843.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1679/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LORENA VILLADA BAZAN, en su carácter de apoderada del C. RAUL VILLADA BAZAN, respecto del inmueble denominado “JILOTEPEC”, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), lo adquirió de EPIGMENIO VILLADA PALMA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 287.81 metros y colindan con RAUL VILLADA BAZAN; AL SUR: 289.79 metros y colinda con AGUSTIN BAZAN FLORES; AL ORIENTE: 19.33 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 17.86 metros y colinda con REYES ARREDONDA RAMIREZ. Con una superficie de total aproximada de 5,306.88 metros cuadrados (CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

845.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1680/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JANNET ROMO VILLADA, en su carácter de apoderada de la C. HONORIA VILLADA BAZAN, respecto del inmueble denominado “JILOTEPEC”, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), lo adquirió de EPIGMENIO VILLADA PALMA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 279.38 metros y colindan con JOEL VILLADA BAZAN; AL SUR: 281.72 metros y colinda con LORENA VILLADA BAZAN; AL ORIENTE: 19.33 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 17.86 metros y colinda con REYES ARREDONDA RAMIREZ. Con una superficie de total aproximada de 5,165.75 metros cuadrados (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

846.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA ORTEGA CARDOZO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 618/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado “TLAPIAXCO”, ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NÚMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 04 de septiembre del año dos mil desiste 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con la C. DELFINA RAMIREZ VALENCIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 METROS y CON AVENIDA COREEGIDORA ACTUALMENTE CALLE PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 78.22 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA. AL SURESTE 1: 70.00 METROS CON MAURA AGUILAR RIVERO, AL SURESTE 2: 14.11 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR. AL ORIENTE: 20.27 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR, AL NORESTE: 30.15 METROS CON NIOCACIO RAMIREZ SALAZAR. AL SUROESTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON MARCIAL SALAZAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,377.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Otumba, Estado de México, 07 de agosto de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

848.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ RAMIREZ ORTEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/619/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cuatro de abril del año dos mil dos (2002), el señor GERMAN SALAZAR ZUÑIGA le vendió el inmueble denominado TECORRAL ubicado en Avenida la Palma, sin número, poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 151.80 metros y colinda con CAMINO A TEPECHAGUE,

AL SUR en 24.00 metros y colinda con DIONICIO RAMIREZ SALAZAR,

AL ORIENTE: en 287.50 metros y colinda con CAMINO A PONCHOLOAYA,

AL PONIENTE: en 243.00 metros y colinda con DIONICIO RAMIREZ SALAZAR y FRANCISCO AGUILAR.

Con superficie de 21,922.00 veintiún mil novecientos veintidós punto cero cero metros cuadrados.

2.- Que el inmueble de referencia desde la fecha en que se lo vendieron lo posee en forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

3.- Que dicho predio no cuenta con datos registrales como lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que ha venido ejercitando actos de dominio, que realizó el traslado de dominio a su favor quedando registrado en la Tesorería de Otumba, México a su nombre y que se encuentra al corriente del impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

849.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 619/2023.

ESTHER SANTILLAN BLANCAS, demanda por su propio derecho en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente 619/2023, reclamando las siguientes prestaciones: en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble denominado “EL HUESO” cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA: 84.00 METROS Y LA SEGUNDA: 20.70 METROS COLINDA CON CIPRIANO SANTILLAN SÁNCHEZ y/o PONCIANO SANTILLÁN SÁNCHEZ: AL SUROESTE UNO: 42.00 METROS COLINDA CON IGLESIA Y DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD; AL SUROESTE DOS: 32.96 METROS COLINDA CON IGLESIA Y DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD; AL SURESTE UNO: 29.60 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES: AL SURESTE DOS: 9.44 METROS COLINDA CON IGLESIA Y DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD; AL PONIENTE 67.00 METROS COLINDA CON GABRIEL SANTILLAN BLANCAS, con una superficie aproximada de: 4,252.00 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en calle Insurgentes Norte s/n en la Localidad de Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México, a fin de que se me declare legítima propietaria del inmueble mencionado, solicitando su inscripción en Instituto de la Función Registral.. HECHOS: 1.- Desde el día tres de mayo del año dos mil diez (03/05/2010) me encuentro en posesión del predio denominado “EL HUESO” ubicado en calle Insurgentes Norte, s/n en la Localidad de Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México, de forma pública ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha antes mencionada el C. CIPRIANO SÁNTILLÁN SÁNCHEZ, me vendió dicho inmueble celebrando ello un contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA: 84.00 METROS Y LA SEGUNDA 20.70 METROS COLINDA CON CIPRIANO SANTILLAN SÁNCHEZ y/o PONCIANO SANTILLÁN SÁNCHEZ. AL SUROESTE UNO: 42.00 METROS COLINDA CON IGLESIA Y DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD. AL SUROESTE DOS: 32.96 METROS COLINDA CON IGLESIA Y DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD. AL SURESTE UNO: 29.60 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES. AL SURESTE DOS: 9.44 METROS COLINDA CON IGLESIA Y DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD. AL PONIENTE: 67.00 METROS COLINDA CON GABRIEL SANTILLAN BLANCAS. Con una superficie aproximada de 4,252.00 metros cuadrados como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto del Función Registral del Estado de México, el inmueble mencionado no se encuentra inscrito nombre de ninguna persona. 4.- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejercitando actos de dominio, manifestando que el día veinte de junio del dos mil veinte tres, se realizó el traslado de dominio a favor de la promovente, con número de folio 1036 quedando debidamente registrada en la tesorería perteneciente al Ayuntamiento de Otumba, Estado de México: así mismo el inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial. 5.- En cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad manifiesto que el domicilio de la autoridad competente, así como de los colindantes del predio materia del presente juicio son: NORESTE: Cipriano Santillán Sánchez, con domicilio ubicado en calle Insurgentes, sin número, Localidad Coyotepec, Otumba, Estado de México. AL PONIENTE: Gabriel Santillán Blancas, con domicilio ubicado en calle Insurgentes, sin número, Localidad Coyotepec, Otumba, Estado de México. Autoridad municipal para la citación es el H. Ayuntamiento de Otumba, con domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución sin número colonia centro Otumba, Estado de México.; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de agosto del dos mil veintitrés.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN SU PUBLICACIÓN se ordenó se emplace por medio de edictos de ISMAEL BEJARANO JURADO, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 3.23 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este juzgado, se expide a los siete días de agosto del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

850.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 818/2023, VÍCTOR MÉNDEZ DELGADILLO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Pensamientos, s/n, actualmente número 116, en el Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 01 138 12 00 0000, dentro del cual se ordeno publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.00 metros, colinda con calle Pensamientos.

Al Sur: 11.00 metros, colinda con Pascuala López García.

Al Oriente: 15.50 metros, colinda con Herederos de Luciano Sanabria, de nombre Rosa Cejudo Sanabria y Yeimi Sanabria Pichardo.

Al Poniente: 15.50 metros, colinda con servidumbre de paso de 5.00 metro.

Con una superficie aproximada de 170.50 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, treinta y uno de julio dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

857.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 985/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME ESTEBAN PIO, sobre un bien inmueble ubicado en SEGUNDA MANZANA DE CABECERA MUNICIPAL DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: una línea de 21.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1917; Al Sur: una línea de 18.00 metros y colinda con CATALINA CHIMAL MARTÍNEZ; Al Oriente: una línea de 68.00 metros y colinda con JOSE LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Al Poniente: 77.50 metros y colinda con HERMELINDO ESTEBAN GARCÍA, con una superficie de 1,412.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos doce metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

858.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 468/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA SÁNCHEZ PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, en el Barrio de Santa Cruz, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 23.50 metros con Verónica Sánchez Pichardo; AL SUR: 24.28 metros con Macedonio Sánchez Pichardo; AL ORIENTE: 13.00 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 13.00 metros con Cayetano Sánchez Fuentes, actualmente Isabel Sánchez Fuentes. Con una superficie aproximada de 304.566 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario Judicial, Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

859.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 521/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CATALINA SALINAS MARTÍNEZ, la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52170, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.45 metros con calle 16 de Septiembre y 17.72, 2.78 metros con David Cortez Enríquez. 2. AL SUR: 13.90 metros con calle 5 de Mayo; 3. AL ORIENTE: 64.95 metros con Rosa Cruz González y Mercedes Valdez Galván; 4. AL PONIENTE: 50.71 metros con J. Antonio Manuel Ortiz Ruíz y Crispín López Carrasco y 5.41, 12.34, 1.37, 6.26 metros con María del Carmen Salinas Nava, con una superficie total de 1,387.13 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día catorce del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

864.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 905/2023.

ANTOLIN SEGUNDO GALNARES PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado “MOHONERA”, UBICADO EN CAMINO A MAZATLA SIN NUMERO, COLONIA AMAJAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 55.00 metros con RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO. AL SUR: 55.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DEL CANTO. AL ORIENTE 14.00 metros con CAMINO A MAZATLA; AL PONIENTE: 14.00 metros con RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO, con una superficie de 770.00 metros cuadrados y que lo adquirió en fecha veintidós 22 de enero de mil novecientos noventa y seis 1996, por medio de un contrato de compraventa de RAFAEL HERNANDEZ CANTO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A CUATRO 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 203.----------DOY FE.---------- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

867.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JULIO SANCHEZ RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1599/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “CALIXCO”, ubicado en: CALLE DE LA AMARGURA, NUMERO 4, DEL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. FELICIANO SANCHEZ FERNANDEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 191.12 Metros y colinda con CALLE DE LA AMARGURA.

AL SUR EN CUATRO FRACCIONES.- La primera 0.81 Metros, colinda con CESAREA RAMIREZ JUAREZ, la segunda 3.04 Metros, colinda con JAIME CORONEL, la tercera 7.46 Metros y la cuarta 6.72 Metros, colinda con MARCOS SANCHEZ RAMIREZ.

AL ORIENTE DOS FRACCIONES.- La primera 8.57 Metros y la segunda 10.99 Metros, colinda con CESAREA RAMIREZ JUAREZ.

AL PONIENTE EN TRES FRACCIONES.- La primera 6.35 Metros, la segunda 4.19 Metros y la tercera 7.84 Metros, colinda con MARCOS SANCHEZ RAMIREZ, con una superficie de total 195.35 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

868.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 346/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE SALINAS OCAMPO, a través de su apoderada legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Terreno cuya ubicación actual es en Avenida Patria s/n, Colonia Tres de Mayo, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Gricelda Salinas Ocampo, AL SUR; en 20.00 metros, colindando con Andrés Anaya Sánchez, AL ORIENTE: en 7.00 metros, colindando con Andrés Anaya Sánchez, y AL PONIENTE: en 7.00 metros, colindando actualmente con Calle Avenida Patria (antes Calle rumbo al Coro); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-315-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que; mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

872.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 717/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 717/2023, que se tramita en este juzgado, promueve GUMARO FLORES HERNÁNDEZ por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN SANTOS DEGOLLADO (ANTES DE LA PRESA) SIN NUMERO, PARAJE LA PRESA, JOQUICINGO DE LEON GUZMÁN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON RUBEN ZIMERMAN NAVAS.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON RUBEN ZIMERMAN NAVAS.

AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON RUBEN ZIMERMAN NAVAS.

Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

A partir de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, GUMARO FLORES HERNÁNDEZ, han estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN TRES DE JULIO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

873.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JUAN CARLOS GONZALEZ CASASOLA bajo el expediente número 907/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: ADOLFO LOPEZ MATEOS 11, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 35.40 METROS CON EUGENIO GARCIA GONZALEZ; AL SUR: 37.40 METROS CON JUAN SOTO CRUZ; AL ORIENTE: 18.10 METROS CON ISIDRA SOTO PEREZ; AL PONIENTE: 17.55 METROS CON CALLE LOPEZ MATEOS, con una superficie de 648.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

33-B1.-16 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARGARITA BARAJAS PEREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 589/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACION", ubicado en CALLE RAYÓN NUMERO 63, BARRIO BUENAVISTA EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil once (2011), celebro contrato de donación con la ciudadana GERTRUDIZ PÉREZ CRUZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 22.00 metros y colinda con CLEMENTINA BARAJAS ALAMIDES.

AL SUR: 22.00 metros y colinda con CALLE RAYON.

AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON ANDRES BARAJAS ALAMIDES.

AL PONIENTE: 22.00 Y COLINDA CON LUZ ISLAS BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 484.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA……..……

Validación: treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

305-A1.- 16 y 21 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de SEVERIANO SEGUNDO DE LA CRUZ, expediente número 344/2020, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha veintisiete de junio de la nulidad; se señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL CONOCIDA COMO CASA “B” DE LA CALLE RETORNO REAL DE SAN LUIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “REAL DE SAN MARTIN”, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio base de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por una sola ocasión y mediar cinco días hábiles, entre la publicación

del edicto y la fecha audiencia de remate, igual plazo en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Heraldo, haciendo del conocimiento a los postores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% del valor del inmueble a rematar que sirve de base para el remate.- Rúbricas. ----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

934.- 21 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y doce de julio del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANSCISCO MIGUEL MÉNDEZ SERNA, número de expediente 248/1999.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA B SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA EN LA CALLE SAUCES EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad $506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado código. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

935.- 21 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 511/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR: CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA, promovido por ERNESTO EDUARDO ULIBARRI GOMEZ TAGLE en contra de DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, la Jueza en el auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

A) CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, a la cual el suscrito fui condenado, en la sentencia definitiva de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) relacionada con el juicio de controversia de modificación de sentencia y/o aumento de pensión alimentaria a favor del C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, con número de expediente 189/2014, radicado en el H. Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México toda vez que las situaciones y circunstancias han cambiado debido a que mi acreedor alimentista ha alcanzado la mayoría de edad, y ha dejado de necesitarlos, es decir, el C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, es mayor de edad y no sufre de discapacidad física o mental y esta apto para allegarse por si mismo de los medios para subsistir. Es importante señalar que la señora ELSI VELAZQUEZ COPADO, esta obligada a contribuir con los alimentos de su hijo C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUE, ya que trabaja y que por ello obtiene ingresos económicos remunerados derivados de los servicios que presta al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al ser médico cirujano, con número de seguridad social 1895803090-2, con registro patronal C679999510-8.

B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con o por motivo del presente juicio.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el

propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día siete de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

936.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LAURA VILLA BOTELLO en representación de la menor QUETZALLI ASHLI GARNICA VILLA, inicio el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 648/2023, en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado México, respecto del inmueble denominado “Acapultitla”, también conocido como “Acatitla” y “Capultitla, ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México; antes y actualmente en: calle Nacional Oriente número 18, localidad San Juan Atzcualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de mil setenta y dos punto noventa dos metros cuadrados (1,072.92 m2), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE EN PRIMERA LÍNEA: 36.10 (TREINTA Y SEIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) y colinda con Calle Nacional Oriente; -NORTE EN SEGUNDA LÍNEA: 11.26 (ONCE METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS) y colinda con Juan Sigüenza Pérez; -SUR EN PRIMERA LÍNEA: 11.23 (ONCE METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS) y colinda con Juan Sigüenza Pérez; -SUR EN SEGUNDA LÍNEA: 15.79 (QUINCE METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) y colinda con Prisciliano de la Rosa antes, hoy Geraldo de la Rosa; actualmente Concepción de la Rosa Camarena; -SUR EN TERCERA LÍNEA: 20.00 (VEINTE METROS CON CERO CENTÍMETROS) y colinda con Eulogio Sigüenza Lozano; actualmente Simona Aguilar Soon; -ORIENTE: 33.00 (TREINTA Y TRES METROS CON CERO CENTÍMETROS) y colinda con Sucesión de Abundio Sigüenza antes, hoy con Eulogio Sigüenza Lozano; actualmente Simona Aguilar Soon; -PONIENTE EN PRIMERA LÍNEA: 10.99 (DIEZ METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) y colinda con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, hoy María Rodríguez Velazco; actualmente Sara Guadalupe Sigüenza Rodríguez; -PONIENTE EN SEGUNDA LÍNEA: 10.22 (DIEZ METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) y colinda con Juan Sigüenza Pérez; -PONIENTE EN TERCERA LÍNEA: 11.26 (ONCE METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS) y colinda con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, hoy María Rodríguez Velazco; actualmente Sara Guadalupe Sigüenza Rodríguez; -PONIENTE EN CUARTA LÍNEA: 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) y colinda con Prisciliano de la Rosa antes, hoy Geraldo de la Rosa; actualmente Concepción de la Rosa Camarena.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALDO ÓSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

937.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica **a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio**, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de dos de agosto de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por David Morales Franco, Dann Jafet Infante Villavicencio, Abigail Berruecos Pérez, Filiberta Pérez Tolentino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados 1) Luis David Amox Juárez; 2) Juan Amador Amox Juárez; 3) Juan Diego Olguín Juárez y 4) Felipe Olguín Juárez y cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **10/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en moneda extranjera por la cantidad de 102,020.00 USD (ciento dos mil veinte dólares americanos). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** Con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,**

los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario en moneda extranjera materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- **(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

938.- 21, 22 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ejecutivo Mercantil mismo que radicó en fecha (4) cuatro de agosto de (2022) dos mil veintidós, bajo el número de expediente 815/2022, reclamando de JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, las siguientes prestaciones: A) El pago por concepto de Saldo de Capital Vencido por Anticipado (Suerte Principal), de la cantidad de $4,840,634.87 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), considerada al día 3 (tres) de junio de 2022 (dos mil veintidós), en términos del estado de cuenta certificado debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ANEXO 2. B) El pago por concepto de Intereses Ordinarios, de la cantidad de $246,990.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. C) El pago por concepto de Comisión por autorización de crédito diferida, de la cantidad de $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. D) El pago por concepto de Primas de seguros, de la cantidad de $11,887.51 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. E) El pago por concepto de Intereses Moratorios, de la cantidad de $ 2,815.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. F) El pago por concepto de Comisión por cobranza, de la cantidad de $ 1,654.96 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda,

a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. G) El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. **H E C H O S:**

HECHOS: 1.- En fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado y garante hipotecario, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaria número 71 (setenta y uno) de la Ciudad de México, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de $5,300.000.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generaran en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 48,596 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis) del protocolo de la Notaría Pública mencionada, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria ANEXO 3. Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00025185 (veinticinco mil ciento ochenta y cinco) en fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2017 (dos mil diecisiete). **2.-** En la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 (veinte) años, contados a partir del día veinte de junio del año dos mil diecisiete, para concluir el día veinte de junio del año dos mil treinta y siete. **3.-** En las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses ordinarios, moratorios, y seguros que la parte acreditada, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado**,** se obligó a cubrir a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dichas cláusulas, las cuales solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertase. **4.-** Tal y como consta la cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado, constituyó hipoteca en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: EL LOTE NÚMERO VEINTISEIS A GUION VEINTIDOS, DE LA MANZANA NUEVE ROMANO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES SIN NUMERO DE LA CALLE DALIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO EN CONDOMINIO DENOMINADO “RANCHO SAN DIEGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se encuentran señalados en la escritura y que se solicita se tenga por reproducidos para los efectos legales conducentes. **5.-** Es el caso que el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito en comento, el día tres de enero del año dos mil veintidós, motivo por el cual la fecha de incumplimiento en el presente asunto debe ser contemplada desde el día tres de enero del año dos mil veintidós, es importante mencionar que los importes pagados no fueron realizados en forma ni en fecha oportuna, por lo que entro en mora a partir del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por lo tanto la fecha en que incurrió en falta de pago la parte acreditada. **6.-** En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que señala que mi poderdante el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que los acreditados dejen de cubrir uno o más de los pagos mensuales de capital o de intereses estipulados; razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. **7.-** La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, los cuales fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. **8.-** Es competente para conocer del presente juicio su Señoría, en términos de la cláusula Vigésima Octava de las Cláusulas Comunes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con el ahora demandado, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado**. 9.-** Es procedente la vía ejecutiva mercantil, que se intenta en términos del contrato en cuestión toda vez que el documento base de la acción intentada, lo constituyen el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria (ANEXO 4) que junto con el Estado de Cuenta Certificado expedido por Contador Facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANEXO 3), constituye título ejecutivo, conforme al artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito, al respecto, manifiesto a su Señoría que, por lo que se refiere a este último documento, consistente en la certificación estado de cuenta expedida al amparo del numeral mencionado, ésta satisface los requisitos legales, en virtud de lo siguiente: **a)** Es expedida por el contador facultado de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. **b.-** Contiene en detalle el monto y la fecha en que la acreditada dispuso del crédito concedido; las fechas de vencimiento de la obligación; las cantidades que se adeudan al momento de su expedición, por concepto de capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de cobranza y gastos de seguro; así como las operaciones aritméticas realizadas para determinar los resultados de cada uno de los conceptos. **c.** Se detallan en forma independiente las cantidades relativas a capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, gastos de cobranza y gastos de seguro. **d.-** Por lo que se refiere a capital se mencionan las cantidades dispuestas por la acreditada y que conforman el renglón de cargos; las cantidades, que fueron cubiertas por la ahora demandada y que conforman el rubro de abonos, ambas con sus respectivas fechas de aplicación y las operaciones aritméticas que determina el saldo adeudado y reclamado. **e.-** En lo que toca a los rubros de intereses ordinarios y moratorios, se señalan claramente los periodos en que se causaron los intereses de conformidad con el documento base de la acción; se expresa la tasa de interés aplicable a cada rubro también en términos del documento base de la acción; en forma de cargos y abonos se expresan las cantidades generadas por motivo del crédito concedido y por el incumplimiento en el pago puntual de las obligaciones asumidas, así como el pago que por dichos rubros haya sido pagado a mi poderdante, y finalmente se hacen constar las operaciones aritméticas realizadas para determinar el saldo de cada renglón. Asimismo, ofrezco de la parte que represento las siguientes: **PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL**.- A cargo del acreditado, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, quien deberá absolver en forma personal y no por apoderado, las posiciones que se le articulen al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado y en forma oportuna se exhibirá. Prueba que se ofrece a efecto de

acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), contenido en la escritura número 48,596 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis); documental que se acompaña a este escrito como **ANEXO 3.** Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el Estado de Cuenta certificado expedido por el contador facultado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, documental que acompaña a este escrito como **ANEXO 2.** Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **4.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.-** En todo lo que de igual manera beneficie a los intereses de mi poderdante. Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** En todo lo que beneficie a los intereses de mi poderdante. Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y en relación al numeral 1070 BIS del Código en cita, se ordenó emplazar a JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, a través de edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación y de cobertura nacional y en el “Boletín Judicial,” haciéndole saber que debe presentarse por conducto de su representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1069 del Código en cita; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, (22) VEINTIDOS DE JUNIO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-RÚBRICA.

939.- 21, 22 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 729/2011, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por ARTURO OSCAR FLORES MORENO en contra de JUDITH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, la jueza en la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), señalo las TRECE HORAS (13:00) DEL DIA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicado en Privada de Pedro Cortés número 114, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con José Flores González.

Al sur: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con Epifanio Arriaga Bernal.

Al oriente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con Ramón García Santiago.

Al poniente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con calle de Privada de Pedro Cortés.

Con una superficie total de: 223.63 doscientos veintitrés metros, sesenta y tres centímetros cuadrados.

Cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), emitida con motivo de la inmatriculación administrativa solicitada por ARTURO OSCAR FLORES MORENO.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos de propiedad del mencionado inmueble: la cantidad de $ 2,785,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 50/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente, en los domicilios que tiene autorizados en autos, para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Por lo que se ordena anunciar mediante edictos, la venta de los derechos de propiedad del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el “Boletín Judicial”, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, al día veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

940.- 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 611/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACION DE DOMINIO”, promovido por ROSA MARIA ANDRADE GALLO, respecto del inmueble denominado “LOS CORRALITOS”, ubicado en CALLE CENTEOTL SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diecinueve 19 de marzo de dos mil once 2011, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RUPERTO ANDRADE GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.72 metros y colinda con MA. GUADALUPE ANDRADE GALLO; AL SUR: 18.72 metros y colinda con CALLE CENTEOTL; AL ORIENTE: 27.00 metros y colinda con VIRIDIANA RODRIGUEZ MARTINEZ actualmente JESSICA MARLEN ORTIZ GARCIA; AL PONIENTE.- 28.74 metros y colinda con EUSTOQUIA JOSEFINA ANDRADE GALLO. Con una superficie de 520.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). ----------DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE TREINTA Y UNO 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

941.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de MANRIQUE RODRIGUEZ MITZI NATHALY, expediente número 690/2019. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante audiencia de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del Inmueble Ubicado en LA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 108 DE LA CALLE DE ABETOS Y FUNDO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 249, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DE COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLA DE LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ACTUALMENTE DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO". Con una rebaja del veinte por ciento de la tasación con forme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo el precio de remate la cantidad de $1,349.600 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo presentar los licitadores para efecto de intervenir en el remate billete de depósito por la cantidad equivalente a por los menos el diez por ciento del precio antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Crónica de Hoy, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

942.- 21 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por TREJO MILLAN LUZ GABRIELA en contra de MELITO FLORES HERNANDEZ y JUANA JUAREZ SUAREZ, expediente número 159/2018, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble objeto del presente remate, ubicado en BOSQUE DE ACACIA NUMERO EXTERIOR 19, MANZANA 10, LOTE 4, VIVIENDA 19, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sin sujeción a tipo.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

943.- 21 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2384/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por GABRIELA BARRERA LAGUNA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en ANDADOR SIN NOMBRE, DOLORES HIDALGO, SAN SEBASTIAN, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 264.18 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 12.17 mts, colinda con Lourdes Guadalupe Barrera Laguna; AL SUR: en 12.00 mts, colinda con Araceli Barrera Laguna; AL ORIENTE: en 22.25 mts, colinda con Luis Genaro Campero Laguna; y AL PONIENTE: en 22.25 mts, colinda con Andador sin nombre. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 02 de Mayo de 1998, la parte actora celebro un contrato de Compra Venta con Wenceslao Laguna Espejel y Gabriela Barrera Laguna, propiedad que no se encuentra inscrita ante el IFREM correspondiente, por lo que, se ha ostentado la posesión desde el día de la Compra del inmueble en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve de mayo de dos veintitrés.

SE EXPIDE A LOS ONCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

944.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: “CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A.”

En el expediente 1182/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE PONCE CORTEZ en contra de PABLO RANGEL PINELO y “CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A.”, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar al demandado en líneas precedentes por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. La declaración a través de la sentencia/ejecutoriada que declare judicialmente que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEMBRILLOS, MANZANA 123, LOTE 11, COLONIA AGRICOLA PECUARIA, OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CVON LOTE 10.

AL SUR: 25.00 VEINTICINCO METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS VON CALLE MEMBRILLOS.

AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS CON LOTE 50.

CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

II. Como consecuencia de lo anterior solicito se me declare judicialmente propietaria del inmueble que se detalla con todo aquello que de hecho y por derecho me corresponde, ordenando la cancelación de la inscripción que hasta ahora aparece a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A, TAMBIÉN CONOCIDO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V., para en su lugar ordenar nueva inscripción a mi favor por haber satisfecho los requisitos que la Ley exige, ordenando que la sentencia sea mi Título de Propiedad y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO.

De manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes hechos: Según se demuestra con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México y que en original se adjunta, aparece como propietario respecto del bien inmueble descrito en la prestación señalada con el inciso A, CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A, y en

la actualidad es conocido como DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V, inmueble que consta de una superficie de 250.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número: 00198936, dicho inmueble lo posee desde el día 20 de febrero del año 1990, ya que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el ciudadano PABLO RANGEL PINELO, y quien en el acto de la compraventa exhibió contrato de promesa celebrado entre Inmobiliaria NESS S.A. y PABLO RANGEL PINELO, siendo el objeto de la operación el inmueble ubicado en CALLE MEMBRILLOS, MANZANA 123, LOTE 11, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO. Desde fecha 20 de febrero del año 1990, ha realizado actos de dominio como se acredita con el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Dirección de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Tecámac y la actora en fecha 26 de julio del año 1990 y desde esa fecha ha realizado actos de dominio como consta con 23 recibos por concepto de pago de agua expedido por ODAPAS. Inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe al cual ha realizado mejoras su propio peculio y de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, y más aún, ha venido respetando lo que se celebró en el contrato de compraventa ya antes mencionado, por lo que he realizado Actos de Dominio y ha sido conocida como única Propietaria del Inmueble en cuestión.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonase en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal.

Se expide a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

948.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 543/2022, relativo al JUICIO SUMARIO (ACCION USUCAPION) promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ RUIZ en contra de ELOY ROSAS PEREZ Y ROBERTO ROSA GRANADOS demandando lo siguiente: **PRESTACIONES. a)** La Usucapión (Prescripción Positiva) de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del inmueble denominado “El predio ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4° Sección” Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; actualmente ubicado en Cerrada Miguel de la Rosa S/Número, Colonia Francisco I Madero, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 163.85 MTS. 2, CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.64 MTS., CON AUDELIA CARRANCO; AL SUR: 18.00 MTS., CON MAGDALENA PONCE VALDIVIA; AL ORIENTE: 10.85 MTS., CON CALLE CERRADA DE LAS ROSAS; (AHORA CERRADA MIGUEL DE LA ROSA); AL PONIENTE: 09.75 MTS., CON PEDRO VELAZQUEZ AVILES. **B)** Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, **HECHOS: 1.-** Que con fecha 26 de octubre del año de 2017, la suscrita celebró con el SR. ROBERTO ROSAS GRANADOS, un contrato privado de Donación, con respecto de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del inmueble denominado “El predio ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4° Sección”, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada Miguel de la Rosa S/N, Colonia Francisco I Madero, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; **2.-** Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los Servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el momento procesal oportuno en el presente juicio. **3.-** Desde el día 26 de octubre del año 2017, fecha de la celebración del contrato privado de Donación antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe. **4.-** Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año 2017, y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietaria y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que he convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio para todos los efecto legales a que haya lugar. **5.-** EL SR. ROBERTO ROSAS GRANADOS, (Donante), antes de celebrar el contrato de donación que es el documento base de la acción en el presente juicio, tuvo la posesión física y material de la fracción del inmueble como propietario por más de 15 años, ya que el mencionado inmueble lo adquirió mediante el contrato de Cesión de derechos que celebró con el SR. ELOY ROSAS GRANADOS, el día 23 de septiembre del año 2006, como se puede observar en la Cláusula “CUARTA” del contrato de referencia el cual en copia certificada se adjunta al presente escrito. **6.-** La suscrita, hace suyo el tiempo de 2 años de la posesión que tuvo el donante del inmueble objeto del presente juicio para que sumando con el tiempo que ha venido poseyendo el inmueble de referencia pueda reunir los requisitos que establece la ley para usucapir, atento en lo dispuesto por el artículo 5.136 del Código Civil Vigente para el Estado de México. **7.-** La fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. ELOY ROSAS PEREZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00268711, y bajo de

la Partida No. 1195, Volumen: 744, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 25 de abril del año de 1989, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda, por lo que se emplaza por medio de edictos a ELOY ROSAS PEREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro 04 de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

949.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4530/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dicto un auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha cuatro (04) de Julio del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones; A).- La propiedad por Usucapión del inmueble CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 113, LOTE 57, COLONIA CIUDAD AZTECA, CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15 metros con Lote 56, AL SUR: 15 metros con Lote 58, AL ORIENTE: 8 metros con Calle Teotihuacán, AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 27. B).- Se declare como legítimo propietario ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE del inmueble descrito. C).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el IFREM de Tlalnepantla, bajo el folio real 00382523. Fundando sustancialmente como hechos se su demanda: En fecha quince de Noviembre de 1969, mediante contrato privado de promesa de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a MODESTO VILLALBA IXTLAHUACA, JORGE SIERRA ZARATE Y JOSE MANUEL GONZALEZ RAVELO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los siete (07) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

950.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 80/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSO AUSTREBERTO SÁNCHEZ HINOJOSA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASUCHA DE ADOBE, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE ZINACANTEPEC, BARRIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.90 MTS (DIEZ METROS PUNTO NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ELVIRA SIERRA; AL SUR:

9.95 MTS (NUEVE METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CUAHTEMOTZIN O CUAHUTEMOCTZIN O CUAHUTECTOTZIN DOS LINEAS); AL ORIENTE: 7.30 (SIETE METROS PUNTOS TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON RAYMUNDO FABELA; AL PONIENTE: 8.70 MTS (OCHO METROS PUNTO SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LORENZO CHAVEZ, SUPERFICIE APROXIMADA 83.38 M2 (OCHENTA Y TRES METROS PUNTO TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR: LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA Y EN SU LUGAR SE CONSTITUYA LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN EN FAVOR DEL SUSCRITO ALFONSO AUSTREBERTO SÁNCHEZ HINOJOSA. Se ordenó emplazar a JOSÉ LUIS MEJIA ZARZA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cuatro de agosto de dos mil tres, adquiriera de RODOLFO GARCÍA FABELA, quien a su vez adquiera dicho inmueble mediante contrato privado de compra-venta en fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió de JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS MEJIA ZARZA.

-------C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. --------- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -------

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

951.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecinueve de abril y tres de julio de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARISELA GUADALUPE DÍAZ CAMPOS en contra de GUSTAVO MECINAS LOPEZ y NORA RAMIREZ MARTINEZ, expediente 799/2013, la C. Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS del inmueble ubicado en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA “K”, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTIUNO DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO “PRIVADA ALGECIRAS”, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN”, DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA “SAN MATEO EL ALTO” QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; catastralmente registrado como VIVIENDA EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, CALLE: PRIVADA ALGECIRAS NÚMERO EXTERIOR 21, MANZANA 20, LOTE 2, VIVIENDA UNIDAD K, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 50.6532, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, sirviendo de base de remate la cantidad de $590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve como base de remate.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y A LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO QUE DEBERAN PUBLICARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

952.- 21 y 31 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 651/2023, ROSALBA NAVARRO RÍOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL

Respecto del inmueble ubicado en Calle Jorge Jiménez Cantú, sin número, San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO que celebró con el señor JUAN REA GARNICA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 9.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú;
- AL SUR: EN 9.00 metros colinda con Propiedad privada actualmente con Leopoldo Cruz Martínez;
- AL ORIENTE: EN 15.00 METROS colinda con María Concepción Rea Mariz;
- AL PONIENTE: EN 15.00 metros colinda con Propiedad privada actualmente con Leopoldo Cruz Martínez;

Teniendo una superficie total aproximada de 135.00 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

953.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXP. 1143/2019.

Secretaría.-“A”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de julio y AUDIENCIA DE SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES PROGRAMADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VARGAS CERÓN RICARDO DAVID y MIREYA GARCÍA GREGORIO, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES, ASÍ COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO GUIÓN CINCO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCO DE LA AVENIDA DE LOS REYES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CONOCIDA COMO DEPARTAMENTAL “C” VEINTICUATRO “C” QUE PERTENECE Y A SU VEZ FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO en el precio de avalúo de $1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como base para el remate la cantidad de $896,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) salvo error u omisión aritmética y que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Ciudad de México, a 13 de julio 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VÍCTOR IVÁN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, así como en el Boletín Judicial y la GACETA DEL GOBIERNO de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

954.- 21 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/234036 en contra de JUAN HERNANDEZ VELAZQUEZ y JUAN HERNANDEZ ALPIZAR, expediente número 596/2017, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante proveídos de fecha veinte de Febrero y uno de Junio, ambos del año en curso sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado, que se identifica como “EL AREA PRIVATIVA QUINCE “B” DE LOTE CONDOMINAL QUINCE DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DEL VALLE”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como MANZANA 55, LOTE 15 VIVIENDA 15-B, COLONIA

CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DEL VALLE”, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico “EL FINANCIERO”, así como en el Juzgado exhortado en OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, sirviendo de base para el remate la cantidad de $426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo actualizado de tres de mayo de mil veintitrés, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad que sirve de base para el remate señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MUNITOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES. -

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DEL 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

955.- 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, tomando en consideración que el promovente señala correctos colindantes y a efecto de no vulnerar derechos fundamentales se ordena nuevamente la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 metros colinda con calle Juan Aldama;

Al Sur 8:00 metros colinda con Privada familiar actualmente Privada sin nombre,

Al Oriente: 14.00 metros colinda con MARTIN NERI GONZÁLEZ actualmente MARCELA NAVA NAVARRO,

Al Poniente: 14.00 metros colinda con FILEMON NERI GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 112 metros cuadrados.

El cual en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GONZALEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

956.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 590/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN JORGE MERCADO LOPEZ, respecto del predio ubicado en Calle Bravo sur, número 600 (seiscientos) hoy Bravo (Quinientos), número treinta y ocho, Colonia centro, Municipio de Toluca México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.80 MTS (TREINTA METROS, OCHENTA CENTIMETROS) CON LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS GARCIA REYES. AL SUR: 30.80 MTS (TREINTA METROS OCHENTA CENTIMETROS) CON JUAN JORGE MERCADO LOPEZ. AL ORIENTE: 14.00 MTS (CATORCE METROS) CON CALLE NICOLAS BRAVO. AL PONIENTE: 14.00 MTS (CATORCE METROS) CON HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA BERNAL VIUDA DE RUBIO (RESTAURANTE CASA CRIOLLA). CON UNA SUPERFICIE DE 431.20 MTS (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México quince de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

958.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PAULA VICTORIA RAMOS ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que VICTORICA ORTEGA LEON, MARCELO MAXIMINO, PEDRO PABLO Y TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-2221/2021, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAXIMINO RAMOS LEON fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco se celebro matrimonio entre la C. VICTORICA ORTEGA LEÓN Y MAXIMINO RAMOS LEON bajo régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del registro civil de Nezahualcóyotl, 2.- De la relación de matrimonio se procrearon cuatro hijos de nombres, MARCELO MAXIMINO, PAULA VICTORIA, PEDRO PABLO Y TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA, 3.- El C. MAXIMINO RAMOS LEON falleció el día diez (10) de enero de dos mil veintiuno, 4.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Oyameles número 177, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 5.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria, 6.- Los C. VICTORICA ORTEGA LEON, Y MARCELO MAXIMINO, PAULA VICTORIA, PEDRO PABLO, TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA son los únicos herederos, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a PAULA VICTORIA RAMOS ORTEGA, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

959.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 662/2021, relativo a la Controversia del Orden Familiar (cancelación de pensión alimenticia), promovido por RODOLFO GONZÁLEZ GABRIEL, contra EDITH GONZÁLEZ GARCÍA, RODOLFO ALFREDO, BRENDA ELIZABETH Y JORGE LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Bajo el número de expediente 217/2008 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, se dictó sentencia definitiva, fijando como pensión alimenticia a favor de los mencionados el 50% de su fuente laboral, por lo que su ex cónyuge ya no necesita alimentos, ya que se encuentra totalmente sana, así como sus hijos por ser mayores de edad.

Por auto del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda, en auto del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) se ordenó la búsqueda y localización de los demandados, y al no hallarse, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza emplazar a RODOLFO ALFREDO, BRENDA ELIZABETH Y JORGE LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que se les concede un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibidos que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaria a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en Naucalpan de Juárez, México a trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO. (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

960.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

El público en general que se crea con igual o mejor
Derecho que Prudencia Eugenia Olvera Y Carbajal.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 825/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PRUDENCIA EUGENIA OLVERA Y CARBAJAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Fabrica María, perteneciente al Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 2,457.00 m2 (dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.90 metros y colinda con Miguel Ángel García Romero; al Sur: 27.50 metros y colinda con paso público; al Oriente: 89.50 metros y colinda con José Luis Méndez, al Poniente: 91.70 metros y colinda con Lotes 57 y 58, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 1 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

963.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 465/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO GONZALEZ VELAZQUEZ por medio de JOEL EUGENIO MOISES ROMERO SALDAÑA en su carácter de Apoderado Legal; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 41.57 METROS COLINANDO CON CAMINO AL RANCHO DEL CARMEN; AL ORIENTE: 73.27 METROS COLINDANDO CON CONCEPCIÓN VEGA MENA ACTUALMENTE BERNARDO LOPEZ VEGA; AL PONIENTE: 28.83 Y 37.02 METROS COLINDANDO CON CARRETERA AL ZOOLOGICO, con una SUPERFICIE TOTAL de 1,276.55 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete de Agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

964.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

CHRISTIAN CERON REVILLA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1241/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, solicitando se le declare propietaria del inmueble que a continuación se describe "AXAYOPA", se expide el presente edicto para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valor en términos de la ley: DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio en cita, UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 42 EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE ALDAMA SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ALDAMA NÚMERO 309 EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN CHAVARRIA JAÉN; AL SUR 40.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL Y/O MARIA ISABEL JIMENEZ: AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSE CASTRO CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 520 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además

deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de agosto del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

968.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1215/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1215/2023, que tramita en este Juzgado, MIRIAM VICTORIANO SANDOVAL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.19 metros colinda con Amada Cruz Sánchez; AL SUR: 3.10 metros colinda con Carretera a Santa María del Llano; AL ORIENTE: 7.71 metros colinda con Paloma Cruz Cruz; AL PONIENTE: 7.48 metros con Amada Cruz Sánchez; con una superficie aproximada de 23.88 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rosario Adriana Cruz Orea, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

969.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARTHA VERONICA DE LA O CARRILLO promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 646/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado sobre la carretera de México-Texcoco, en la comunidad de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.00 metros con Grupo INDI, AL SUR.- 57.00 metros con servidumbre de paso que mide 02.00 metros de ancho y callejón del Naranjo; AL ORIENTE: 10.00 metros con carretera de México-Texcoco; AL PONIENTE.- 08.00 metros con propiedad privada, con una superficie aproximada de 513.00 metros cuadrados. Refiriendo el promoverte que el DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, celebró un contrato de compraventa respeto del inmueble referido con EPIFANIO OLIVEROS FLORES, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

40-B1.-21 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1379/2022.

AMADA LÓPEZ FERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado “Cruz de Cerón”, ubicado en la Cerrada Niños Héroes de la Comunidad de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 22.60 metros con Felipe Hernández López: Al Sur: 22.60 metros con Ma. Isabel Nayotl Xique; Al Oriente: 19.00 metros con Emiliano Carrillo Carrasco: y Al Poniente: 19.00 metros con Cerrada Niños Héroes. Con una superficie de 429.40 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la promovente celebró contrato de compraventa con Jesús Santamaría Arias. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

41-B1.-21 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN:

JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I) Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. II) El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continúa y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio del dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

339-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EDICTO DEL EXPEDIENTE 272/2023.

EN EL EXPEDIENTE 272/2023, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, PROMOVIDO POR NOEMI BALANZAR ESCALANTE, PARA ACREDITAR LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIA, RESPECTO DE UN INMUEBLE INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00381646, UBICADO EN AV. SAN ANTONIO, MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 151.07 M2 CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS CONFORME LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORESTE: 18.33 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL NOROESTE: 8.28 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SUROESTE: 18.27 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SURESTE: 8.26 METROS CON AV. SAN ANTONIO.

PARA ACREDITAR QUE SE HA ACTUALIZADO LA USUCAPIÓN A SU FAVOR, POR HABER POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CONDICIONES DE LEY, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LAS CIRCULARES 61/2016 Y 39/2017, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- RÚBRICA.

340-A1.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes -- **PRESTACIONES**: - **- - - - - - - - - - - - - - -**
- - - a) La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda -
- - - b) El pago de la cantidad de $640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. **- -**
- - - c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. - **Me fundo en los siguientes HECHOS**- -
- - - - 1. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a). -
- - - - 2.- Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de $77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Jacobo Kopchinsky Libnic. -
- - - 3.- En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento, -

- - - 4.- En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el térmimno del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes -
- - - 5.- A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda, -
- - - - 6.- La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito. -
- - - - 7.- El cuatro de marzo de dops mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el uinstrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda.- -
- - - 8.- Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas. -
- - - 9.- Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.- - - - - - - -
- - - 10.- En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes se sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles. -

Asimismo la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en relación al diverso de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en Ios términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CUATRO días del mes de MAYO de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

341-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

JUANA MARIA GARCIA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 350/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós.

La suscrita adquirí de buena fe el inmueble a Usucapir motivo de este asunto en fecha 20 de Enero del año 2014, del señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE En 20.00 metros y colinda con Lote 1; AL SUR En 20.00 metros y colinda con Lote 3; AL ORIENTE En 10.00 metros y colinda con Calle General Anaya, y; AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con Lote 23. Contando con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Me permito aclarar para todos los efectos legales a que haya lugar que el inmueble del cual se pretende la Usucapión a la fecha se encuentra ubicado en Calle General Anaya, Manzana 294, Lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Es así que la suscrita he tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca ha sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Dado a nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

342-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 13913/56/2023, MA. DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CUARTA MANZANA MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 57.00 metros con Ecliserio Estrada Mundo; Al SUR: 65.00 metros con un camino; Al ORIENTE: 26.00 metros con Calle de Abasolo; Al PONIENTE: 40.00 metros con Luis Sánchez, Agustina Sánchez y Esperanza Cera; Con una superficie aproximada de 2,013.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de Agosto de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

754.- 11, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 518363/28/23, C. PEDRO PEREZ ARENAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 249, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON MERCED ARENAS, AL SUR: CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL ORIENTE: DIECISIETE METROS Y COLINDA CON FRACCION RESTANTE, AL PONIENTE: DIECISIETE METROS Y COLINDA CON DIONISIO CARRILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 93.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 518369/29/23, C. VICENTE BADILLO ALVAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO “XAGUI”, CALLE ALVARO OBREGON S/N, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.45 MTS LINDA CON DOMINGA A. ANDONAEGUI, AL SUR: 21.45 MTS LINDA CON MIGUEL ANDONAEGUI, AL ORIENTE: 08.50 MTS LINDA CON CALLE ALVARO OBREGON, AL PONIENTE: 08.50 MTS LINDA CON GLORIA GODINEZ QUEZADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.32 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Mayo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 508136/12/23, C. IRMA BERTHA AMEZCUA AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIRCUITO INTERIOR, LOTE 3, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO TLAZALPA IV, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS LOTE 2, AL SUR: 20.00 MTS LOTES 4 Y 5, AL ORIENTE: 8.00 MTS CALLE CIRCUITO INTERIOR, AL PONIENTE: 8.00 MTS LOTE 6. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 518374/30/23, C. LUCRECIA AGUILAR ALVAREZ Y ARTURO MEJIA CASTRO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TEPOCHCALLI, LOTE 5, MANZANA "C", PREDIO DENOMINADO "TLAXALPA

PRIMERO O EL CALVARIO", DEL POBLADO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE No. 4, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE No. 6, AL ORIENTE: 7.82 MTS COLINDA CON CALLE TEPOCHCALLI, AL PONIENTE: 6.79 MTS COLINDA CON EL LOTE No. 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 109.57 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de Julio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 514108/20/23, C. CRISTINA TLAPALAMATL NERTO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIRCUITO SANDOVAL, LOTE 45, MANZANA 3, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.91 MTS CON CIRCUITO SANDOVAL, AL SUR: 5.64 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.91 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 87.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de Julio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 514119/24/23, C. YOLANDA O. MARTINEZ ANDONEGUI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: PREDIO URBANO DE NOMBRE "LA BARATA", UBICADO EN CALLE REFORMA 6, SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.15 MTS. CON CALLE REFORMA, AL SUR: 13.60 MTS. CON ALFREDO REYES, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON JESUS MARCIANO MARTINEZ, AL PONIENTE: 12.20 MTS. CON PEDRO ARENAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de Julio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 382287/10/23, C. EDITH LIVIA PAREJA BELTRAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "BARRANCA", UBICADO EN CALLE DEL PINO N° 5, EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.20 QUINCE METROS VEINTE CENTIMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS JURADO, AL SUR: 16.90 DIEZ Y SEIS METROS NOVENTA CENTIMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FIDEL GALINDO, AL ORIENTE: 11.30 ONCE METROS TREINTA CENTIMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL JURADO, AL PONIENTE: 13.45 TRECE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, LINDA CALLE PINO. SUPERFICIE: 197.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 03 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 375497/04/2023, C. ELENA SOTO YAÑEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN LOMA ALEGRE MZ 7, LOTE 1, LOMAS DE OZUMBILLA, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS CON CALLE DEL MIRADOR, AL SUR: 17.00 MTS CON LINO N., AL ORIENTE: 10.00 MTS CON TERRENO BALDIO, AL PONIENTE: 10.00 MTS CON CALLE LOMA ALEGRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 170.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 12 de Julio del 2023.-

A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

839.- 16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 354399/115/2022; EL C. ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SANTIAGO”, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.60 METROS CON CALLE TEPOZANES SIN NÚMERO; AL SUR: 04.60 METROS CON GABRIEL JASSO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 11.17 METROS CON NOELIA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.17 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 51.38 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

851.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 364118/12/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE ÁGUILA Y CERRADA DE HIDALGO, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.10 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 14.15 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS; AL ORIENTE: 24.70 METROS CON AMADO SANDOVAL PLAZCA; AL PONIENTE: 24.67 METROS CON FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 348.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

851.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 354396/113/2022; LA C. MARÍA LUISA JASSO MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SANTIAGO”, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.60 METROS CON JOSÉ LUIS JASSO MARTÍNEZ; AL SUR: 04.60 METROS CON CARR. MÉXICO CUAUTLA; AL ORIENTE: 15.54 METROS CON NOELIA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.54 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 71.48 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

851.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 378353/75/2023; LA C. MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN CAMINO REAL A TEXCOCO, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA ZONA DE PREDIOS DENOMINADOS “ARENA MUERTA”, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 265.00 METROS CON EMMA ANTONIA ROSALES VELÁZQUEZ; AL SUR: 265.00 METROS CON MACARIA NOVERON; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON CAMINO REAL A TEXCOCO; AL PONIENTE: 17.30 METROS CON ISABEL DIONICIO CASTILLO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 4,584.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

851.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 354397/114/2022; LA C. JOSEFINA FLORES CORTÁZAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SANTIAGO”, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.40 METROS CON ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO; AL SUR: 03.40 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA; AL ORIENTE: 16.34 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.34 METROS CON LAURA GALICIA RANGEL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 55.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

851.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 354407/119/2022; EL C. ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SANTIAGO”, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.40 METROS CON CALLE TEPOZANES SIN NÚMERO; AL SUR: 03.40 METROS CON JOSEFINA CORTÁZAR; AL ORIENTE: 37.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 37.80 METROS CON LAURA GALICIA RANGEL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 128.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

851.- 16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 144788/02/2023, El o la (los) C. DAVID SALOMÓN PALACIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NUMERO 5, COLONIA CENTRO, EN LA COMUNIDAD DE XONACATLAN, Municipio de mismo nombre, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.15 METROS QUE COLINDA CON RICARDO SALOMÓN MIRAMÓN, Al Sur: 11.15 METROS QUE COLINDA CON MIGUEL SALOMÓN GUTIÉRREZ, Al Oriente: 11.35 METROS QUE COLINDA CON MIGUEL SALOMÓN GUTIÉRREZ Y 1.75 METROS QUE COLINDA CON MAXIMINO SALAZAR SALOMÓN, Al Poniente: 13.10 METROS QUE COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 146 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 10 de Agosto del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

870.- 16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 292975/15/2023, El o la (los) C. CRESENCIO ORTIZ MARTINEZ Y MERCEDES ARENAS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.15 metros colindando con calle 15 de Septiembre, Al Sur: 20.15 metros y colinda con Herminio Rodríguez, Al Oriente: 06.35 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, Al Poniente: 06.75 metros y colinda con Matilde Ortiz. Superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

34-B1.-16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 291038/12/2023, El o la (los) C. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 m. con Serafín Ortiz Martínez, AL ORIENTE: 8.00 m. con calle 5 de Mayo, AL SUR: 10.00 m. con María Tomasa Islas Martínez, AL PONIENTE: 7.20 m. con Macario Ortiz Martínez y Zenon Ortiz Prado. Superficie total aproximada de: 76.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

35-B1.-16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 292557/13/2023, El o la (los) C. CELIA GUZMÁN TREJO, VERA LUCIA GUZMÁN TREJO, JOSEFINA TREJO MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS DOS MENORES HIJAS, MARIANA GUZMÁN TREJO Y LILIANA GUZMÁN TREJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 5TA CERRADA DE 18 DE MARZO S/N COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: Al Norte: 9.85 metros colinda con Calixto Ortiz Rodríguez, Al Sur: 10.06 metros y colinda con 5ta cerrada 18 de Marzo; Al Oriente: 17.66 metros y colinda con Manuel Hernández Barrón, Al Poniente: 19.18 metros y colinda con Gregorio Cruz Hernández. Superficie total aproximada de: 171.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 04 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

36-B1.-16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 716559/62/2023, El o la (los) C. JULIETA RUIZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO “ZACATENCO”, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS con MARTIN TORICES RAMIREZ. Al Sur: 20.00 METROS con FILIBERTO RAMIREZ SALINAS. Al Oriente: 10.00 METROS con CALLE PUBLICA. Al Poniente: 10.00 METROS con ELVIRA TORICES BASURTO. Con una superficie aproximada de 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 04 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

308-A1.- 16, 21 y 24 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 144787/01/2023, El o la (los) C. MARIA ELENA RODRIGUEZ GIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 9 DE AGOSTO S/N, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLÁN, Municipio de XONACATLÁN, Distrito Judicial de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS con MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ, Al Sur: 15.00 MTS con CALLE 9 DE AGOSTO, Al Oriente: 15.00 MTS con MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ, Al Poniente: 15.00 MTS con MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 225.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 10 de Agosto de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

947.- 21, 24 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 Julio del 2023.

Mediante Instrumento número **34,913 (treinta y cuatro mil novecientos trece),** de fecha doce de julio del dos mil veintitrés, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ALICIA MARTINEZ RAMIREZ,** a solicitud de los señores **JORGE Y ALMA** ambos de apellidos **AGUILAR MARTINEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **ALICIA MARTINEZ RAMIREZ**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

688.- 9 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 Julio del 2023.

Mediante Instrumento número **34,914 (treinta y cuatro mil novecientos catorce),** de fecha doce de julio del dos mil veintitrés, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JORGE AGUILAR GUARNEROS,** a solicitud de los señores **JORGE Y ALMA** ambos de apellidos **AGUILAR MARTINEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **JORGE AGUILAR GUARNEROS**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

689.- 9 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ochocientos noventa y uno** (**7,891)**, del volumen número **cero noventa y tres (093) ordinario** de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO SALVADOR JIMÉNEZ RUIZ,** que realiza la señora **PATRICIA RAMÍREZ PINEDA,** en su carácter de cónyuge del de cujus y presunta heredera de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 7 días del mes de agosto de 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

702.- 9 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 32,679 con fecha de firma veintiocho de julio de dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor ALFREDO BARREIRO ARAIZA, en la cual la señora MA. DEL REFUGIO DÍAZ ORTÍZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARÍA DEL REFUGIO DÍAZ ORTÍZ, MARÍA DEL REFUGIO DÍAZ y MA DEL REFUGIO DÍAZ ORTÍZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

244-A1.-9 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 22,565 de fecha 18 de julio del año 2023 otorgado ante mi fe, los señores **MARÍA MAGDALENA JUÁREZ** y **RENÉ GÓMEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado (hijo), respectivamente, del autor de la sucesión señor **FEDERICO GÓMEZ ALVARADO,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

245-A1.- 9 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En instrumento número 1869, Volumen 39 ordinario, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que CLARA LIZBETH Y GLORIA STEPHANIA AMBAS DE APELLIDOS ARELLANO MEDRANO, formalizaron la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del De Cujus GENARO ARELLANO VILLANUEVA, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su heredero en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente.

Metepec, Estado de México, Agosto del 2023.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO
CIENTO Y OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

713.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En instrumento 1870, Volumen 39 ordinario, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que **CLARA LIZBETH, GLORIA STEPHANIA AMBAS DE APELLIDOS ARELLANO MEDRANO y GLADYS MIRANDA MEDRANO,** formalizaron la **APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes de la De Cujus **MARIA ISABEL MEDRANO CONTRERAS,** así mismo exhibieron el Acta de Defunción de la De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente.

Metepec, Estado de México, Agosto del 2023.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO
CIENTO Y OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

714.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,899 once mil ochocientos noventa y nueve, de fecha cinco de julio del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA SALAMANCA HERNANDEZ** también conocida como ANA MARIA SALAMANCA, a solicitud de la señora **ELVIRA LOPEZ SALAMANCA;** en su carácter de presunta heredera, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora **ANA MARIA SALAMANCA HERNANDEZ** también conocida como ANA MARIA SALAMANCA.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de julio del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,900 once mil novecientos, de fecha cinco de julio del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO LOPEZ SERENO** también conocido como CONSTANTINO LOPEZ, a solicitud de la señora **ELVIRA LOPEZ SALAMANCA;** en su carácter de presunta heredera, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **CONSTANTINO LOPEZ SERENO** también conocido como CONSTANTINO LOPEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de julio del 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

256-A1.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1556** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **VEINTISEIS** DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **NATANAEL ZAMBRANO MEDINA** EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **IRMA ROSADO ESCARZAGA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **IRMA ROSADO DE ZAMBRANO, RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

257-A1.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1559, VOLUMEN 25 ORDINARIO** DE FECHA **DOS** DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MA. JUANA LOPEZ**, EN DONDE COMPARECIERÓN **DAVID ROJAS REYES** EN SU CALIDAD DE *CONYUGE SUPERSTITE* Y DE LOS SEÑORES **MA DEL CARMEN, MA. LILIA, MIGUEL Y JESUS,** TODOS DE APELLIDOS **ROJAS LOPEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, **ESTOS ULTIMOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MA DEL CARMEN ROJAS LOPEZ** LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA A LA HOY DE CUJUS, LA SEÑORA **MA. JUANA LOPEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

258-A1.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 04 DE GOSTO DE 2023.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52**,**637** de fecha **04** de **agosto** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **DIONISIA OLAVARRIETA Y RECINAS (**quien también acostumbraba usar el nombre de **DIONISIA OLAVARRIETA RESINES),** a solicitud del señor **SALVADOR QUESADA MURGUIA,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de la mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

261-A1.- 10 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 9 de junio de 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “128,050”, ante mí, el nueve de junio del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de GERARDO RAMÍREZ MERLÍN, que otorgó la señora María Guadalupe Ramírez Merlín, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

946.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **64,214** otorgada el **14 de julio de 2023,** ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA MARTINEZ ANAYA**, a solicitud de los señores **RUBEN MARIANO RINCON MARTINEZ, LILIANA ALEJANDRA RINCON MARTINEZ, VERONICA ELIZABETH RINCON MARTINEZ, IVETTE KARLENA RINCON MARTINEZ** y **MIRIAM YOLANDA RINCON MARTINEZ.**

Naucalpan, Méx., a 14 de agosto de 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

961.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **64,211** otorgada el **14 de julio de 2023,** ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBEN RINCON AYALA**, a solicitud de los señores **RUBEN MARIANO RINCON MARTINEZ, LILIANA ALEJANDRA RINCON MARTINEZ, VERONICA ELIZABETH RINCON MARTINEZ, IVETTE KARLENA RINCON MARTINEZ** y **MIRIAM YOLANDA RINCON MARTINEZ.**

Naucalpan, Méx., a 14 de agosto de 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

962.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mayo 02’ 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS,** volumen número **NOVECIENTOS VEINTIDÓS,** fecha **veintiocho** de **abril** del año **dos mil veintitrés,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria,** a bienes del señor **ALFREDO CRUZ RUIZ,** quien también utilizo el nombre de **ALFREDO CRUZ**, que otorgaron los señores ***JUANA ARELLANO AVILA, ALFREDO CRUZ ARELLANO, MARIA ELENA CRUZ ARELLANO*** *y* ***ROCÍO CRUZ ARELLANO***, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México.**

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

966.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AGOSTO 02, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL SETECIENTOS ONCE,** Volumen **NOVECIENTOS TREINTA Y UNO,** de fecha **DOS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO PANTALEON PERAL,** que otorgaron los señores ***MARIA CRISTINA ESCANDON CLAVERIA, MARIA NATIVIDAD PANTALEON ESCANDON, FRANCISCO ANTONIO PANTALEON ESCANDON Y MANUEL ALEJANDRO PANTALEON ESCANDON,*** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

967.- 21 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 09 DE GOSTO DE 2023.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52**,**653** de fecha **08** de **agosto** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **VENANCIO MEZA SERNA,** a solicitud de la señora **JUVENTINA PÉREZ ZEQUERA** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **CESÁREO MEZA PÉREZ, GLADIS BERENICE MEZA PÉREZ, VENANCIO MEZA PÉREZ** y **JOSÉ ARTURO MEZA PÉREZ,** en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad, todas como presuntos herederos de la mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

344-A1.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

2,960

Por escritura No. 2,960 de fecha 25 de julio de 2023, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del “de Cujus” señor GUILLERMO LORENZO GONZÁLEZ Y HERNÁNDEZ**,** que otorgaron las señoras **TALÍA**

CYNTHIA GONZÁLEZ CORREA, representada en este acto por la señora **TANIA ALEJANDRA GONZÁLEZ CORREA,** quien también comparece por su propio derecho como presuntas herederas en la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

345-A1.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria de la señora **EUFROSINA VELÁZQUEZ LÓPEZ (quien también acostumbraba usar los nombres de EUFROSINA VELÁZQUEZ y EUFROCINA VELÁZQUEZ)**, por instrumento número 67,088 de fecha 14 de agosto de 2023, ante mí, los señores LETICIA GUADARRAMA VELÁZQUEZ, GLORIA GUADARRAMA VELÁZQUEZ y JOSÉ GUADALUPE GUADARRAMA VELÁZQUEZ, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

346-A1.- 21 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,978,** volumen ordinario **420**, de fecha 14 de julio de dos mil veintitrés, firmada ante mí el día veinte de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA APERTURA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, LA SEÑORA SOLEDAD NÚÑEZ AYALA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE SOLEDAD NÚÑEZ AYALA VIUDA DE JAIMES Y/O MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ Y/O SOLEDAD NÚÑEZ Y/O MA. SOLEDAD NÚÑEZ AYALA),** que formalizaron los señores **SALVADOR; FRANCISCO JAVIER; MARÍA DE LOURDES; MIGUEL; EFRAÍN; Y RODOLFO OCTAVIO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE RODOLFO JAIMES NÚÑEZ), TODOS DE APELLIDOS JAIMES NÚÑEZ; MARTHA ÁLVAREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL JAIMES NÚÑEZ; CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR JAIMES ÁLVAREZ, RAFAEL JAIMES ÁLVAREZ Y MARTHA NAXHIELI JAIMES ÁLVAREZ (EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL JAIMES NÚÑEZ), TODOS EN SU CARÁCTER DE SUPUESTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; ASI COMO LOS SEÑORES SALVADOR Y FRANCISCO JAVIER, AMBOS DE APELLIDOS JAIMES NÚÑEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS MANCOMUNADOS,** lo anterior en términos de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; sesenta y siete y sesenta y nueve del Reglamento de Ley del Notariado vigente en el Estado de México; seis punto ciento ochenta del Código Civil vigente en el Estado de México; y cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

347-A1.- 21 y 30 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MARCO ANTONIO OLAN ARANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1402 Volumen 557 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 000893/2023. – SE INSCRIBE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, LOTE 3, MANZANA 55, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.50 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4, MANZANA 55.
AL SUR: 8.50 MTS. CON LOTE 5, MANZANA 55.
AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 2, MANZANA 55.
SUPERFICIE DE: 136.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

262-A1.-11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003392**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 482, *VOLUMEN* 262, *LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA* DE FECHA 11 DE JULIO DE 1991,** EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 5,673 DEL VOLUMEN CCCLIII, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION PARCIAL DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO SANTIAGO ARRON MUÑOZ.**--B) CONTRATO DE COMPRAVENTA,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUSTROPLAN DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS LEONEL GONZALEZ DIAZ, Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TRINIDAD PEREZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PARTE COMPRADORA".**---C) CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y GARANTIA HIPOTECARIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "ACREDITADO" LA SEÑORA **ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, Y DE OTRA PARTE "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 46.92 M2; AL PONIENTE: 1.50 MTS, CON VACIO AREA COMUN, 2.90 MTS, CON DEPARTAMENTO 202 MISMO REGIMEN, 1.90 MTS, CON VESTIBULO ACCESO AREA COMUN; AL NORTE: 2.80 MTS, CON VESTIBULO ACCESO AREA COMUN, 6.70 MTS, CON VACIO AREA COMUN; AL ORIENTE: 5.20 MTS, CON VACIO JARDIN AREA COMUN, 1.10 MTS, CON VACIO AREA COMUN; AL SUR: 3.20 MTS, CON VACIO AREA COMUN, 3.50 MTS, CON LOTE 4 MODULO "G" DEPARTAMENTO 202, 2.80 MTS, CON VACIO AREA COMUN; ARRIBA: CON LOSA ENTREPISO AREA COMUN; ABAJO: CON LOSA ENTREPISO AREA COMUN. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES----------

---

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

265-A1.-11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 40 y 44 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2205/2022 y 2206/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 13 Y 17 MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 12. AL SUR: 15.00 M CON CALLE. AL PONIENTE: 8.00 M CON AVENIDA CENTRAL. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 26. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 13	AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 16. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 18. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 4. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AMAPOLAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 17

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

266-A1.- 11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 134, 136 y 145 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2212/2022, 2213/2022 y 2214/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, 6 Y 15 MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 3. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 5. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 17. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 4	AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 5. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 7. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 19. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 6
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 14. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 16. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 2. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 15	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

267-A1.-11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2204/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 1, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
NORTE: 15.00 M CON LOTE 1.
SUR: 15.00 M CON LOTE 3.
PONIENTE: 8.00 M CON AVENIDA CENTRAL.
ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

268-A1.- 11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 122, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2211/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 5, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
NORTE: 15.00 M CON LOTE 17.
SUR: 15.00 M CON LOTE 19.
PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 5.
ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

269-A1.-11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 87, 96 y 104 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folios de presentación No. 2207/2022, 2209/2022 y 2210/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, 18 Y 26 MANZANA 4, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 8. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 10. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AMAPOLAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 22. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 9	AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 7. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 19. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 5. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 18
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 25. AL SUR: 15.00 M CON CALLE. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 13. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 26	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

270-A1.-11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 164 y 166 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2215 y 2216.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S. A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS INMUEBLES: LOTE 8 Y 10 MANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 7. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 9. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 21. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 8.	AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 9. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 11. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 23. SUPERFICIE: 120.00 M2 LOTE 10.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición, que nos ocupa, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral del Estado de México, A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

271-A1.- 11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 187, 192 y 208 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2218, 2219 y 2220.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S. A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS INMUEBLES: LOTE 5, 10 Y 26 MANZANA 8, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 4. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 6. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 18. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 5	AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 9. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 11. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 23. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 10
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 25. AL SUR: 15.00 M CON CALLE. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 13. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE BEGONIAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 26	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del Artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

272-A1.- 11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 221, 229 y 232 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2221, 2222 y 2223.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S. A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS INMUEBLES: LOTE 13, 21 Y 24 MANZANA 9, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 12. AL SUR: 15.00 M CON CALLE PASEO DE LOS JARDINES. AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE BEGONIAS. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 26. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 13	AL NORTE: 15 M CON LOTE 20. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 22. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 8. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2 LOTE 21
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 23. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 25. AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11. AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2 LOTE 24	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la ley Registral para el Estado de México, A 13 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

273-A1.- 11, 16 y 21 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JAVIER AGUILAR ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 801 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1259/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 7 MANZANA IX ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.
AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE OCASO.
AL ESTE: 17.640 MTS. CON LOTE 6.
AL OESTE: 17.640 MTS. CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

852.- 16, 21 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de julio de 2023.

Que en fecha 05 de julio de 2023, **EL C. LUIS CARLOS MIGLIAVACCA MONROY,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 55, Volumen 230, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 15 de la manzana 327, del "Fraccionamiento Vista del Valle", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; - - - con superficie: 175.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE:** en 11.50 metros en línea curva con Avenida Circunvalación Poniente; - - - - **AL SUROESTE:** en 18.00 metros con lote 16; - - - - **AL NOROESTE:** en 08.00 metros en línea curva con lote 62; - - - **AL NORESTE:** en 18.00 metros con lote 14. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

303-A1.- 16, 21 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de julio de 2023.

Que en fecha 05 de julio de 2023, **EL C. LUIS CARLOS MIGLIAVACCA MONROY,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 54, Volumen 230, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 14 de la manzana 327, del "Fraccionamiento Vista del Valle", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; - - - con superficie: 175.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ESTE:** en 11.50 metros en línea curva con Avenida Circunvalación Poniente; - - - - **AL SUROESTE:** en 18.00 metros con lote 15; - - - - **AL OESTE:** en 08.00 metros en línea curva con lotes 62 y 63; - - - **AL NORTE:** en 18.00 metros con lote 13. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

304-A1.- 16, 21 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 72/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE JULIO DE 2023.

EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, LA C. NORA YOLANDA LÓPEZ SELVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. MARIA TERESITA ALATORRE GUZMAN LOEZA, INGRESÓ ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE MARZO DE 1969, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 31 DE LA CALLE DOS VIVEROS DE HOCTÚN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, MANZANA DIEZ, SUPERMANZANA I, DEL FRACCIONAMIENTO “VIVEROS DEL VALLE”, EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR ORIENTE OCHO METROS LA CALLE DOS VIVEROS DE HOCTÚN; SUR ORIENTE QUINCE METROS LOTE CUATRO; SUR PONIENTE OCHO METROS LOTE DIECISÉIS Y NOR PONIENTE EN QUINCE METROS, LOTE SEIS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RAUL FIESCO PEREZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

306-A1.- 16, 21 y 24 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. ANA MARIA VARGAS SILVA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, CON NUMERO DE FOLIO **003304**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 371, VOLUMEN XXXVIII (38), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE MARZO DE 1976,** EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 934 DEL VOLUMEN 14, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA JUDITH PEREZ BRIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA SENTENCIA** DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR **AGAPITO VARGAS ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SETENTA Y CINCO METROS CON ANTONIO ARENAS; AL SUR: EN SETENTA Y UN METROS CON RAFAEL GARCIA Y PORFIRIO HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CALENDARIA ROMERO**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

945.- 21, 24 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LOS CC. DAVID ROBLES LÓPEZ Y CARMEN ANTONIA RAMÍREZ TOVAR, SOLICITO ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1549 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1978, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO DE PRESENTACIÓN: 1313/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 28, MANZANA 47, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 29.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 27.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. BAHAMAS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de Agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

965.- 21, 24 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DEL SOCORRO VAGAS CUEVAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 810/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA"- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 14, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.01 MTS. CON LOTE 13.
AL SUR: 18.01 MTS. CON LOTE 15.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CIRCUITO XOCHICALCO.
SUPERFICIE DE: 126.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

338-A1.- 21, 24 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de julio de 2023.

Que en fecha 6 de julio de 2023, **EL C. JOSE CASTRO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE PANFILA GOMEZ ZAMORA, TAMBIEN CONOCIDA COMO PANFILA GOMEZ DE CASTRO Y FRANCISCO CASTRO CICILIANO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 08, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como lote 15 de la manzana 13, de la Colonia Olímpica, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México**; - - - con superficie: 165.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 17.55 metros con lote 16; - - - - **AL SUR:** en 19.20 metros con lote 14; - - - - **AL ESTE:** en 09.00 metros con calle Antonio Roldan; - - - **AL OESTE:** en 09.00 metros con lote 09; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

343-A1.- 21, 24 y 29 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
022/2023

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora,** ejecuto la sanción impuesta a **Ma. Guadalupe Salgado Amaro,** mediante la Resolución del dieciséis de junio de dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el tres de agosto de dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción I, inciso a),** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Iniciales.**

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

957.- 21 agosto.